TOMO XLIX LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 31 DE MAYO DE 2022 No. 34

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO
DECRETO 2826 Se adiciona una Fracción XVII al Artículo 2° de la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur. 1

DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
ADÉNDUM al Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur. 4

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. 8

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LINEAMIENTO para la ejecución del "Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur" para el Ejercicio 2022. 47

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03
CONVENIO DE COLABORACIÓN en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el Ejercicio Fiscal 2021. 56

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024. 83

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO 145/2022 Aprueba la donación de 19,376 M2 del predio denominado como Santa Brígida propiedad del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, a la Secretaría de la Defensa Nacional para la Construcción de las instalaciones de una compañia de la Guardia Nacional. 214
ACTA de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur. 215

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR
EXPEDIENTE: 5/21-RA 1-01-4.
PARTICULAR: GENERLIFE, S.A. DE C.V. 220

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2826

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA UNA FRACCION XVII AL ARTICULO 2° DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVII al artículo 2° de la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- ...

I a XVI.- ....

XVII.- Promover la celebración de acuerdos y convenios de intercambio de información con instituciones federales que lleven a cabo acciones de vivienda; sociedades dedicadas a la construcción y venta de vivienda e instituciones de crédito que tengan cartera de vivienda recuperada y de bajo costo disponible, lo anterior para tener acceso a su inventario, con el fin de hacer de conocimiento de dichas opciones de vivienda a la ciudadanía en general y puedan optar de realizar el trámite de adquisición ante dichas instituciones para satisfacer su derecho a la vivienda digna. En la plena inteligencia que la función del Instituto será meramente informativa, nunca podrá fungir como promotor, intermediario o gestor en ningún trámite para la adquisición de dichas viviendas entre los particulares e instituciones y sociedades mencionadas.

T R A N S I T O R I O S:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
P R E S I D E N T A

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
S E C R E T A R I A

MESA DIRECTIVA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2826.

PODER EJECUTIVO

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL CASTRO COSIO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES II, XXIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 16, FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 39, el *"Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur."*

Que en el Acuerdo se estableció como fecha de vigencia el 31 de mayo de 2022, y con ello se ha podido otorgar identidad a personas mayores de siete años que no contaban con su registro de nacimiento, no obstante, aún se cuenta con alto índice de subregistro en nuestra entidad.

Se trata pues, de un gran número de niños, adolescentes y adultos mayores que aún no cuentan con registro de nacimiento y que tienen más de siete años de edad, dando con ello lugar al registro extemporáneo, cuyo registro se debe realizar en apego a un procedimiento que se tramita ante la autoridad judicial competente, por la vía de jurisdicción voluntaria o bien, por medio de campañas especiales.

Nuestra Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, son garantes del derecho que tiene toda persona a la

PODER EJECUTIVO

identidad jurídica y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar ese derecho, por medio del establecimiento de la institución del Registro Civil y el otorgamiento del registro de nacimiento.

De conformidad con lo que mandata nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, me otorga la facultad en mi carácter de Gobernador, de cumplir y hacer cumplir las Leyes decretadas por el Congreso del Estado, para lo cual se me atribuye la posibilidad de proveer lo necesario en la esfera administrativa para su exacta observancia.

Que como lo establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es deber del Ejecutivo del Estado instrumentar campañas especiales de registro extemporáneo de nacimientos, en los cuales los interesados deberán cumplir los requisitos que para el caso se establezcan.

Que con el fin de seguir garantizando el derecho de toda persona a tener identidad, a través del otorgamiento de las facilidades para el registro de nacimiento y otorgar certeza jurídica, por la cual pueda gozar plenamente de sus derechos básicos en nuestro Estado, principalmente en materia de seguridad, salud y educación, entre otros, se hace necesario expedir un Adéndum al Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimiento en el Estado de Baja California Sur.

Que en apego a lo que establece el artículo 63 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Acuerdo tendrá una duración de siete meses más, dirigido a toda la población de Baja California Sur, o bien, que hayan nacido en otro Estado de la República y que no cuentan con registro de nacimiento en el territorio, quedando exenta en el pago de los derechos correspondientes y la expedición gratuita de la primera acta.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

PODER EJECUTIVO

ADÉNDUM AL ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUMENTA LA CAMPAÑA DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS DE NACIMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Primero.- El presente Adéndum tiene por objeto extender el periodo de vigencia de la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur, por una temporalidad de siete meses más, misma que se contiene en el "Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur" publicado en fecha 30 de septiembre de 2021, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 39.

Segundo.- La Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur a que refiere el párrafo que antecede y que fuera publicada el 30 de septiembre de 2021, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 39, se modifica en cuanto a su vigencia y se extiende por un periodo de siete meses más, por lo que dicha campaña tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- En el presente Adéndum se observarán y cumplirán con todas y cada una de las disposiciones del Acuerdo publicado, el cual conserva todo su valor y fuerza legal.

Cuarto.- Se tiene por reproducido el Acuerdo como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Adéndum entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

PODER EJECUTIVO

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 31 días del mes de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL CASTRO COSIO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

BERTHA MONTAÑO COTA

2022

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual

PGJE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

30-1-2022

CONTENIDO

Marco Jurídico 3
Glosario de términos 4
Considerando 8
Objetivo 11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 11
Generalidades 11
Prevención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur 13
Rol de los Comités/la Persona consejera 16
Pasos por seguir para la atención de casos 18
Persona consejera 21
Acciones de Capacitación, Formación y Certificación 23
De la atención al primer contacto en los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual 23
Investigación, mediación y pruebas 24
De la emisión de las medidas de protección 26
De la valoración de las pruebas 26
De la substanciación y la sanción 27
Registro de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual 28
Atención a denuncias 29
Formato de Primer Contacto/Denuncia en Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual 30

Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual de la PGJEBCS

Elaboro	Revisó	Autorizo
Enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur	**Lic. David Moyrón Quiroz** Coordinador de Control Interno y Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur	**Lic. Daniel de la Rosa Anaya**. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la PGJEBCS

MARCO JURÍDICO

El Protocolo se aplica en el marco del derecho administrativo, regido por la Ley de Responsabilidades Administrativas que establece:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: VI. Observar una buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste. El incumplimiento de las obligaciones trae como consecuencia que los servidores públicos tengan que responder por la falta cometida. XXIV. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Artículo 13. Las sanciones por falta administrativa consistirán en: I.- Amonestación privada o pública; II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año; III.- Destitución del puesto; IV.- Sanción económica, e V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

El Protocolo también se asienta en el Código de Ética que toda persona del servicio público debe atender y que establece:

"El(la) servidor(a) público(a) en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Acceso a la justicia: establece que las autoridades competentes están obligadas a garantizar a la víctima ejercer su derecho de acceso a la justicia expedita, completa, imparcial, y gratuita; lo que implica, la reparación de daño y la sanción a las personas responsables de hostigamiento sexual y acoso sexual

Autoridad investigadora: el Órgano interno de control encargado de la investigación de Faltas administrativas;

Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;

Capacitación: El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;

Celeridad: se refiere a la obligación de las autoridades a actuar sin ninguna dilación, por el contrario, deben hacerlo con prontitud, rapidez y efectividad;

Certificación: El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;

Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual: este principio exige a las personas servidoras públicas asumir una actitud crítica y comprometerse a rechazar todas las conductas de carácter sexual indebidas que atentan contra la dignidad, con el fin de erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual;

CEPCI: Comité de ética y de prevención de conflictos de interés.

Comunicación asertiva: Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;

Comité: Comité de ética y de prevención de conflictos de interés y/o Comité de Perspectiva de Género

Confidencialidad: implica tomar las medidas necesarias para proteger la información personal de las víctimas, de las personas testigos y de la y/o las

responsables. Debes saber que toda la información proporcionada en el marco de un proceso de denuncia no puede revelarse o compartirse con nadie sin la autorización de la persona denunciante;

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios;

Debida diligencia: Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;

Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

Denuncia: La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

Estereotipos de género: Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;

Formación: El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas servidoras públicas;

Formato de primer contacto/denuncia: El formato que para tal efecto determinen la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en

conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

HS y AS: Hostigamiento sexual y Acoso sexual;

Integridad personal: supone actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función; es decir, que nuestro actuar se guíe siempre con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética;

Lineamientos: Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal y Estatal;

No revictimización: significa que, durante los procesos de atención e investigación de casos, las autoridades competentes deben evitar insinuar y/o provocar culpa, humillación o invasión a la intimidad de la víctima y todo aquello que pueda profundizar el daño ya experimentado contra su integridad.

Órgano interno de control: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la PGJEBCS que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicarlas en materia de responsabilidades de servidores públicos;

Oficialía Mayor: La persona que se desempeña como Oficial Mayor o su equivalente en una Dependencia o Entidad;

Persona consejera: La persona designada, que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento o acoso sexual;

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

Presidente del Comité: La persona que preside el Comité de ética y de prevención de conflictos de interés;

Presunción de inocencia: supone que la persona presunta responsable no puede ser sancionada hasta que se pruebe su culpabilidad en pleno apego al debido proceso, el cual implica que debe contar con las garantías legales para su legítima defensa.

Primer contacto: El momento dentro de la Dependencia, preferentemente ante la Persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento y acoso sexual recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;

Protocolo: El presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual;

Prohibición de represalias: impide a cualquier persona realizar acciones y/o conductas que perjudiquen directa o indirectamente a las personas involucradas en algún caso de HS y AS. Las autoridades competentes son las únicas que pueden dictar las sanciones correspondientes;

Pro-persona: obliga a las autoridades responsables de atender casos de hostigamiento y acoso sexual, a garantizar que las personas involucradas cuenten con la más amplia protección a sus derechos humanos;

Registro: El Registro a cargo de la Comité De Perspectiva de Género de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública;

Respeto, protección y garantía de la dignidad: obliga a las autoridades competentes a no juzgar, no burlarse y a aplicar la ley buscando respetar la dignidad de la persona, proteger sus derechos e individualidad.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;

Revictimización: Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;

Secretaria o secretario Ejecutivo: La persona designada por la presidenta o presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés de cada Dependencia o Entidad;

Sensibilización: La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género;

Persona servidora pública: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal;

Presunta víctima: La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

CONSIDERANDO

Que el **artículo 1°**. constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del **artículo 7°** de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("CEDAW", por sus siglas en inglés), señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera

diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

La ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur (BOGE 31/agosto/2021): Que tiene por objeto garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado, la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento y la lucha contra toda discriminación hacia las mujeres. Sus disposiciones son de observancia general en todo el territorio del Estado de Baja California Sur.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur (BOGE 31/julio/2021): que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación; así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur (BOGE#19, 20/abril/2019), respectivamente en sus artículos 6,7,16 y 49 señalan que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y se dictan las sanciones correspondientes.

Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California Sur (31/julio/2021) que tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria para la prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, en las distintas modalidades, para todas las personas que se desempeñen como servidoras públicas o que presten sus servicios profesionales en el Estado de Baja California Sur, con el fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Lo establecido en Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur (BOGE No.25, 31/mayo/2019): Art. 14 "Las personas servidoras publicas emplearán un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales, con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar un cultura igualitaria e incluyente".

Los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur (BOGE No.41, 31/10/2017) y el

Protocolo para la recepción y atención de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur (BOGE No. 30, 30/agosto/2021) acerca de "Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios contenidos en el código de ética y Código de Conducta que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones de sus funciones".

El 12 de octubre de 2021 el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno de Estado de Baja California Sur suscribieron en el marco del Acuerdo por la igualdad entre mujeres y hombres los "Compromisos por la igualdad y el bienestar de las mujeres", con lo que el Ejecutivo Estatal, el Legislativo y los gobiernos municipales se comprometen para impulsar y diseñar políticas públicas, leyes y acciones que permitan cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. BCS es el primer estado en México en firmar estos compromisos que muestran la voluntad de trabajar por la igualdad y el bienestar de las mujeres desde el ámbito municipal, estatal y legislativo local con el apoyo de la Federación.

En este contexto es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público. Por lo tanto, se emite el siguiente:

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y Acoso sexual

OBJETIVO

Construir espacios laborales libres de discriminación y violencia contra las mujeres siendo una herramienta para prevenir, orientar y acompañar a presuntas víctimas, así como investigar los casos que se denuncien y sancionar a las personas agresoras.

Los principios rectores para la aplicación del Protocolo son los siguientes:

a) Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
b) Perspectiva de género;
c) Acceso a la justicia;
d) Pro-persona;
e) Confidencialidad y Presunción de inocencia;
f) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
g) Prohibición de represalias;
h) Integridad personal;
i) Debida diligencia;
j) No revictimización; Transparencia; y Celeridad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar la comprensión sobre qué es y cómo se manifiesta la violencia sexual en el ámbito del trabajo.
- Brindar la información necesaria para la promoción y desarrollo de una cultura de prevención y denuncia del hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito del trabajo.
- Dar a conocer un mecanismo para el manejo y trato adecuado de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito del trabajo.

GENERALIDADES

1. El presente protocolo tiene como propósito general establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, así como las siguientes:

a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

b) Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;

c) Señalar las vías e instancias competentes al interior de la dependencia que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual;

d) Establecer las pautas para que se cuente con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen, y

e) Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

2. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur tiene que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.
3. La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.
4. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur llevará acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.
5. La información que obtenga, genere o resguarde la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.
6. Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual tendrá el carácter de **información confidencial** para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.
7. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.
8. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados anteriormente en los principios rectores que orientan su aplicación.

9. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.
10. Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias cuando se vulnere esta Regla de Integridad.
11. Lo no previsto en el Protocolo se atenderá conforme a lo contemplado en el Acuerdo. En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California Sur, la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California.
12. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá a el Órgano Interno De Control el cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión de la(s) instancia(s) correspondiente(s).
13. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el Comité de Perspectiva de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y el Órgano interno de control, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Acciones Específicas de Prevención

Para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se deberá contar con un

programa de prevención eficaz e incluir una política explícita en el que se comunique de forma clara y precisa a las y los empleados la existencia de normas que sancionan este comportamiento y realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes:

Código de ética y de conducta: actualización del código como una herramienta en la que están plasmadas las normas y actividades que, en la práctica, garantizarán que el personal vivirá laboralmente libre de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, prohibiendo expresamente en la dependencia las conductas y actitudes que constituyen este tipo de violencia.

Pronunciamiento de "Cero Tolerancia": a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse periódicamente a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

Campañas de sensibilización: traerán como beneficio no sólo que el personal conozca más a detalle del tema, si no el cambio de cultura, el cual, si se vive internamente en la dependencia, facilitará que con el tiempo pasen de la costumbre a lograr un hábito, con la finalidad de que también el personal pueda vivirlo fuera de la misma. Estas campañas deberán orientarse a generar reflexiones y debate entre el personal, así como a dar a conocer de manera clara y específica las conductas y actitudes que constituyen el hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral.

La forma de realizarlas es por medio de actividades de sensibilización y formación sobre el tema en cuestión, elaboración de publicaciones o envío de boletines a todo el personal donde se detallen los mecanismos de denuncia y sanción que existen al interior de la dependencia, cursos y conferencias periódicos al personal.

Acciones permanentes a través de los canales de comunicación interna: La manifestación de una posición de cero tolerancia a la violencia al interior de una institución puede hacerse patente a través de mensajes reiterados a través de los canales de comunicación interna. En ellos, pueden brindarse las siguientes informaciones:

1) Ha de asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.
2) Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de quienes integran los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras.
3) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual.

4) Contar con el número necesario de las Personas consejeras; proporcionar los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
5) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual.
6) Información acerca de en qué consiste el hostigamiento y el acoso sexual y bajo qué circunstancias se pueden presentar. Esto con la finalidad que no haya confusión o duda de haber malinterpretado los sucesos.
7) Dar a conocer las leyes actuales existentes a nivel federal, en el estado y políticas internas en la dependencia para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual.
8) Continúa difusión a el código de ética de los servidores públicos para el Estado de Baja California Sur y Código de Conducta interno de la dependencia.
9) Que existe un procedimiento y mecanismo tanto para denunciar como para atender los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el trabajo.
10) Los medios de comunicación internos necesarios existentes en la dependencia, los formatos, así como las personas encargadas y horarios de atención.
11) La protección que puede brindarse a la persona presunta víctima mientras se estudia a detalle el caso.
12) La protección que puede otorgarse a la persona presunta víctima una vez concluido el caso y cuando se acreditan las acusaciones formuladas.
13) Las sanciones administrativas para las personas encargadas de atender e investigar los casos, cuando existe negativa para la recepción de la denuncia, dilación, negligencia, falta de profesionalismo, parcialidad y favoritismo con la persona agresora en contra de la persona presunta víctima.
14) Las vías para obtener apoyo y asesoramiento jurídico adecuado a cargo de personal interno con experiencia y conocimientos sobre el tema.
15) Política de control y vigilancia constante y permanente: las y los empleadores tienen la responsabilidad de verificar si en su entorno se producen este tipo de comportamientos. Para ello, pueden observar detenidamente si existe:
    - Exclusión de las invitaciones a festejos o reuniones de determinadas personas o excusas reiteradas para no concurrir a esos mismos eventos.
    - La existencia de bromas, observaciones y chistes con intensa carga de intencionalidad sexual y la crisis probable a la llegada de un nuevo miembro al sector, cuando tal costumbre no resulta de su agrado o le resulta francamente turbadora.
    - Las críticas acentuadas al trabajo o comportamiento de determinadas(os) empleadas(os), cuando objetivamente no se corresponden con lo verificado desde el nivel de supervisión, por las calificaciones o el rendimiento de la persona observada.
    - La negativa a trabajar con determinadas personas.

- Cuando el diagnóstico médico de las justificaciones a las inasistencias tiene relación con la presencia de estrés en la o el empleado.
- Pérdida repentina de motivación, actitud ansiosa, muestras de torpeza o errores inexplicables en la ejecución de las tareas habituales.
- Se detecta un conflicto serio pero el personal responde con el silencio.

Estas acciones de prevención son necesarias, pero no suficientes para erradicar el acoso y hostigamiento al interior de los centros de trabajo. Por lo que es necesario contar con procedimientos claros para atender y sancionar los casos que se presenten protegiendo así los derechos de todas las personas que trabajan y conviven en ellos/as.

El comité de Perspectiva de Género participará en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas para la prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y elaborarán un informe anual de resultados que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior de la Institución.

ROL DE LOS COMITÉS/LA PERSONA CONSEJERA

Durante el ejercicio de sus funciones como primer receptor de casos de acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral los comités, las personas consejeras y el órgano interno de Control deberán apegarse a los siguientes:

Principios de intervención

1. El desempeño de cualquier empleo, cargo, comisión o función en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur debe ser compatible con el respeto de los derechos humanos de las personas, en especial, con la salvaguarda de su dignidad, integridad personal, salud y vida en ambientes laborales e institucionales libre de violencia. Están obligadas a el deber de erradicar el acoso y el hostigamiento sexual del ámbito del trabajo, por lo tanto, deben ejecutar acciones de prevención, atención, investigación o canalización para su sanción a la autoridad que en todo caso corresponda.
2. Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro dentro de su entorno laboral, educativo, formativo o de similar naturaleza, de tal forma que preserve su salud física y mental estimulando su desarrollo y desempeño profesional. Los actos de hostigamiento y acoso son contrarios a este principio. Es obligación del Estado proteger la salud y el desarrollo de la libre personalidad.
3. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur debe crear, conservar y actualizar permanentemente un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que se hagan de su conocimiento y en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas,

preferentemente, creando un banco de datos electrónico de los mismos. La información de dicho registro deberá analizarse para fines estadísticos y de establecimiento o examen de las medidas de prevención realizadas por cada autoridad obligada, por lo que será pública y deberá estar a disposición para libre consulta en las páginas web de la dependencia.

En la interpretación y aplicación del Protocolo, se priorizará la no revictimización y se deberán observar, sin detrimento de otros que proporcionen una mayor protección a las personas, los siguientes postulados:

a) **Dignidad y Defensa de la Persona:** El respeto de la persona humana y de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En particular, la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres son deberes que deben ser atendidos con particular diligencia.

Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad, vida integridad personal y salud. Los actos de hostigamiento y acoso dañan la dignidad de la persona y entrañan violaciones a sus derechos humanos y, cuando las presuntas víctimas son mujeres, implican vulnerar el deber del Estado de garantizarles una vida libre de violencia. Este principio faculta la adopción de medidas de protección para las personas presunta víctima y tiene estrecha vinculación con el principio de confidencialidad.

b) **Igualdad de oportunidades sin discriminación:** Toda persona, debe ser tratada de forma igual y con el mismo respeto dentro de su ámbito laboral, con acceso equitativo a los recursos productivos y empleo, social, educativo y cultural, siendo contrario a este principio cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, raza, condición social, o cualquier tipo de diferenciación.
c) **Confidencialidad:** Toda acción debe realizarse bajo el principio de reserva total, en la expresa prohibición de no brindar o difundir información durante el procedimiento de investigación hasta su conclusión, que implica el derecho a la confidencialidad y a la inviolabilidad.

La información que se obtenga, genere o resguarde por cualquier autoridad obligada, con motivo de la aplicación del presente protocolo, debe ser tratada de conformidad con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y cualesquiera otra que resulte aplicable.

Los nombres de las presuntas víctimas y de las personas denunciadas por hostigamiento sexual o acoso sexual tendrán el carácter de información confidencial, sin importar la fase del procedimiento de atención y solo podrán ser proporcionados a solicitud de la autoridad competente que funde y motive la razón de su petición, y siempre que no exista riesgo, amenaza, peligro o se exponga a dichas personas a sufrir daños en su persona o sus derechos.

d) **Debido proceso:** Tanto la persona agresora como la persona presunta víctima deben de gozar de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, que comprende el derecho a acceder a la totalidad de constancias del expediente del caso y a obtener copias del mismo, a contar con la representación legal de su elección, a exponer sus argumentos, a ofrecer y mostrar pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en Derecho, a solicitar medidas de protección y todos aquellos atributos derivados del contenido esencial reconocido constitucionalmente de dicho derecho.

e) **Protección de la persona presunta víctima durante la investigación:** Según la naturaleza de la queja, podrá insistirse en que el/la funcionario/a facultado/a le dé la opción de:

- Trasladar de lugar de trabajo a la parte acusada (especialmente si recibió alguna amenaza y existe un riesgo de daño, ya sea hacia su persona o personas relacionadas con ella).
- Ausentarse con goce de sueldo mientras la queja/denuncia esté investigándose (sólo en casos severos).
- Recibir la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria y tenga origen en los hechos motivo de la denuncia (con gastos a cargo de la dependencia, entidad o sindicato, de acuerdo con las condiciones generales de trabajo).
- Dejar de trabajar con la persona acusada (cambiar de lugar de trabajo, de horario, etc.).

En todo lo no previsto por este Protocolo, se debe atender a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California Sur, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

PASOS POR SEGUIR PARA LA ATENCIÓN DE CASOS

A continuación, se presentan una serie de pasos a seguir por parte del personal destinado a la atención de los casos de acoso y hostigamiento sexual en los comités y/o las unidades de género.

Es necesario mencionar que estos pasos son enunciativos más no limitativos del procedimiento que habrá de seguirse al atender cada uno de los casos. Muchas veces, las personas presuntas víctimas requieren más o menos asesoría, seguimiento, gestiones, etc. Por parte de la persona que atiende su caso; sin embargo, es responsabilidad de la persona a cargo, procurar que todas y cada una de las gestiones necesarias se cumplan.

□ Abstenerse de realizar, sugerir o provocar, por sí o por intermediarios, acciones tendientes a conciliar el asunto entre la o las presuntas víctimas y sus presuntos agresores.

□ Explicar a la o las presuntas víctimas el funcionamiento, etapas y alcances legales del mecanismo con que se cuenta para la atención de su caso.

□ Entrevistarse con la o las presuntas víctimas, cerciorándose de resguardar su integridad personal, su anonimato y la confidencialidad de la información a recabar.

Durante la entrevista, deberá asegurarse de:

- Escuchar atentamente y de forma imparcial a la o las presuntas víctimas.
- Hacerle saber su derecho a vivir una vida libre de violencia, así como comunicarle, de manera clara y específica, las vías posibles de denuncia del caso que se presenta.
- Guiar a la presunta víctima a identificar y buscar el apoyo que necesita, ya sea legal, médico o psicológico.
- Informar a la o las personas presuntas víctimas sobre sus derechos conforme a la legislación vigente, incluyendo su derecho de presentar la denuncia a un organismo externo competente con el fin de que pueda tomar una decisión informada y consciente.

□ Abrir el expediente interno que corresponda, asegurándose que la información quede bajo el más absoluto resguardo y la información o datos personales sean preservados bajo confidencialidad y utilizando los medios necesarios para asegurar el manejo adecuado de los mismos (sobre cerrado, carpetas o archivos electrónicos cifrados con contraseña, etc.).

□ Realizar un análisis preliminar sobre la necesidad de solicitar, vía oficio, a la persona titular del área o la dependencia, con base en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y/o la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, la emisión de medidas preventivas vinculadas con un futuro procedimiento de responsabilidad administrativa o emitir las órdenes de protección que sean necesarias hasta en tanto una autoridad competente para decidir sobre el fondo del asunto tenga conocimiento de este.

En esta comunicación es fundamental hacer de conocimiento de la persona titular las acciones y servicios que los Comités y/o el Órgano Interno de Control, podría ofertar para garantizar la no repetición de los hechos al interior de la dependencia.

□Gestionar, mediante diligencias urgentes y por oficio, la atención médica, psicológica o cualesquiera otra, que la o las presuntas víctimas requieran con motivo de los hechos denunciados.

□ Proporcionar la orientación jurídica a la o las presuntas víctimas sobre las instancias a las cuáles puede acudir para denunciar los hechos. Esta diligencia

deberá quedar asentada en acta o nota informativa con firma al calce de la persona que recibió el servicio.

□ Guiar y asesorar a la persona presunta víctima para redactar los escritos necesarios para las gestiones del caso, si así lo requiere.

□ Realizar formalmente y por escrito las canalizaciones del caso que la presunta víctima solicite y todas aquellas que se consideren pertinentes a fin de cumplir con las disposiciones de la Constitución Federal, Estatal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California

□ Al respecto, integrará al expediente del caso los oficios enviados y las respuestas recibidas, así como dará el seguimiento que el asunto requiera hasta en tanto la presunta víctima reciba la atención de cada una de las instancias interpeladas. En particular, tratándose de actos que puedan ser susceptibles de persecución por la vía penal, comunicará los hechos al área de Servidores Públicos de la dependencia, para el ejercicio de sus facultades, quien deberá dar conocimiento a la autoridad de lo sucedido, independientemente de que la presunta víctima ratifique o no la denuncia de hechos.

Al respecto, integrará al expediente del caso los oficios enviados y las respuestas recibidas, así como el acta o nota informativa de la diligencia de acompañamiento que en caso desahogue; en dicha carpeta obrará el seguimiento que el asunto requiera hasta la efectiva radicación de la denuncia.

□ Acompañar a la o las personas presuntas víctimas durante todo el proceso de atención y en las diligencias que se requiera su presencia.

□ Juntamente con sus solicitudes de intervención, colaboración o canalización de los asuntos, podrá transmitir las pruebas que obren en su poder, como aquellas que la presunta víctima le ofreciere y deban ser puestas en conocimiento de la autoridad competente, o porque fueran recabadas previamente o frente a un riesgo de su desaparición.

□ En toda comunicación de canalización del asunto deberá transmitir los datos personales de contacto y los hechos narrados por la o las presuntas víctimas en anexo separado y en sobre cerrado que acompañe el oficio de intervención, colaboración o canalización de que se trate.

□ Informar periódica y puntualmente a la o las presuntas víctimas de todas las diligencias realizadas y sus resultados, así como proporcionarle copia de esas actuaciones.

□ Respetar la decisión de la o las presuntas víctimas de no canalizar el asunto, siempre que dicha decisión no vulnere las obligaciones legales de la autoridad para

velar por el respeto de los derechos de las personas, particularmente cuando se encuentren involucradas personas menores de edad. En cualquier caso, siempre se deberá dejar constancia de los hechos, para lo cual deberá abrirse el expediente interno correspondiente.

Los comités, las personas consejeras y el órgano interno de Control contará con un plazo, contado a partir del momento en que tuvo conocimiento por primera vez de los hechos, para realizar contacto con la o las presuntas víctimas que no podrá exceder de 3 días hábiles; y de 12 horas cuando de la narración de los hechos se desprenda que son necesarias diligencias de urgencia y solicitud de medidas cautelares u órdenes de protección.

PERSONA CONSEJERA

La Oficialía Mayor designará, entre las Servidoras y Servidores públicos, a quienes se desempeñarán como Personas consejeras, y mantendrá actualizado el directorio de dichas personas para publicarlos en los medios electrónicos públicos de la institución.

La Persona consejera orientará y, en su caso, acompañará a la Presunta víctima, ante las diferentes autoridades competentes. La Oficialía Mayor proveerá las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

Las Personas consejeras deberán contar con la Certificación a que se refiere a la certificación y actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento y Acoso sexuales;
- Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- Respetar el principio de presunción de inocencia;
- Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- Utilizar comunicación asertiva, y
- Escuchar de forma activa.

Son funciones de la Persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;

b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso

sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;

c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;

d) Atender los exhortos o llamados del Comité para otorgar asesoría y de su opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;

e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo.

g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;

h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la secretaria o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;

i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;

j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la dependencia;

k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;

l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y

m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente del Comité de Perspectiva de Género.

El Comité de Perspectiva de Género llevará un registro de las Personas consejeras en activo, y propiciará la colaboración entre Dependencias, con el fin de compartir

buenas prácticas relacionadas con la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual. Las Personas consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo con las capacidades profesionales o competencias.

ACCIONES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur deberá incluir en sus programas anuales de Capacitación, cursos especializados para las Personas consejeras, Comité de Perspectiva de Género, el Comité de Ética y Conflicto de Interés y Órgano Interno de Control en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones en la implementación del Protocolo. Esta sensibilización y capacitación será obligatoria y deberá realizarse progresivamente.

Las acciones de Sensibilización, Capacitación y Formación que se implementen, deberán impartirse conforme a los contenidos que establezca el Instituto interdisciplinario de Ciencias Penales de la PGJEBCS.

El Instituto pondrá a disposición cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y de primeros auxilios psicológicos para la Sensibilización, Capacitación y Formación de su personal de manera progresiva, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca en la Dependencia.

DE LA ATENCIÓN AL PRIMER CONTACTO EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Vías e instancias competentes

La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:

a) Persona consejera;
b) Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés;
c) Comité de Perspectiva de Género
d) Órganos internos de control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses. La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

La Persona consejera auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

Atención especializada

En la atención de primer contacto, la Persona consejera deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario. La Persona consejera con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.

La Persona consejera garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento. La PGJEBCS podrá otorgar la atención especializada a la presunta víctima a través de instituciones públicas.

INVESTIGACIÓN, MEDIACIÓN Y PRUEBAS

De la atención ante el Comité de Ética y conflictos de Interés

Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto/denuncia elaborada por la persona consejera o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

El Comité podrá conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual. Para los casos señalados en los incisos b, c, d, e, f, g, h, o, p, q de la Regla de integridad 13. Comportamiento digno, podrá remitir la denuncia inmediatamente a la autoridad investigadora, considerando la reiteración de la conducta y voluntad de la presunta víctima.

La Secretaría Ejecutiva revisará la denuncia y en caso de que de la misma se identifique la falta de un elemento, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que se inicie el trámite.

El Comité valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Comité podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.

El Comité llevara en el Registro los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

De la atención ante la autoridad investigadora (Órgano Interno de Control)

La recepción de denuncias será a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la autoridad investigadora (Órgano Interno de Control). Su presentación podrá realizarse:

a) Por parte de la Presunta víctima, la cual puede ser presentada sin la exigencia de evidencias; y
b) Por parte del Comité.

La autoridad investigadora realizará el análisis del caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y conforme a lo siguiente:

a) Se identificarán desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas.
b) Se identificará la vulneración de uno o más derechos.
c) Se identificará la existencia de un daño de índole física, moral o psicológica, así como algún tipo de riesgo laboral.

La investigación iniciará ante las unidades administrativas de investigación a partir de la vista que realice el Comité o a partir de la recepción de la denuncia de la presunta víctima. En caso de que no se cuente con elementos suficientes, el titular del Órgano Interno de Control podrá solicitar la presentación de la presunta víctima a fin de subsanar dicha insuficiencia, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual serán conducidas por las autoridades que corresponda de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.

La investigación deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada.

La autoridad investigadora, de manera oficiosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones siempre, que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.

La autoridad investigadora informará a la autoridad substanciadora (Comités) sobre el estado del asunto de hostigamiento sexual o acoso sexual a fin de favorecer la atención del caso.

DE LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Los Comités o la autoridad investigadora, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá emitir las medidas de protección correspondientes de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima. Estas serán vigentes a partir del momento de la presentación de la denuncia.

La persona consejera podrá proponer las medidas de protección ante la persona que presida el Comité o ante la autoridad investigadora.

La dependencia deberá adoptar las medidas de protección que dicte la persona que presida el Comité o la autoridad investigadora.

Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia, la igualdad jurídica y la no discriminación. De manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:

a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable;
b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y
d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

- Se valorará preponderantemente la declaración de la presunta víctima, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas. Debido a ello, se debe entender que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicite realizarlo; por lo que debe procurarse que solo declare las veces estrictamente necesarias. Lo anterior, máxime que la denuncia puede suceder tiempo después de que los hechos materia de la denuncia hayan sucedido.
- Se deberá analizar la declaración de la presunta víctima en conjunto con otros elementos de convicción.
- Se tomará en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, condición social,

pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, situación laboral y forma de contratación, entre otros. Respecto de la persona denunciada además corresponde valorar antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra con anterioridad, entre otras.

- Se deberá valorar la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de dichas conductas, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.
- Se valorarán las pruebas teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas más allá de la presunta víctima. Generalmente son actos de oculta realización, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.

Para la comprobación del daño podrán allegarse de las pruebas periciales correspondientes sin perder de vista que quienes las realicen lo deben de hacer con perspectiva de género.

DE LA SUBSTANCIACIÓN Y LA SANCIÓN

El Órgano Interno de Control, siendo la autoridad resolutora, deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la autoridad investigadora con perspectiva de género.

Se deberá identificar la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes del asunto. De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, se deberá cuestionar la neutralidad de la norma a aplicar, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género.

Se deberán cuestionar los hechos y valorar las pruebas de conformidad con el apartado correspondiente del presente protocolo.

Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente, sencillo y accesible con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

Dada la naturaleza de los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.

El Órgano Interno de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.

Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.

En observancia al artículo 75-89 Capítulo I, II, III, IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en caso de reincidencia no procederá la misma sanción, pues esta deberá imponerse de manera progresiva con la finalidad de evitar la repetición de estas conductas.

REGISTRO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses llevarán un registro estadístico de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, en el cual constarán elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El Órgano Interno de Control llevarán un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la dependencia, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.

El Comité de Perspectiva de Género elaborará un informe anual sobre denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. La versión pública de éste se difundirá en las páginas de la PGJEBCS.

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ATENCIÓN A DENUNCIAS

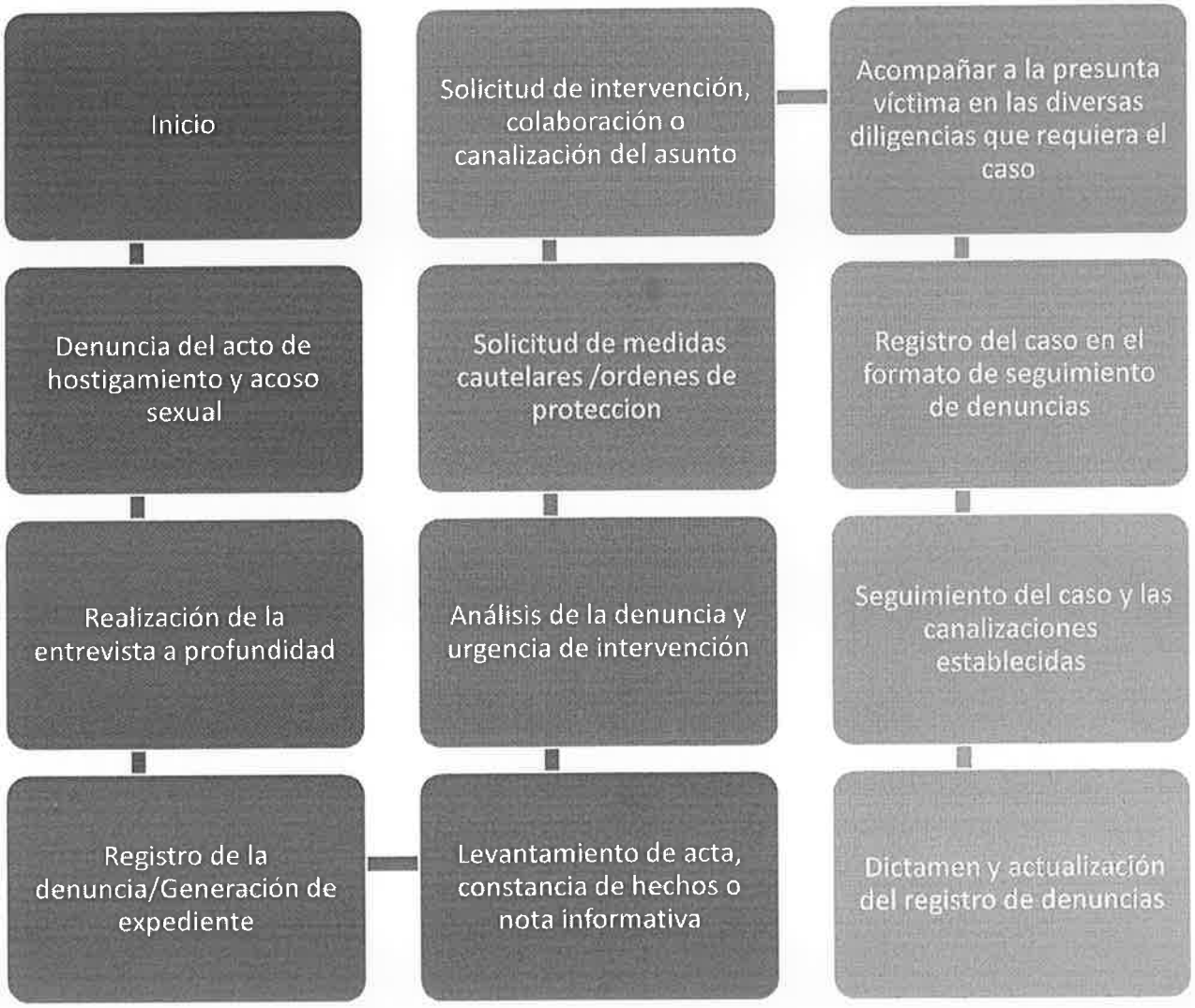

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Formato de Primer Contacto/Denuncia en Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

FECHA DE LLENADO: _____/_____/_____
FOLIO _____

En seguimiento a lo establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, este formato tiene por objeto recabar la información obtenida durante la entrevista de primer contacto en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Procuraduría de Justicia General del Estado de Baja California Sur.
Es importante señalar que su nombre y datos personales tendrán el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un daño adicional por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona presunta agresora, en tanto no se emita una resolución, en cumplimiento del principio de presunción de inocencia.

Formato de Primer Contacto/Denuncia en Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso sexual en la PGJEBCS	
1. Datos de la presunta víctima o de la persona que narra los hechos:	
Nombre:	
Sexo:	Mujer ( ) Hombre ( ) Otro ( )
Edad:	
Correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	
Área de adscripción:	
Puesto que desempeña:	
Nombre del jefe(a) inmediato}	
Cargo del jefe(a) inmediato	
2. Datos de la persona presunta agresora (en caso de contar con ellos):	
Nombre:	
Sexo:	Mujer ( ) Hombre ( ) Otro ( )
Edad:	
Área de adscripción:	
Puesto que desempeña:	

Esta hoja corresponde al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual de la PGJEBCS

Nombre del jefe(a) inmediato	
Cargo del jefe(a) inmediato	

3. ¿Existe alguna relación laboral con la persona que está siendo señalada como presunta agresora?

Sí ( )	No ( )
Es su jefe/a inmediato/a ( ) Es su compañero/a de trabajo ( ) Otra ( ) ¿Cuál es?	Describa su vinculación o los motivos, en su caso, por los cuales trató con la(s) persona(s) presunta(s) agresora(s) en la o las ocasiones en que se presentaron las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual:

En caso de no contar con los datos anteriores, puede brindar otro tipo de información que permita identificar a la persona presunta agresora.

4. Narre todo lo relacionado con los hechos ocurridos sobre el hostigamiento sexual y/o acoso sexual en su contra o en contra de otra persona (describa la situación considerando aspectos como tipo de conducta(s), miradas lascivas, tocamientos, comentarios, propuestas sexuales, etcétera. temporalidad, por ejemplo, momento en el que ocurre, circunstancias como horarios, dentro o fuera del trabajo, lugares, ambiente. Trate de describir circunstancias de tiempo (¿cuándo?), lugar (¿dónde?) y modo (¿cómo?) lo más claro posible:

Importante Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.
5. ¿Cuenta con elementos que pudieran fortalecer los hechos antes narrados? (Fotografías, testigos, historial de llamadas, notas en papel de invitaciones, correos electrónicos, mensajes, actividad en redes sociales u otros)

Esta hoja corresponde al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual de la PGJEBCS

No ( )	Sí ( )
Describa cuáles:	
6. ¿La conducta ha ocurrido?	
___En una ocasión.	
___En más de una ocasión.	
___De manera continua hasta la fecha actual.	
Fecha aproximada en la que iniciaron las conductas:	
En caso de haber sido una sola vez, precisar:	
Fecha: Hora:	Lugar:
La actitud de la persona que le hostigó fue:	
A) Abierta y clara	b) Amenazante / c) insinuante o sutil
La reacción inmediata de usted fue:	
A) Ignorar	b) Confrontar / c) Otro
7. ¿Alguna persona o personas presenciaron los hechos narrados (punto 4)?	
( ) Nadie los presencio	
( ) No sé	
( ) Los presenciaron varias personas	
( ) Los presencio una persona	
En caso afirmativo, proporcione los datos de contacto (nombre, correo electrónico y/o su teléfono):	
8. ¿Las personas que han presenciado los hechos narrados (punto 4) guardan alguna relación con la persona presunta agresora?	
( ) No.	
( ) Sí. ¿qué tipo de relación?:	

Esta hoja corresponde al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual de la PGJEBCS

9. ¿Identifica un trato diferenciado hacia usted por parte de la persona presunta agresora, antes y después de los hechos narrados (Ha cambiado la relación laboral)?
( ) No.
( ) Sí. En este caso, por favor descríbalo:
10. A partir de lo que ha sucedido con la conducta narrada, ¿usted ha presentado algún tipo de padecimiento físico, como dolor de cabeza, dificultades gástricas u otras enfermedades reiterativas? ¿o problemas de orden emocional como miedo, angustia, inseguridad, dificultades para dormir o concentrarse, desánimo, tristeza, entre otras?
( ) No.
( ) Sí. En este caso, por favor descríbalo:
11. ¿Considera que su integridad física o emocional se encuentra en riesgo?
( ) No.
( ) Sí. En este caso ¿Considera que requiere medidas de protección? Sí ( ) No ( )
12. ¿Ha sido amenazada, advertida, coaccionada o intimidada de alguna manera con posibles represalias por negarse a las propuestas o por tratar de detener la situación?
( ) No.
( ) Sí. Especifique:
13. ¿Hay datos adicionales que puede proporcionar para fortalecer los hechos narrados?
( ) No.
( ) Sí. ¿Cuáles?
14. ¿Ha presentado alguna denuncia formal ante alguna instancia (Comité de ética, Órgano Interno de Control, ¿Ministerio Público)?
( ) No.
( ) Sí. Especifique:

***Para contestar sólo por la persona consejera**

¿Considera que la presunta víctima requiere de la atención de un especialista (médico, psicólogo u otro)
( ) No.

( ) Sí. Especifique:
Estoy de acuerdo con la información recabada en este formato. ( ) No. ( ) Sí.
Estoy de acuerdo con que la información recabada en este formato se presente ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. ( ) No. ( ) Sí.
Nombre completo y firma de la persona presunta víctima o de la persona que narró los hechos (en caso de que la presunta víctima sea un tercero):
Nombre completo y firma de la persona que brindó la atención de primer contacto:

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Formato para seguimiento de la denuncia de hostigamiento y Acoso sexual PGJEBCS

Fecha y hora de recepción:		**No. Folio:**
Datos generales de la persona que presenta la queja o denuncia:		
Nombre completo: Puesto o área donde labora:		
Correo electrónico:	Teléfono y extensión	
Datos del servidor/a público contra quien se presenta la queja o denuncia		
Nombre completo: Puesto o área donde labora:		
Declaración de Hechos (lo más breve posible):		
Fecha en que ocurrió:	Hora:	Lugar:
Frecuencia de los hechos	Una vez:	Varias veces:
Descripción de los hechos o conducta (Anexe las hojas que sean necesarias):		
Datos de la persona que haya sido testigo de los hechos:		
Nombre completo: Puesto o área donde labora:		
Correo electrónico:	Tel. ext.	
Evidencia: En caso de contar con evidencias que apoyen su queja o denuncia favor de mencionarlas. Estas pueden ser: declaración de testigo, documentos, cartas, correos electrónicos, fotografías, grabación de conversaciones, videos, etc. (anexe las hojas que sean necesarias)		

Esta hoja corresponde al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual de la PGJEBCS

Mencione alguna otra información que desee agregar.	
Nombre y firma de la persona que presenta la queja (opcional)	Nombre y firma Secretaria Ejecutiva
"La circunstancia de presentar una queja o denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité"	

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Formato Constancia de los Hechos de Hostigamiento/ Acoso sexual de PGJEBCS
Fecha y hora de recepción:
Datos generales de la Presunta Víctima:
Nombre completo:
Puesto o área donde labora:
Correo electrónico:
Datos del servidor/a público contra quien se presenta la queja o denuncia
Nombre completo:
Puesto o área donde labora:
Declaración de Hechos:
Fecha en que ocurrió:
Frecuencia de los hechos
Descripción de los hechos o conducta (Anexe las hojas que sean necesarias):
Mencione alguna otra información que desee agregar.
_____
Nombre y firma de la Persona Consejera
"La circunstancia de presentar una queja o denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité"

Esta hoja corresponde al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual de la PGJEBCS

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa de seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur.

El ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, articulo 15 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur y artículo 32 fracción II del Decreto 2813, publicado en el Boletín Oficial número 54 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 27 de diciembre del 2021, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, mediante el registro de estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), lo que permite otorgar viabilidad a la operación del referido programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo, 2021-2027, tiene entre sus estrategias promover esquemas que permitan resarcir las posibles pérdidas, derivadas de eventos climatológicos adversos; así como la instrumentación de programas y acciones, para compensar emergencias que provoquen afectaciones en los sectores productivos.

Que la mayoría de las unidades de producción primaria o unidades económicas de los sectores pesqueros y acuícolas, sobre todo los pequeños productores no cuentan con la cultura de aseguramiento y carecen de los ingresos suficientes que les permitan cubrir acciones de prevención, cuando de manera permanente están expuestos a cualquier eventualidad.

Que las localidades pesqueras en su mayoría están integradas por pequeños asentamientos humanos diseminados a lo largo de la costa, principalmente de los municipios de Comondú y Mulegé, y en menor grado en los municipios de Loreto, La Paz y Los Cabos; por lo que los pequeños productores pesqueros, habitan en comunidades alejadas de los principales servicios médicos, teniendo como consecuencia que tengan mayor riesgo ante cualquier afectación o accidente que se les pueda presentar.

Que derivado de la formalización de la asignación presupuestal aprobada por el pleno del H. Congreso del Estado para el Ejercicio 2022, que radicara la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero del 2022, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), permite a la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario la operación del **"Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur",** por un monto de **$3,500,000.00.** (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100M.N.).

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Que el Programa en referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución y por ello, la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir los siguientes:

Lineamiento para la ejecución del "Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur" para el ejercicio 2022.

CONTENIDO

TITULO I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Del objeto del Programa.

Capitulo II. Lineamientos Generales.

TITULO 2. Mecánica Operativa.

Capitulo I. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Capitulo II. Montos y conceptos de apoyo.

Capitulo III. Procedimiento Operativo del Programa.

Capitulo IV. Requisitos y procedimiento para pago de Póliza.

TITULO I.
Disposiciones Generales.

Capitulo I.
Del Objeto del Programa.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del **Programa Estatal de Seguro de Vida del Sector Pesquero de Baja California Sur**, el cual se operará en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente para productores pesqueros de embarcaciones menores y de mediana altura del Estado de Baja California Sur.

Con la ejecución de este Programa, se otorgará un apoyo económico a las familias que quedan desamparadas posterior a la perdida fatal del asegurado, el beneficio se aplicará a través de un Certificado de Seguro de Vida que se expedirá por un año de vigencia, el cual tiene como finalidad brindar certeza a la familia del asegurado en caso de accidente o muerte natural.

Con esta acción, el Gobierno del Estado de Baja California Sur contribuye a dar certeza económica a la familia del acaecido y que en su momento le permita resolver compromisos puntuales derivados del acontecimiento imprevisto y poder contar con recursos disponibles para el reinicio o continuidad de sus actividades económicas.

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

La instrumentación de este Programa tiene como finalidad amparar a las familias de pescadores asegurados con una póliza de hasta **$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** en caso de su fallecimiento, ocurra este o no en circunstancias relacionadas en su actividad productiva y no representa ningún costo para los beneficiarios, toda vez que es ejecutado al 100% con recursos propios del Gobierno del Estado.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en el mismo, será facultad del C. **Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán**, en su carácter de Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 6 y 7 Fracción XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado; a su vez el **Ing. Marcelo Armenta,** Subsecretario de Pesca y Acuacultura, de conformidad con la facultades que le otorga los artículos 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría, será el responsable de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 2.- El objetivo general de este Programa, es asegurar a los productores pesqueros que realizan actividades extractivas en los litorales del Estado de Baja California Sur.

Artículo 3.- El objetivo específico, es el de otorgar un apoyo económico a los beneficiarios designados por el propio pescador asegurado.

CAPITULO II
Lineamientos Generales.

Artículo 4.- La población objetivo de este Programa son pescadores y/o buzos que trabajan directamente en la actividad pesquera extractiva en embarcaciones menores y de mediana altura, bajo el amparo de un permiso de pesca comercial y/o concesión pesquera en el Estado de Baja California Sur, mismos que deberán estar registrados en el Anexo I y Anexo II de este Lineamiento.

Artículo 5.- La cobertura del presente Programa es Estatal.

Artículo 6.- Los requisitos generales, criterios para el otorgamiento del apoyo y demás procedimientos, se especifican en el apartado de la mecánica operativa; salvo que se requiera otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinara por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

TITULO II
Mecánica Operativa

CAPITULO I
Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Articulo 7.- En apego al Artículo primero de este Lineamiento, la ejecución de este Programa se llevará a cabo en base a una licitación pública, basada en la relación de productores pesqueros vigente registrados en la base de datos de la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura.

Artículo 8.- Para el aseguramiento por el Programa se deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad que a continuación se describen:

Requisitos específicos	Persona Física	Persona Moral
Permiso de pesca vigente(Comercial y/o de Fomento).	SI	SI
INE	SI	SI
CURP	SI	SI
Acta de nacimiento	SI	SI
Certificado de Seguridad Marítima vigente de cada embarcación.	SI	SI
Comprobante de Domicilio (vigencia no mayor a 3 meses)	SI	SI
Copia del Acta de asamblea con cuadros vigentes, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	NO	SI
ANEXO I, Solicitud de apoyo	SI	SI
ANEXO II, Carta compromiso de decir verdad, donde se valida el carácter de buzo y/o pescador.	SI	SI

Artículo 9.- Por cada embarcación se registrarán hasta 3 pescadores y/o buzos, en el caso de embarcaciones de mediana altura podrán registrarse hasta 4 pescadores.

CAPITULO II
Montos y conceptos de apoyo

Artículo 10.- El concepto de apoyo que otorga este Programa consiste en brindar una póliza anual de Seguro de Vida para los pescadores, favoreciendo en caso de fallecimiento a la persona o personas que haya designado previamente el titular de la póliza, de acuerdo a la siguiente estructura:

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

Tipo de Beneficiario asignado por el asegurado	Monto de apoyo
Familiar Directo Cónyuge, padres e hijos mayores de 18 años.	Hasta 100% del monto de apoyo de la póliza
Otro tipo de beneficiario	Hasta el 80% del monto total de la póliza.

CAPITULO III
Procedimiento Operativo del Programa.

Artículo 11.- Para dar inicio a la ejecución del Programa, será publicada la Convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado y en los medios de comunicación y electrónicos de mayor difusión, la cual consignará los requisitos, conceptos y montos de apoyo, vigencia, apertura y cierre de ventanilla para la recepción de solicitudes.

Artículo 12.- El periodo de vigencia de Ventanilla será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria.

Artículo 13.- A partir de la recepción de solicitudes (Anexos I y II) se integrará el padrón de beneficiarios del Programa.

Articulo 14.- Se enviará el padrón de beneficiarios validado por la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura a la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que inicie el proceso de Licitación Pública correspondiente para la implementación del Programa.

Artículo 15.- Una vez terminado el proceso normativo de la Licitación Pública y seleccionándose a la empresa aseguradora ganadora, entregará a la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura el paquete anual de Certificados del Seguro de Vida para Pescadores que procederá a entregarlos a los beneficiarios, anunciando con anticipación el lugar, fecha y hora de su entrega.

CAPITULO IV
Requisitos y procedimiento para pago de Póliza

Artículo 16.- Para la validación y pago a los beneficiarios de las pólizas del Seguro de Vida, se deberá cumplir con los siguientes requisitos ante la Empresa Aseguradora, mismos que serán entregados a esta por la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura:

a) Original del Certificado de Seguro de Vida Vigente, debidamente llenado y firmado por el fallecido;
b) Copia de INE del asegurado y del beneficiario;

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

c) Acta de nacimiento original del asegurado y del beneficiario;
d) Acta de defunción del asegurado;
e) Acta de matrimonio original o certificada, o de Concubinato en su caso;
f) Copia del CURP del asegurado y del beneficiario;
g) Copia de Comprobante de domicilio (Vigencia no menor a 3 meses) del beneficiario.
h) En caso de defunción fuera del país se deberá presentar un certificado de defunción traducido y certificado por notario.

Artículo 17.- Una vez revisada y analizada la documentación entregada por el beneficiario a la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura, se le notificará a la aseguradora para que proceda a realizar la validación correspondiente y el dictamen de procedencia; con la intención de que si procede se expida el pago correspondiente.

Artículo 18.- Para la validación como tripulante de la embarcación menor o de mediana altura, se deberá presentar el Anexo II, Carta Compromiso de decir Verdad donde se valida el carácter de pescador.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Programa no prevé el pago del seguro de vida por la pérdida de pescadores por naufragio o desaparición, debido a la normatividad aplicable por la compañías de seguros en atención a situación, en base al Artículo primero párrafo quinto del presente Lineamiento.

Segundo.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 20 dias del mes de mayo del 2022.

Titular de la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

Titular de la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura.

Ing. Marcelo Armenta

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

ANEXO I
SOLICITUD UNICA
PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA EL SECTOR PESQUERO

Por medio de la presente solicito el apoyo para que la Sociedad Cooperativa, agrupación o permisionario de nombre _____ _____ en la localidad de _____ del municipio de_____ en B.C.S. sea considerado para ingresar al Programa Seguro de Vida del Sector Pesquero ejercicio 2022, en base a los permisos o concesiones de pesca comercial que a continuación se describen:

DATOS DE PERMISO				
TIPO DE PESQUERIA				
No DE PERMISO				
NUMERO DE EMBARCACIONES EN PERMISO				
NUMERO DE PESCADORES POR EMBARCACION				
NUMERO DE BUZOS				

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINSITRACION DE SOCIEDAD COOPERATIVA

_____
Nombre, firma y cargo

_____
Nombre, firma y cargo

PERMISIONARIO DE PESCA

_____
Nombre y firma

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

ANEXO II
CARTA COMPROMISO DE DECIR VERDAD DONDE SE VALIDA EL CARÁCTER DE CAPITÁN, MARINERO Y/O BUZO.

En _____, Baja California Sur, a __ de _____ del 2022

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE B.C.S.
PRESENTE

Por este medio le informamos, que los que suscribimos el presente documento, declaramos bajo protesta decir verdad que tenemos conocimiento de las penas en las que incurren las personas que declaran con falsedad o proporcionan información falsa a la autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, artículo 325 del Código Penal vigente para el Estado de Baja California Sur, que a la letra dice *"Falsedad ante autoridad. Quien al declarar o proporcionar información ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltaré a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, se le sancionará con pena de uno a tres años de semilibertad y de cien a quinientos días de multa. Igual pena se aplicará cuando el hecho ocurra ante un notario o corredor público".*

Por lo anterior y en relación al Programa Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur, **PROTESTO(AMOS) DECIR Y CONDUCIRME(NOS) CON VERDAD**, manifestando que al amparo del permiso o concesión de pesca comercial que forma parte del expediente técnico del Programa y **en base a sus esfuerzos pesqueros**, trabajan en su calidad de pescador y/o buzo las siguientes personas:

No	Nombre de pescador	Actividad (Capitán, Marinero o Buzo)

Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
Gobierno de **Baja California Sur**

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR UNICO O
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINSITRACION DE SOCIEDAD COOPERATIVA

Nombre, firma y cargo

Nombre, firma y cargo

PERMISIONARIO DE PESCA

Nombre y firma

SALUD | INSABI

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAÚL PEÑA VIVEROS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del **"INSABI"**, a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

5. En este contexto, dentro de **"EL PROGRAMA"** se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el **"INSABI"**, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES

I. El **"INSABI"** declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO A.**

I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de **"INSABI"**, el Dr. Raúl Peña Viveros, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO B.**

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de **"INSABI"**, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO C**.

I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2. La Mtra. Bertha Montaño Cota, Secretaria de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo. **Anexo D**.

II.3. La Dra. Zazil Flores Aldape, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 2, 16, fracción VI y 26, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 28 y 29, fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018, así como 6 y 7, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de agosto de 2017, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. **Anexos E** y **F**.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Revolución No. 822, Colonia El Esterito, C.P. 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSABI"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de **"LA ENTIDAD"**, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **$104,122,143.00 (ciento cuatro millones ciento veintidós mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.M.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al **"INSABI"**, a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los

rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"INSABI"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"INSABI"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"INSABI"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"INSABI"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El **"INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su **Anexo 2**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el **"INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. El **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, y apegándose para ello al apartado B del Manual de Comprobación y Supervisión del Programa E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2021, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del **"PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir **"LA ENTIDAD"** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"INSABI"**, a través de su personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, **"LA ENTIDAD"** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el

presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** podrá solicitar a **"LA ENTIDAD"** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, **"LA ENTIDAD"** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el **"INSABI"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de **"LA ENTIDAD"** que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su **Anexo 2**.

INDICADORES: En el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por **"LA ENTIDAD"** en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos,. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 6** de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos

generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el **Anexo 2** de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la **Unidad Ejecutora** al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al **"INSABI"**, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2021, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los **Anexos 3** y **4** de este Convenio de Colaboración, respectivamente.

VIII. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"INSABI"** le solicite en las visitas de supervisión y

verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XV. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVI. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su **Anexo 1**.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 4** de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda a través de los formatos establecidos en los **Anexo 3**, **5**, **6** y **7** de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus **Anexos 3**, **5**, **6** y **7**.

VII. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA**

ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"INSABI"** lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del **"INSABI"**, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de **"LA ENTIDAD"** y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SALUD | INSABI

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"INSABI"** y uno de **"LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"INSABI"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL INSABI"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **"LAS PARTES".**

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1. **MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA**

Anexo 2 **PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS**

Anexo 3. **FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Anexo 4. **INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA E023**

Anexo 5. **REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Anexo 6. **REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1o del mes de octubre del año 2021.

SALUD | INSABI

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

Por el **"INSABI"**

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

DR. RAÚL PEÑA VIVEROS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ
COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Por **"LA ENTIDAD"**

MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 1
MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	104,122,143.00	Octubre –Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 2
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO CO-E023-2021-BCS-03

12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
15	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
16	35901	Servicios de jardinería y fumigación
17	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales (Esta partida sólo se podrá utilizar para el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM) en el caso de que se trate de recursos federales y estatales. Para lo cual, su empleo deberá apegarse a lo establecido por la normativa de dicho programa)

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: CO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 3
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1)

Fecha de Elaboración: (2) Mes: (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Unidad Médica	(12) Observaciones

Elaboró	Revisó	Autorizó
(13)	(14)	(15)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 3
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.
2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
3 Mes que reporta.
4 Partida de gasto ejercida.
5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:
Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

(4) CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD (5)	CLUES (6)	UNIDAD MÉDICA (7)	PRESUPUESTO EJERCIDO (8)	ACCIONES REALIZADAS (9)	OBSERVACIONES (10)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL (11)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(12)	(13)	(14)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *"Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001"*
   - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
   - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
   - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 6
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: (1) _____ Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No Cuenta Servicios de Salud			
Total (13)			

Elaboró	Revisó	Autorizó
(14)	(15)	(16)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

Página 25 de 27

SALUD | INSABI

BCSnosUNE

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

SALUD | INSABI

BCSno.SUNE Baja California Sur

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

Por el **"INSABI"**

Por **"LA ENTIDAD"**

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DR. RAÚL PEÑA VIVEROS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA

DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ
COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024

H. X AYUNTAMIENTO DE
LORETO
UNIDOS PODEMOS

INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

INTEGRANTES DEL H. CABILDO

M. en C. Paola Margarita Cota Davis

Presidenta municipal

Prof. Rigoberto Gómez Gutiérrez

Síndico municipal

REGIDORES

Lic. Anaí Guadalupe Romero Arce

Primer Regidor

C. Delfina Rivas Romero

Segundo Regidor

C. Rosalía Romero Aguilar

Tercer regidor

C. Iván Bautista Sáenz

Cuarto Regidor

C. Francisco Efraín Meza Mayoral

Quinto Regidor

C. Anastasio Talamantes Davis

Sexto Regidor

PRESENTACIÓN

ESTIMADAS Y ESTIMADOS LORETANOS:

Como madre, como hija y como alcaldesa de Loreto, los saludo con cariño para exponerles que, para este gobierno, el plan municipal de desarrollo significa un alto nivel de compromiso que tenemos para responder las demandas de las y los Loretanos.

Este documento es la prueba tangible de una nueva forma de gobernar, moderna, transparente, eficaz, austera y sobre todo cercana a la gente, con una incesable lucha contra la corrupción, que tanto daño a hecho a nuestro pueblo mágico. Por lo anterior y de cara a toda la ciudadanía, puntualizo que este plan y la base de este gobierno, tiene tres principios rectores; el primero de ellos es la resolución de problemas, con eficacia y eficiencia, con el firme compromiso de conducirnos con honradez e integridad, implementando un gobierno austero y transparente para obtener así los mejores resultados. Esta administración municipal es y estará siempre cercana a las ciudadanas y los ciudadanos.

El segundo la innovación, con la creación de la dirección de salud, la creación del consejo empresarial y de la marca regional a través de la venta de productos y servicios con la App de Loreto. Así mismo la creación de programas de desarrollo social y con un programa integral de seguridad y educación vial.

Ratifico mi compromiso de hacer de este pueblo mágico, una gestión moderna, novedosa y con las tendencias tecnológicas para brindar un servicio rápido, eficaz, que a su vez permita ahorros.

Como tercer eje, trascender en temas tan importantes como la cultura, arte, historia, ecología, cultura del agua y de suma importancia el deporte a través de clínicas

deportivas que sean semilleros de nuevos talentos y fomenten la prevención de las adicciones que tanto dañan a nuestra comunidad.

El aspecto básico para un gobierno municipal es brindar servicios públicos a sus representados. Por ello es prioridad mejorar la calidad del servicio, con estrategias de primer nivel, una supervisión permanente y seguimiento constante.

Bienvenidos a este documento que es el reflejo de la coordinación entre la sociedad y gobierno. Su contenido es sinónimo de una gestión pública que no dará la espalda a sus ciudadanos. Con corazón y voluntad defenderemos nuestros principios para que todas y todos estén orgullosos de sentirse y ser loretanos.

CONTENIDO

Marco regulatorio de la planeación Municipal

Bases y lineamientos para la elaboración del PMD 2022-2024

Vinculación con otros planes

Misión, visión y principios rectores

Resultados de la consulta pública

Entorno del municipio de Loreto

Componentes para el desarrollo municipal

Entorno del desarrollo municipal políticas públicas transversales y estructura general del PMD 2022-2024

Políticas Públicas Municipales

Política Pública 1: Ambiental

Política Pública 2: Bienestar Social

Política Pública 3: Economía

Política Pública 4: Gubernamental

Políticas Transversales

Política Transversal 1: Equidad Género

Política Transversal 2: Inclusión Social

Política Transversal 3: Desarrollo sostenible

Política Transversal 4: Transparencia y Anticorrupción

Programación de Obras y Acciones

Proyectos emblemáticos del H. X Ayuntamiento de Loreto

Sistema de evaluación para la mejora continua y seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo

Sistema de Evaluación

Matriz de gestión para resultados y seguimiento de PMD

INTRODUCCIÓN

Las actividades de planeación constituyen una tarea esencial en el marco de un régimen democrático de gobierno. No solo del hecho que conforman el fundamento político con el cual se abordan los intereses sociales y económicos de los ciudadanos señalando sus prioridades y la intensidad con que deben de ser atendidos, si no porque en su propio diseño metodológico, esto es, en sus bases y lineamientos de elaboración se establece implícitamente un modelo de sociedad que es deseable y corresponda con fórmulas incluyentes, participativa y deliberativas abierta a la transformación de su estructura, en la búsqueda de mayor equidad y justicia social.

En este sentido, la elaboración del plan municipal de desarrollo 2022-2024 para Loreto representa un importante reto desde varios ángulos de observación. Por una parte, la breve extensión del periodo gubernamental obliga necesariamente a efectuar un esfuerzo de concreción dirigido a intensificar el cumplimiento de los objetivos.

Por ello se requiere facilitar la orientación de esfuerzos y recursos institucionales hacia la solución de temas que aquejan a la población, siendo eficaces en la materia, pero a la vez siendo eficientes en la optimización de tales recursos dadas las condiciones austeras en la que las mismas trayectorias recientes han posicionado en materia financiera a este orden de gobierno.

Las políticas públicas municipales se han determinado en este instrumento a partir de un esquema básico de coordenadas temáticas (ambientales, sociales, económicas y gubernamentales) aunque fueron analizadas, discutidas y reformuladas con base en mesas técnicas interdisciplinarias en un esquema transversal. (Desarrollo sostenible, inclusión social, equidad de género, transparencia y rendición de cuentas).

En la tarea correspondiente a la consulta ciudadana partimos en varias premisas técnicas congruentes con el fundamento de investigación que da soporte a principios de estadísticas inferencial, social y equidad de género. En sentido estricto cualquier consulta es necesariamente un proceso de muestreo, por ello sus resultados han de ser valorados de acuerdo al carácter y solidez de su representatividad, este requisito, debemos recordar, está basado más en la calidad que en la cantidad.

La consulta ciudadana en que se sustenta este documento apunta hacia la obtención de resultados de acuerdo con los estimadores que pasaron pruebas de significancia y por ello pueden calificarse como confiables y representativos.

MARCO REGULATORIO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

MARCO REGULATORIO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- Constitución Política del Estado de B.C.S.
- Ley de Obras Públicas del Estado de B.C.S.
- Ley de Adquisiciones del Estado de B.C.S.
- Ley de Desarrollo del Estado de B.C.S.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Reglamento del COPLADEMUN De Loreto, B.C.S.
- Reglamento De Planeación Municipal de Loreto.
- Reglamento Del COPLADE De B.C.S.
- Ley Orgánica Municipal De B.C.S.
- Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Loreto–Nopoló–Notrí–Puerto Escondido–Ligüí– Ensenada Blanca.
- Programa De Ordenamiento Ecológico Local De Loreto.

BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024.

BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024

Las presentes bases y lineamientos tienen como propósito ser la guía de la metodología para la participación de los loretanos en la identificación de los problemas, definición de propuestas de solución y los mecanismos de evaluación de la gestión municipal para los próximos tres años, y a largo plazo sean considerados en los instrumentos de planeación municipal.

Partiendo de la premisa de que el proceso de planeación municipal constituye el referente de un desarrollo integral, ordenado y sostenible, en el que se debe reflejar las ideas, voluntades y aspiraciónes civiles, empresariales, académicas y gubernamentales, resultando prioritario establecer las bases y lineamientos generales que dan sustento y certidumbre al proceso de manera clara, mismas que emanan y contemplan el proyecto político para el periodo del presente gobierno.

Aunado a lo anterior y de conformidad con las disposiciones normativas en materia de planeación municipal, se debe institucionalizar los instrumentos de planeación democráticos, que garanticen la participación de la ciudadanía en las tomas de decisiones del X Ayuntamiento de Loreto, que nos permita hacer de este municipio un espacio próspero, innovador y con oportunidades para el desarrollo de sus habitantes, donde sea posible atender y satisfacer las necesidades básicas, respetando la diversidad y definir un equilibrio entre los anhelos individuales y comunes, sustentados en un enfoque innovador y con impacto directo en la transformación del mismo municipio.

En este sentido, las bases y lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, servirán a su vez, para elaborar los proyectos estratégicos y programas municipales con los cuales la Administración Municipal dará respuesta a las demandas y requerimientos de la ciudadanía recopiladas a través de la consulta ciudadana. Derivado de lo anterior, se han establecidos los principios rectores y los valores que habrán de definir el actuar del gobierno municipal, de una forma clara y enmarcada de las políticas públicas municipales congruentes al contexto actual.

Principios rectores

- Honestidad, Eficacia Y Eficiencia.
- Gobierno Cercano Y De Soluciones.
- Innovación Y Trascendencia.
- Mejora De La Calidad De Los Servicios Públicos.

Valores

- Honestidad
- Responsabilidad
- Compromiso
- Congruencia

Proceso de Planeación Municipal

Dentro del Proceso de Planeación Municipal, se encuentra la etapa de formulación la cual se centra en integrar las fases que componen tanto a la planeación gubernamental como a la del desarrollo local, ambas se entretejen para conformar un documento rector que sirviera de guía para la participación de todos los sectores que constituyen al municipio de Loreto, siendo el documento que conduce la gestión Municipal.

Es por ello, que el plan incorpora un proyecto para el periodo de gobierno, fundamentado en un diagnóstico que analiza y refleja la situación económica, política y social de nuestro municipio, así como la determinación de los objetivos a corto, mediano y largo plazo, mediante el diseño de las soluciones y estrategias factibles al periodo de gestión de gobierno sustentado en las capacidades y competencias locales, especificando los medios consistentes en la definición de políticas, programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos, así como la estimación de los recursos financieros para la ejecución de dichos programas y proyectos.

Se integran las políticas públicas municipales conformadas por objetivos, estrategias y líneas de acción que son acordes a la visión nacional de gobierno, permitiendo atenuar las desigualdades sociales y económicas, así como preservar y mejorar las condiciones del medio ambiente que presenta el ámbito local.

De igual manera se identifican los problemas más relevantes de nuestro entorno municipal resultando una prioridad la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el desarrollo económico y la gobernabilidad, por tal motivo este gobierno creo la secretaría de turismo, economía y sustentabilidad y con estos se formularán las políticas públicas municipales que darán respuesta oportunas a las condiciones sociales, económicas y ambientales, del entorno urbano y gubernamental, definiéndose las siguientes:

Políticas Públicas Municipales:

- Social.
- Ambiental.
- Económica.
- Gubernamental.

Políticas Públicas Transversales:

- Equidad de género.
- Inclusión social.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Desarrollo sostenible.

Sabedores que existen temas en común que deben ser atendidos de manera transversal y con el propósito que estas políticas públicas funcionen como una estrategia amplia de integración, que suma esfuerzos entorno a una problemática que pueda ser abordada por toda la estructura institucional con el objetivo de mejorar la calidad de vida y de desarrollo, es por ello que no se limita a un objetivo en particular de una instancia, ni a la obligación de una sola institución, tampoco se contrapone con los objetivos sectoriales, sino que los potencia.

Los elementos más relevantes en la primera fase del proceso de planeación del desarrollo es lo relativo a la concertación ciudadana, donde se recaba de diferentes maneras las demandas más apremiantes de los Loretanos, involucrándose a la población para generar análisis y propuestas de solución y atención efectiva que se establecieron en los mecanismos de participación:

- Encuesta ciudadana.
- Foros.
- Audiencias.
- Redes sociales.

Es importante destacar que, son mecanismos que con la participación ciudadana, responderán a una metodología de consulta que se defina bajo criterios de ponderación, para conseguir un análisis objetivo que fundamenta estadísticamente lo recabado a través de los instrumentos de participación logrando reflejar un mayor acercamiento a la proporción real de las demandas y necesidades de nuestro municipio.

Vertiente de Planeación.

Como resultado de una planeación prospectiva, se realizaron los foros en áreas gubernamentales y sectores sociales, con el propósito de definir las propuestas de gestión, que se traducen en objetivos, líneas de estrategia, escenarios a lograr e indicadores. Todo esto nos conlleva a empatar con la estructura orgánica municipal para lograr y cumplir con los compromisos de la presente administración municipal 2021-2024.

Derivado de todas las participaciones conjuntas de los componentes del desarrollo local se logra la presente versión del plan de desarrollo municipal 2022-2024 que fue aprobado por el H. Ayuntamiento, quedando de esta manera concluida las fases de planeación del presente plan.

Por lo anterior, es que las bases y lineamientos para la elaboración del Plan Municipal De Desarrollo 2022-2024 del X Ayuntamiento de Loreto, sirvieron como plataforma para la organización que permitirá lograr los objetivos y los resultados deseados por la gestión municipal para los próximos tres años, generando con ello una nueva forma de trabajo gubernamental que facilite la interrelación de los actores y promueva la gobernanza siendo incluyente de la gestión del desarrollo en beneficio de los Loretanos.

La Vinculación Con Otros Planes:

La vinculación del presente plan con los planes estatales y nacionales de desarrollo, se logra analizar y exponer los elementos atendiéndolos con el principio de armonización en el cual se sustenta todo ejercicio de planeación, formando un todo orgánico funcional y compatible.

Plan Nacional De Desarrollo 2019-2024.

En este documento publicado en julio de 2019 se concibe así mismo como un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal. No es solo un documento técnico, sino que es principalmente político ya que su contenido debe expresar, según el mismo plan la parte del pacto social que le corresponde a cumplir al gobierno.

El Plan Nacional, como modelo de desarrollo, expresa un listado de 11 principios a los que el conjunto de la administración municipal pública federal deberá someterse y su propósito es logar el bienestar de la población a partir de los 3 ejes rectores principales, a saber, Política y Gobierno, Política Social y economía.

Dentro del eje Política y Gobierno, se proponen diversas medidas que replantearán el carácter de las instituciones y de la administración pública; protegerán la libertad e impulsarán la participación ciudadana; reorientarán tanto la política exterior, las políticas para combatir la inseguridad, así como el tratamiento de la migración. En suma, a través de este eje la administración trata sus propias acciones en relación tanto con los ciudadanos como otros agentes que intervienen.

En el eje de Política Social se determinan las estrategias necesarias para atender la población según las necesidades detectadas para cada subconjunto en aras de lograr un estado de bienestar general, que es, en última instancia, el propósito de la totalidad de las políticas para la gestión.

Finalmente, el eje Economía, comprende las medidas y proyectos a emprender para detonar el crecimiento económico. Para ello la acción de la administración no se limitará a orientar las actividades económicas, sino que también concluye las acciones dentro de la propia hacienda pública.

El Plan De Desarrollo Estatal 2022-2027

Este documento, que actualmente se encuentra en proceso de elaboración, se estará construyendo entre la sociedad y el nuevo gobierno estatal. Con base a dicho instrumento, se tomarán las decisiones respecto al gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos, siendo el documento rector y guía para la gestión gubernamental.

El Plan Estatal De Desarrollo Se Compone De:

Ejes generales

I.- Bienestar para todos, primero los pobres.
2.-Politica de paz y seguridad.
3.-Reactivación económica y empleo incluyente.
4.-Infraestructura para todos.
5.- Rendición de cuentas y transparencia.

Ejes Transversales

1.- Igualdad de género.
2.- Derechos humanos.
3.-Proteccion de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.
4.-Democracia participativa para la gobernanza.

La inversión estatal se enfocará a salud, educación, cultura, deporte y en movilidad. Que sus acciones estarán dirigidas a las personas más vulnerables, y haciendo de la inclusión y diversidad un eje transversal para el desarrollo a través de la democracia participativa en la gobernanza. Así mismo dará mayor participación a las mujeres en las decisiones de la vida pública.

No menos importante será la integración de las comunidades indígenas y afroamericanas. Y una atención humanizada a problemas de salud mental y adicciones, prevención del suicidio, discapacidades, síndromes y trastorno hacia los adultos mayores.

Este Plan se concibe en condiciones de pandemia y con proyección hacia la pospandemia, con una reactivación donde participemos todos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

Este plan tiene la visión municipal con una perspectiva a largo plazo basándose en las dinámicas sociales y económicas, identificando tendencias, fortalezas y oportunidades que deberán ser aprovechadas de manera integral y oportuna bajo criterios de sustentabilidad y el desarrollo tan esperado.

Este plan plantea como objetivo general el desarrollo de una estructura urbana eficiente que corresponde a las dinámicas sociales apoyadas por un marco jurídico adecuado, procesos innovadores competitivos y el uso eficaz de los recursos que promueva el desarrollo socioeconómico.

Misión, Visión Y Principios Rectores

Visión:

Transformar el gobierno municipal en el espacio de la participación ciudadana garantizando con honestidad y responsabilidad el bienestar de las futuras generaciones de Loreto.

Misión:

Liderar un gobierno municipal responsable y comprometido con la participación ciudadana; ejerciendo con eficiencia y honradez los recursos públicos; innovando para transformar los problemas en soluciones que contribuyan al bienestar de los Loretanos.

Principios Rectores:

- Honestidad, Eficacia Y Eficiencia.
- Gobierno Cercano Y De Soluciones.
- Innovación Y Trascendencia.
- Mejora de la calidad de los Servicios Públicos.

Valores:

- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Compromiso.
- Congruencia.

Resultados De La Consulta Pública.

Resultados De La Consulta Pública:

La consulta pública a través de los foros, es un elemento sustancial para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024. Esta constituye la expresión del mandato popular que los habitantes esperan de esta nueva administración. Como parte de la metodología para la elaboración de dicho plan, recogiendo la opinión ciudadana, sin dejar de pasar en la actualidad el uso de las redes sociales y desarrollar audiencias públicas, como los tres principales instrumentos de dicha consulta.

Cabe destacar que en las audiencias y encuestas se registraron opiniones y propuestas en los hogares de las diferentes colonias y barrios, así como presidencia municipal, pero también en eventos públicos a los que asistieron, así como en las plataformas electrónicas. Toda esta opinión recabada no solo es relevante, sino que reproduce con mayor confiabilidad la opinión de la sociedad Loretana.

También se consideró importante comprender en términos cualitativos la profundidad de los temas señalados. El registro de las participaciones generadas tanto en el foro de planeación como en los grupos focales, revelaron los problemas percibidos por la comunidad de diferente manera. De esta forma y con ayuda de los facilitadores se analizaron los diferentes problemas del municipio, recabando también sus propuestas de solución.

PROCESO DE PLANEACIÓN 2022-2024

Los principales problemas que preocupa a los Loretanos son el relleno sanitario y agua potable. Dentro de la priorización que hicieron los ciudadanos ésta fue la opción que registró el más alto promedio. En contraste, la recolección de basura es un asunto que la mayoría de los Loretanos considera atendido ya que en la ponderación realizada fue el problema que registró el más bajo promedio, así, como la limpieza de nuestra ciudad.

Un conjunto de problemas relacionados con el medio ambiente prevaleció en los primeros sitios de relevancia. Los basureros clandestinos, mala calidad del aire y el deterioro ambiental, por los incidentes de quema del tiradero a cielo abierto con el que contamos actualmente, la poca inversión en medio ambiente y el escaso conocimiento del cuidado ambiental están presentes en la percepción ciudadana como situaciones que son prioritarias de atender. Incluso, al mismo nivel se ponderó la pavimentación que también guarda una relación directa con las políticas para disminuir la contaminación del aire.

En el mes de noviembre se llevó a cabo los diferentes foros, a los cuales se convocó a los sectores socioeconómicos, con ciudadanos muy interesados en participar con propuestas y opiniones para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. En estos foros se expusieron temas prioritarios para el desarrollo de Loreto, temas como el desarrollo social, ambiental, económico y gubernamental, teniendo como base el Plan Subregional de desarrollo de Loreto.

En general, los ciudadanos coincidieron en temas torales, relleno sanitario y agua potable. En desarrollo social, la inseguridad expresa la inquietud de violencia familiar y lo que se vive en todas las comunidades del territorio municipal. El consumo de sustancias prohibidas en áreas públicas fueron temas o factor de riesgo e inseguridad.

Los basureros clandestinos se consideran como una de la mayor prioridad del componente de desarrollo ambiental. Se manifestó también a favor de invertir en incrementar las áreas verdes con árboles que conforman la flora regional.

En cuanto al Desarrollo Económico los asistentes coincidieron que hace falta fortalecer la economía local. En este sentido algunos participantes propusieron que se tuviera mas control sobre la economía informal y se otorguen facilidades para que la ciudadanía en general pueda exhibir y vender sus productos, como es el caso del mercado artesanal.

Más pavimentación y rehabilitación de calles fue otras de las demandas, la mala calidad de las vialidades en el municipio dio cabida a que la ciudadanía participante, determinara como una acción relevante a cargo de este nuevo gobierno.

Se llevó registro de otros problemas que afectan al municipio. Los asistentes señalaron una variedad de cuestiones que perciben como importantes y que se

requieren atender, tales como las aguas residuales para rescatar las áreas verdes y deportivas mejorando la imagen urbana, entre otros.

Como etapa final para la planeación del desarrollo municipal, se llevaron a cabo los programas por dependencias municipales para el periodo de gestión de la presente administración 2022-2024, que también son considerados dentro de las demandas y requerimientos de la ciudadanía de manera priorizada y sectorizada identificando fortalezas y debilidades en competencia municipal para que sean considerados, estableciendo estrategias y líneas de acción para la actual administración municipal, que corresponden a distintos componentes del desarrollo tales como: gubernamental, transparencia, seguridad pública, asistencia social, cultura y recreación, política ambiental y política económica.

Modelo de inscripción de proyectos al plan gubernamental.

1. Nombre de la propuesta:

2.- Descripción del proyecto (un párrafo):

3.-Objetivo:

4.-Problema a solucionar (diagnóstico):

5.- Eje de desarrollo donde se ubica la propuesta:
a)Instuticional *b)Social* *c)Económico* *d)Ambiental* *e)Servicios públicos.*

6.-Costo estimado y propuesta de financiamiento:

DATOS PERSONALES

1.-Nombre de quien presenta la propuesta

2.- Institución a la que pertenece

3.- Dirección

4.- Correo electrónico.

Técnicas de apoyo y planeación como instrumento de Inclusión Social: La Consulta Pública.

La consulta pública es un mecanismo de participación ciudadana del cual puede hacer uso la Comisión edilicia para legitimar sus propuestas e impulsar los proyectos de la sociedad, participar en la consulta pública, foros y encuestas, es una oportunidad para hacer que la voz de la ciudadanía sea incluida en este importante documento, que, tras su aprobación por el pleno del ayuntamiento, define el compromiso de gobierno municipal con la ciudadanía.

Con la intención de aportar al proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se realizaron foros de consulta con diferentes organismos y asociaciones civiles, esto como parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Lo más importante para tomar cualquier decisión y sobre todo en materia de políticas públicas es el diagnóstico. De esta forma podemos empezar a plantear las líneas de acción por temas y ejes concretos.

El eje central establecido por el Ayuntamiento de Loreto es conseguir que el turismo se convierta en un factor de desarrollo, con una propuesta competitiva sólo podrá darse si se define una línea de política específica, que proporcione a dicha actividad el carácter de prioritaria. La capacidad del turismo para generar riqueza y oportunidades puede ser mejor aprovechada si se cuenta con el apoyo institucional expresado en términos de responsabilidad con autoridad.

Es esencial para la planeación la realización de un diagnóstico, mediante estudios detallados, que proporcionen los elementos necesarios: fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, que permitan una planeación objetiva que establezcan objetivos realizables. La planeación turística permite que el gobierno actúe con

acciones de colaboración con el sector privado y con organizaciones sociales relacionadas con el quehacer turístico.

En los foros de consulta se contó con la participación de asociaciones como el Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Asociación de Ganaderos, Pescadores Turísticos, CANACO, CANIRAC, Loreto Ideal, Pueblos Mágicos, así como también con las diferentes dependencias del ayuntamiento.

Luego de haber escuchado las problemáticas con las que cuenta la ciudadanía se muestran los principales puntos a considerar para el plan de desarrollo municipal.

PUEBLOS MÁGICOS

- Realización de evento donde destaquen las rutas mágicas del noroeste.
- Señalética turística.
- Reunión de cronistas de pueblos mágicos.
- Creación de asociación de artesanos y productores Loretanos.

SECRETARIA GENERAL, DIRECCIÓN DEL DEPORTE, DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD E INSTITUTO DE LA MUJER

CANACO

- Regularización del comercio informal (reubicación de comercios ambulantes que se encuentran a un costado de la carretera transpeninsular salida al norte).
- Apoyos a emprendedores.
- Distribución de agua potable (escasez de agua).
- Basurero Municipal.

- Entronque Av. Tamaral, carretera transpeninsular y entrada a colonia Miramar.

COLEGIO DE INGENIEROS

- Atlas de riesgos.
- Actualización de plan subregional de desarrollo urbano.
- Tenencia de tierras y ordenamiento de los ejidos.

COOPERATIVAS TURÍSTICAS PESQUERAS

- Orden en sitio de botado de lanchas, regularización de precios y competencia justa.
- Implementación de la policía turística para el orden del malecón.
- Módulos de información turística en malecón y centro histórico.

DIRECCIÓN DE FINANZAS, CATASTRO Y MEJORA CONTINUA.

- Actualización del sistema de catastro (sistema informático).
- Estrategias de recaudación para contribuyentes con rezagos.
- Implementación de plataformas digitales de recaudación.

CANIRAC

- Reactivación de eventos gastronómicos.
- Búsqueda de líneas de comercialización para materia prima.

OFICIALÍA MAYOR, RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES.

- Capacitación constante de cada una de las áreas. (colaboración con asociaciones civiles, estado y federación).
- Implementar mecanismos de control para la asistencia de los trabajadores.
- Transparentar compras.

OOMSAPAL

- Actualización del padrón de usuarios.
- Creación de cuadrillas de corte.
- Rehabilitación de los primeros 5km de San Juan.
- Planta de tratamiento.
- Camión de desazolve.

RED DE EDUCADORES AMBIENTALES

- Crear quioscos interactivos donde los estudiantes puedan acceder al uso de computadoras.

- Apoyo a escuelas en la participación de diferentes eventos culturales, deportivos y académicos que les sea convocado.
- Difusión a los programas y proyectos denominados "escuadrón de la naturaleza" y "científicos de la basura", así como a los proyectos de difusión de la ciencia.
- Apoyo a alumnos destacados con la obtención de becas.
- Trabajo colaborativo entre los consejos de participación social y asociaciones de padres de familia, con el Ayuntamiento y los diferentes planteles escolares.

CANIRAC y ASOCIACIÓN DE RESTAURANTEROS DE LORETO, A.C.

- Favorecer a los establecimientos formales de entre los informales.
- Trámites de refrendo sencillos para aquellos que se encuentran dentro de la formalidad.
- Regular a vendedores de alimentos bajo la modalidad de ambulantes y semifijos, cumpliendo con su normativa y verificación en temas de sanidad e higiene.
- Promoción del turismo mediante la realización de festivales gastronómicos.

RAICES VIVAS, A.C.

- Rescatar las tradiciones culturales de los ranchos sudcalifornianos.
- Apoyar a la gastronomía de los pueblos de la comunidad como centros de producción.
- Promoción entre los habitantes para que realicen sus huertos familiares, promoviendo el autoconsumo.
- Realizar estudio a los habitantes que se les entregue recurso que son para familias en condiciones de vulnerabilidad.
- Apoyar con incentivos a los pequeños productores locales.
- Desarrollo de atractivos turísticos rurales mediante la implementación de mercados orgánicos, mercados municipales o senderos interpretativos.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LORETO.

- Trabajo en la imagen urbana.
- Trabajo priorizado en la infraestructura urbana del centro histórico.
- Proyectos municipales de construcción dirigidos, coordinados y supervisados por el colegio de arquitectos.

ECO ALIANZA DE LORETO

- Implementar acciones para los niños y adolescentes que carecen de recursos para adentrarse en las innovaciones tecnológicas de la información y comunicación.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES

- Transparencia en la asignación de obras públicas.
- Realización de una buena supervisión de las obras antes de recibir el acta de entrega recepción por parte de los contratistas.

CANACO

- Créditos a comercios locales respaldados por el ayuntamiento.
- Importancia de construcción del mercado municipal.

LORETO ART SCHOOL

- Trabajar en la imagen urbana de Loreto.
- Promoción de cursos, talleres y encuentros artísticos culturales.
- Creación de un corredor cultural, turístico, natural, y económico vinculante.
- Existencia de más espacios para exposición artística.
- Cursos de educación vial para la ciudadanía.
- Existencia de una mejor señalización vial, agentes de seguridad pública y vialidad debidamente capacitados.

ONCO LORETO, A.C.

- Incidencia ante las autoridades de salud estatal, para que al menos tres veces al año se realicen estudios de mastografía a las mujeres de Loreto.
- Reactivación de las casas de salud ubicadas en las diferentes comunidades rurales del municipio.
- Contratación de especialistas en radiología e internistas.
- Realización de jornadas de salud en las comunidades rurales.

CULTURA Y DIF MUNICIPAL

DIF

- Implementación de los insumos necesarios para otorgar un debido servicio a la sociedad.
- Reactivación de todos los programas de DIF.
- Oportuna entrega del equipamiento y material necesario para las áreas de casa hogar, casa de día, UBR y CAI.

CULTURA

- Requerimiento de equipamiento y material necesario para abrir talleres contemplados.

DELEGACIÓN DE AGUA VERDE

- Creación de una fosa para depósito de residuos sólidos generados por la comunidad.
- Atender la problemática de la falta de agua potable.
- Poner atención en el arroyo que existe en la comunidad, ya que se encuentra azolvado y este pudiera ser aprovechado por la sociedad.
- Rehabilitación continúa del camino de acceso a la comunidad

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BCS

- Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano Loreto-Nopoló-Puerto Escondido-Ligüí-Ensenada Blanca.
- Reordenamiento de la infraestructura urbana de las áreas denominadas salinitas y el divisadero.
- Reubicación de oficinas municipales que se encuentran actualmente en centro histórico.
- Elaboración de un esquema de desarrollo urbano para las comunidades rurales.
- Plan parcial para el desarrollo urbano de la zona norte de Loreto.
- Requerimiento de infraestructura de la calle Davis norte, Agua Dulce, tramo Francisco I. Madero-Misioneros y en la calle Ayuntamiento.
- Solucionar el conflicto de vialidad sobre la carretera transpeninsular en el entronque de la calle Nicolás Tamaral y la colonia Miramar.
- Solucionar el conflicto de vialidad en el paseo Miguel Hidalgo en el centro histórico y el entronque Miramar-Infonavit.
- Nivelación de las calles de las colonias California, Exploradores y Misioneros.
- Actualizar el reglamento de construcciones y el reglamento de imagen urbana.

SEGURIDAD Y BOMBEROS

- Contar con el equipamiento necesario para llevar a cabo sus actividades como dirección.
- Gestionar la capacitación constante de su personal.

ENSENADA BLANCA

- Proporcionar elementos de seguridad en los cruces peatonales.
- Mala recolección de los residuos de materiales sólidos.
- Rehabilitación de camino que comunica Ensenada Blanca – Ligüi.

LIGÜI

- Reducir la cantidad del cobro del agua potable.
- Contar con un espacio de cobro del servicio de agua potable dentro de la comunidad.
- Llevar a cabo una constante recolección de basura.
- Seguimiento de las certezas de tierra, así como sus títulos de propiedad y claves catastrales que garantice sus viviendas.
- Requerimiento de apoyo de una unidad de vigilancia.
- Solicitud de una ambulancia que preste el servicio pre- hospitalario y se vuelva a dar uso a la casa de la salud.
- Requerimiento del autobús escolar.
- Creación de un velatorio y una iglesia.

GANADEROS

- Apoyo con recursos de alimentos para su ganado, en épocas de sequias.
- Apoyo con logística de traslado de alfalfa desde ciudad constitución a las zonas ganaderas de Loreto.
- Implementación de fondos de inversión en alimento para ganado evitando sequias en años posteriores.
- Trabajo en la mejora del servicio del agua potable en las comunidades rurales.

GALERIA

H. AYUNTAMIENTO
DE LORETO
LORETO

Entorno Del Municipio De Loreto.

Entorno Del Municipio De Loreto

Es necesario conocer de donde partimos, para poder proyectar la meta que deseamos alcanzar. Con el objetivo de clarificar desde donde se parte en aquellas áreas prioritarias del desarrollo, a continuación, se presentan algunos datos que caracterizan al municipio en áreas más relevantes para la población.

El contexto municipal se basa en dos enfoques que le permite contar con una descripción clara y precisa del municipio de Loreto:

a) Enfoque territorial

El territorio se entiende como un proceso histórico sobre la apropiación social de los espacios construidos alrededor del uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

b) Enfoque sistémico

El territorio municipal es un área geográfica compuesta por varios actores (pobladores, cultura, valores, idiosincrasia, principios y costumbres, etc.) que están interrelacionados entre sí y con su entorno (recursos físicos, otros núcleos humanos, instituciones federales, estatales, municipales y organizaciones no gubernamentales, así como visitantes nacionales e internacionales) que interactúan generando necesidades y satisfaciendo gustos y preferencias. Este enfoque genera un compromiso para todos los actores que deberán participar en el diseño de este Plan, en su implementación y seguimiento, con la seriedad y la jerarquía que se le otorga a este documento rector que aporta las bases cuantitativas y cualitativas para la toma de decisiones de la administración municipal.

Macro Localización:

El municipio de Loreto se localiza en la parte central del Estado de Baja California Sur, ubicado dentro de los 26°33' 11" y 25°12' 15" latitud norte y 111°46'22" y 110°55'15" longitud oeste, del meridiano de Greenwich, como se puede ver en la figura No. 2. Su cabecera municipal es la Ciudad de Loreto y se ubica a 356 Kms. al Norte de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

Sus colindancias son: Al norte, con el municipio de Mulegé, en un lugar llamado la Punta de San Ildefonso, conocida también como Punta Púlpito, situada en el extremo sur de la Bahía de San Nicolás. Al sur, con el municipio de Comondú, en el Golfo de California, en un lugar conocido como ensenada El Cochi. Por el este, con 190 km. de litoral del Golfo de California. Por el oeste, colinda con el municipio de Comondú, en el cruce de la carretera transpeninsular y el arroyo Cadejé, donde inicia una línea quebrada de siete tramos, que termina al sureste del litoral del Golfo de California,en el punto denominado ensenada El Cochi, como se mencionó anteriormente.

Micro Localización:

El Municipio de Loreto B.C.S, cuenta con una división política territorial oficial de 14 representaciones municipales.
Territorio Rural Municipal (Representaciones Municipales) La ley define lo rural como Territorio Municipal donde las familias viven, conviven, realizan actividades productivas y se relacionan con sus gobernantes. Además, define a las representaciones municipales, como unidades básicas de planeación en el municipio, entendidas como unidades territoriales perfectamente definidas con características ambientales y socioeconómicas homogéneas que permiten optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y físicos en un espacio geográfico que favorece la concurrencia de esfuerzos y voluntades, que ahora se denominan Representaciones Municipales.

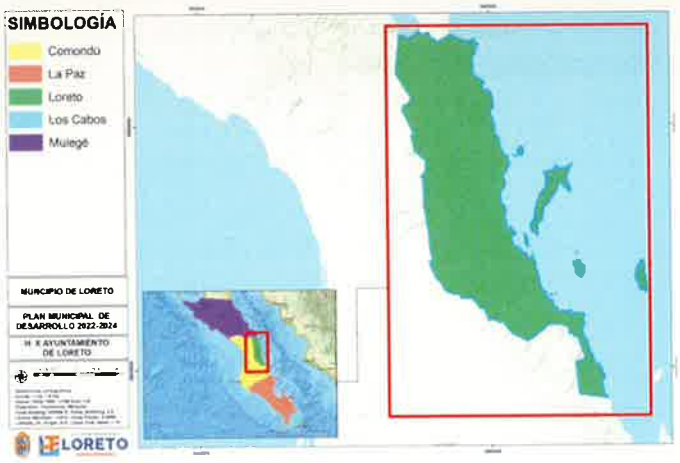

En el Caso de Loreto es un municipio pequeño en territorio físico por lo que existe la Cabecera Municipal: Loreto, y 11 Representaciones Municipales: San Javier, San Juan Bautista Londó, Ligüí, Ensenada Blanca, Tembabiche, Agua Verde, Paso de Santa Cruz, San Cosme, San Nicolás, Juncalito, El Peloteado; así como una delegación municipal que es la Colonia Zaragoza, solo presenta 11 subdelegaciones porque es la información oficial del año 2015. Sin embargo, para el 2018 se agregan dos representaciones más la del Tulillo y La Altagracia.

Entorno político

En los últimos tiempos la población del Municipio de Loreto ha demostrado una madurez política que debe reconocerse, como resultado de lo anterior, ha existido una alternancia en el gobierno municipal.

Esta situación se ha dado en un clima de tolerancia y civilidad con pleno respeto a la diversidad de opiniones, donde existe un marco de democracia y Estado de Derecho ganado a pulso por la sociedad.

La población exige resultados palpables en el ejercicio de la Administración Pública Municipal, por lo tanto, la evaluación de la actuación de los servidores públicos debe estar en función de los resultados que presenten y en la mejora de la calidad del voto de la ciudadanía.

Los Loretanos exigen su derecho de contar con una Administración Pública Municipal honesta y eficiente, comprometida con su trabajo y dispuesta siempre a dar el cien por ciento de sus capacidades.

Entorno Económico:

El Municipio de Loreto enfrenta importantes desafíos en materia de desarrollo. Es el municipio más pequeño del estado con tan solo una extensión territorial de 4,418.98 m2, y con 18,052 habitantes de acuerdo al censo del 2021, y representa el 2.7% de la población total del Estado. Sin embargo, sus grandes riquezas naturales, como el Mar, Islas, Sierra, Flora y Fauna Endémica lo hacen atractivo para el turismo internacional, nacional y local.

Turismo.

El Municipio de Loreto considerado un municipio rural, ha demostrado que no podría ser viable económicamente si no se respaldara en los atractivos naturales y ambientales, así como la cultura histórica y los vestigios arqueológicos que existen a su alrededor.

Precisamente, las razones por las que el Fondo Nacional de Turismo, tomó la decisión de invertir en la zona, se basó primordialmente en los atractivos naturales de excepcional belleza escénica, como sus cinco islas e islotes; la conjunción de desierto, mar, montaña y una sierra donde se pueden encontrar especies de alto valor cinegético como el borrego cimarrón y el venado bura, además de pinturas rupestres y Petro grabados. Aunado a ello, un pasado histórico cultural, que en su momento le dio vida a Loreto como Capital de las Californias, así como a los poblados rurales de San Javier y Ligüí.

De esta manera en el Plan Maestro del Centro Integralmente Planeado, se justificó el desarrollo del corredor turístico: Loreto – Nopoló – Puerto Escondido, siendo Nopoló un ícono de desarrollo y presencia del municipio; representa una vista panorámica de esta belleza natural y como se ha podido apreciar, el tipo de turismo que más se ha desarrollado es el turismo cultural, ya que es un pueblo mágico con un gran legado cultural de más de 300 años; nos muestra su importancia respecto al resto del estado.

Debido al impacto que se tuvo con la crisis económica del período 2008-2015, el municipio de Loreto empieza con el repunte del turismo, con una afluencia que se ha mantenido hasta la fecha, registrando en el 2019, un alojamiento de 150,000 visitantes, representando un incremento promedio anual del 26%, desde ese año. Como destino turístico atrae principalmente a viajeros de los Estados Unidos, Canadá y del estado de Baja California, muchos de ellos han establecido sus casas de retiro en esta comunidad.

Mar y Montaña: San Javier como base del turismo cultural.

Localidad de San Javier, Municipio de Loreto, B.C.S. Fuente: México.

Pueblo localizado a 35 km. al sur de Loreto, es el segundo que se construyó durante el periodo de evangelización, unos dos años después de establecida la misión de Nuestra Señora de Loreto Conchó y el cuarto en la cronología de la fundación de las misiones jesuitas de las Californias. Su nombre completo es Misión de San Francisco Javier de Viggé Biaundó, famoso por sus fiestas tradicionales y cabalgatas que atrae gente de toda la República Mexicana. Destacan las opciones de turismo cultural en la zona de Loreto, declarado en 2012 Pueblo Mágico, ya que constituye una región con una riqueza histórica invaluable.

Otros atractivos son el paisaje que ofrecen las playas con aguas cristalinas en el Golfo de California, las islas del Carmen, Monserrat, Danzante y Coronado, la Sierra de la Giganta, el oasis de San Javier, así como las especies animales y vegetales.

Así mismo, visitar las Áreas Naturales Protegidas como las Islas del Golfo declaradas patrimonio cultural de la humanidad o el Parque Nacional Marino Bahía de Loreto, o hacer un recorrido por la ruta del Camino Real que inicia en Loreto pasando por las Misiones de Loreto, San Javier y San José de Comondú a través de la Sierra de la Giganta.

Así como las ruinas del Real de San Bruno, primer establecimiento misional, la Misión de Nuestra Señora de Loreto (1697) y la misión de San Francisco Javier (1699), las ruinas de la Misión de San Juan Londó y de la Capilla de la Presentación, siguiendo con los templos misionales declarados monumentos históricos como la Casa de Piedra, donde se firmó la carta de adhesión a la República en 1824, así como diferentes inmuebles del centro histórico de Loreto, que dan cuenta de la vida y desarrollo de la que fue la primera capital de las Californias.

Sumando a estos atractivos turísticos, se explota la ganadería y agricultura, que se puede apreciar y convivir en los recorridos turísticos. En estos tres años de gestión, se implementarán estrategias para posicionar a Loreto como un destino turístico de clase mundial, desarrollando, además, otras regiones como Paso de Santa Cruz, Agua Verde, etc. Otras actividades económicas que se integran a los servicios que ofrece el municipio, es la ganadería extensiva de ganado bovino, caprino, ovino y la agricultura que también se practica, aunque en pequeña escala, la elaboración de artesanías de diversos materiales regionales, la pesca ribereña (escama, tiburón, raya y almeja), así como sus productos y subproductos. Las actividades económicas que mayor empleo generan son los hoteles y restaurantes, la construcción, el comercio y la industria de la transformación.

En esta administración municipal se busca sentar bases para implementar un nuevo y moderno sistema de producción y comercialización a través de redes de mercadeo electrónico, que fortalezca la economía local, buscando sentar las bases para estar a la vanguardia de acuerdo a los esquemas mundiales de negocios. Fortalecer, además, las formas de producción de subsistencia para que se conviertan en formas de producción más planificadas, técnicas orientadas al cliente y basadas en una cultura organizacional, así como el establecimiento de mercados regionales artesanales en Loreto y San Javier.

Ganadería:

El municipio de Loreto, B.C.S., aún cuando tiene una superficie pequeña y en su totalidad la conforman formaciones serranas, con características semidesérticas y con sequías recurrentes, cuenta con una superficie de 441,000 Has., donde la actividad pecuaria está sustentada por la explotación de ganado bovino y caprino y en menor escala ovino y porcino.

La ganadería es una actividad a la que se dedica un sector de la población por tradición, y aunque se vuelva difícil su desarrollo, se explota por vocación y cuya principal producción es la carne de bovino a libre pastoreo con la venta de becerro destetado y venta de vacas de desecho.

En el caso del ganado menor: caprino, se ha estimulado el desarrollo de esta ganadería con el mejoramiento genético de doble propósito, producción de leche y carne. Cabe mencionar que los ganaderos de la región se han dado cuenta que la explotación del ganado menor es más rentable, en cuanto a ganadería se refiere. Así, han iniciado un proceso de reconversión productiva; priorizando la producción

de cabra por su gran adaptabilidad y productividad en este clima y topografía. Por lo que han buscado el apoyo gubernamental para la aplicación de programas de mejoramiento en ambas vertientes.

Se considera de acuerdo con el inventario, que en el municipio existe un total de 9,124 U.A. y por el coeficiente de agostadero este hato de ganado requerirá un total de 584 mil hectáreas, todo esto significa que el agostadero en buenas condiciones está sobrecargado. Lo anterior explica el porqué de las crisis recurrentes que se presentan en la alimentación del ganado, lo que obliga a recurrir al suplemento del mismo.

En congruencia con el PED 2015-2021, se diseña una estrategia basada en la planeación y organización de la producción y productividad de los sectores económicos. En este sentido para la ganadería se busca fortalecer los Sistemas-Producto que se identifican en el municipio: Bovinos carne, Bovinos Leche, Caprinos y Ovinos, implementando un sistema de gestión de la información para que todos los productores estén informados y atendidos.

Con esta estrategia se promueve la organización para la producción y la comercialización de sus productos y subproductos. Así, con el Programa de Concurrencia se atiende los Sistemas Producto Caprino, Bovinos Leche y otros en el estado, fortaleciendo el desarrollo de las capacidades y habilidades de los ganaderos mediante el Programa de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica.

Con el objeto de fortalecer la actividad ganadera, durante los últimos quince años, se han ejecutado acciones para el desarrollo de la infraestructura productiva de las unidades de producción, cuyo objetivo es mejorar la productividad, calidad de vida y el arraigo.

Sin embargo, aún falta mucho por hacer, en los últimos tiempos se ha capacitado a productores para la producción de quesos gourmet, buscando incrementar sus ingresos y ofrecer al turismo productos de alta calidad. La comercialización ha sido el tema por resolver, ya que existe una desarticulación entre productores para realizar esta actividad en conjunto. Con esta visión, se orientan los demás componentes de la cadena productiva, desde la proveeduría hasta el cliente final. Es importante tomar en cuenta que los productos y subproductos van dirigidos a un

mercado internacional y nacional (Turismo), sin olvidar el local que consume estos productos por tradición.

Por lo tanto, la sanidad e inocuidad es de vital importancia para la gestión de la calidad requerida para todos los Sistemas-Producto así como la busqueda de certificaciones referentes a este aspecto. En este sentido, desde 2016 a la fecha se cuenta con Status Libre reconocido por la SENASICA en garrapata Boophilus spp desde el Km. 21 en el municipio de La Paz hasta Guerrero Negro, en el Municipio de Mulegé, así como en gripe aviar y enfermedades porcinas, de esta manera el Gobierno del Estado y la Federación llevan a cabo acciones de recorridos, barridos, cuarentenas y tratamientos al hato ganadero para mantener el estatus y posicionar los productos en los paladares del turismo internacional y nacional.

Agricultura:

Otra de las actividades económicas en el municipio de Loreto es la agricultura. Se identifican dos áreas principalmente dedicadas a esa actividad; una en la zona serrana donde se desarrolla principalmente la siembra de hortalizas con un manejo altamente artesanal, la segunda está ubicada en el valle de San Juan Londó, donde se realiza agricultura más tecnificada y a mayor escala.

Zona agrícola San Javier:

San Javier se encuentra enclavado en la Sierra de la Giganta a 36 kilómetros de la cabecera municipal. Actualmente ya existe una vía de acceso totalmente pavimentada lo que favorece el transporte y comercialización de la producción de la zona.

Aunque se produce a pequeña escala, existe una población con vocación agrícola, a pesar de contar con pocos espacios adecuados para la actividad. Su actividad está orientada a las hortalizas y a la fruticultura, sus principales cultivos son la cebolla y el olivo, además de éstos, se siembran para autoconsumo y mercado local: tomate, lechuga, cilantro, chícharo, y frutales como aguacate, mango, guayaba, ciruela, higos, etc.

En esta zona la labranza depende mucho de la precipitación pluvial ya que no se cuentan con obras hidrológicas suficientes (presas, represas), sistemas de riego ni infraestructura adecuada con la que puedan garantizar el abasto de agua para realizar dicha actividad. Existe un solo equipo de labranza; el cual lo maneja un comité de usuarios.

Los mismos productores comentan que existe una tasa de aprovechamiento de las parcelas de la zona correspondiente a 22 Has., en años de buena precipitación pluvial, reduciéndose a 14 Has., en años de sequía. Por otro lado, se tienen problemas en la comercialización de sus cosechas por falta de organización para

esa actividad, sumando lo agreste de la región, sin poder diseñar y contar a la fecha con una estrategia para encontrar los correctos canales de comercialización, que les permitirían vender en fresco y lograr mejores precios de venta. Falta también una estrategia para mejorar la rentabilidad de los diferentes cultivos y por ende el mejoramiento en la calidad de vida del productor rural.

Zona agrícola San Juan Bautista Londó:

Es la zona agrícola más importante del municipio, está ubicada al Noroeste del municipio, paralela a la Carretera Transpeninsular, a la altura del kilómetro 35, tramo Loreto-Santa Rosalía.

En este valle existen 3,000 hectáreas disponibles al cultivo, de las cuales solo se están aprovechando 800, la tecnificación del riego cubre el 80% de la superficie en explotación; los principales cultivos son de espárrago y chícharo de calidad de exportación.

En esta región agrícola se cuenta con 14 perforaciones activas, con una dotación anual de 270 millares cada uno. Actualmente se están explotando 9 pozos, de los cuales 7 se encuentran equipados con energía eléctrica y los 2 restantes con unidades de combustión interna.

Pesca y Acuacultura:

El recurso pesquero tiene una destacada proyección alimentaria, económica y ambiental, por lo que requiere de una atención especial y adecuada gestión.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) en 2010, el pescado representaba el 16.7 por ciento del aporte de proteínas animales de la población mundial (FAO, 2014). En esta línea, la II Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma (2014), reiteró el valor de los productos marinos como fuente de alimento y salud.
En este sentido se le ha dado a la pesca en pequeña escala un peso socioeconómico de primer nivel, y se debe de alinear con los principios del desarrollo sostenible, de acuerdo al objetivo 14 de la Agenda 2030 precisamente, con la aplicación de ciertas legislaciones ambientales que disponen directrices para la conservación de la naturaleza apostándole a la continuidad de los servicios que

proporcionan los ecosistemas y las actividades económicas que contribuyen a mejorar el nivel de desarrollo socioeconómico de las personas que viven en contacto con las áreas naturales protegidas (ANP).

Este nuevo paradigma en el que se conciben las últimas ANP, es un excelente marco para conciliar desarrollo, sostenibilidad, equidad y justicia sin comprometer el futuro del ambiente. En el caso de la bahía de Loreto, se considera pertinente tomar en cuenta la dimensión socioeconómica que tiene la pesca tradicional. Este sector se ve condicionado por diversos factores como: la legislación pesquera y ambiental; la forma de organización de los pescadores; las infraestructuras de almacenamiento; y la circulación de los productos del mar.

El municipio de Loreto, con más de 18 mil habitantes para el 2021, tiene una población ocupada de aproximadamente 3,878 personas, de los cuales alrededor de 409 son pescadores. Uno de cada diez trabajadores de la entidad municipal se dedica a la pesca.

El sector de la pesca a pequeña escala ocupa el tercer lugar por número de empleos directos con el 10.55% siguiéndole el comercio con un 27.5% y los servicios de alojamiento y preparación de alimentos con el 20.8%. Existen otros sectores como: transportes, correos y almacenamiento que se ubica con un 10.1% y finalmente la industria manufacturera con solo un 6%. Sin embargo, en todos los sectores interviene el aprovechamiento pesquero.

La actividad pesquera en Loreto se realiza por medio de permisos y concesiones pesqueras. Es esencial para los pescadores estar organizados para emprender su actividad laboral de forma legal y acceder a los programas de apoyo de los diferentes gobiernos; por ejemplo: adquisición de activos productivos (sustitución de motores fuera de borda; modernización de embarcaciones; proyectos de inversión, etc.), vigilancia de los recursos pesqueros, apoyo a la compra de combustible y programas de asistencia a cursos de formación durante los periodos de baja producción pesquera Tipología de los pescadores comerciales ribereños en el Parque Nacional de la Bahía de Loreto (PNBL): Al igual que en otros contextos mexicanos, en el municipio de Loreto se distinguen cuatro tipos de pescadores ribereños:

a) El “pescador libre”,
b) El “pescador apatronado” o “jornalero”,
c) El “pescador cooperativista” y,
d) El “pescador ilegal”, “guatero” o “pirata”.

La otra figura conocida como “permisionario” se refiere a un empresario con uno o más permisos para la captura y comercialización del producto, pero que, por lo general no practica la pesca y contrata al pescador jornalero.

En el Municipio de Loreto, aunque la pesca ha sido durante muchos años el sostén de los pueblos asentados a lo largo de los 177 kilómetros de litoral con que cuenta el municipio de Loreto. Tuvieron que pasar muchos años para empezar a organizarse en figuras jurídicas legalmente constituidas, en este caso en Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, por lo que para el año 2015, el municipio de Loreto tenía registradas 29 Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera.
Normalmente, cuando existe una buena gestión y armonía entre los miembros de las cooperativas, su número es estable y reducido, pero si hay tensiones por políticas de gestión u otras razones, se dividen y algunas desaparecen. Aun en la actualidad el ambiente entre los pescadores se percibe y se describe como de desánimo y pérdida de confianza hacia este tipo de organizaciones, así, de las 29 sociedades cooperativas, en el 2015; 16 trabajaban dentro del PNBL, otras 9 que trabajaban fuera de los límites del parque (al norte de Loreto, en las localidades de San Juaniquito, San Nicolás y Ramaditas; Las 4 que tienen su sede en Agua Verde, frecuentaban los límites sur del parque y los alrededores de la isla catalana.

En este mismo año, todas las cooperativas de Loreto poseían una flota de 146 embarcaciones menores: 86 operaban continuamente dentro del parque; 30 (las de Agua Verde) con relativa frecuencia y otras 30 fuera de él. Las 116 embarcaciones de cooperativas que trabajaban en el ANP, se distribuían de la siguiente manera: 45 en Loreto, 36 en Agua Verde, 23 en Ensenada Blanca, 22 en Ligüí y 8 en Juncalito.

Las 116 embarcaciones de cooperativas que surcaban habitualmente las aguas del parque disfrutaban de un monto de 126 licencias de pesca: escama (98), almeja chocolata (18) y carnada viva (10). Son permisos para especies de bajo valor comercial; dato que influye en la capacidad económica de las cooperativas. Al no disponer de permisos para la captura de especies con alto valor, disminuye la capacidad de reinversión y, por lo tanto, de diversificación económica.

La variabilidad del número de cooperativas implica cierta fragilidad en su gestión y vulnerabilidad en su organización. Proposición que se refuerza si se considera que las 20 cooperativas que trabajan en el PNBL tienen un promedio de seis embarcaciones. A pesar de las dificultades, se puede afirmar que hay una consolidación cooperativista de pequeño tamaño.

Inversión del pescador

La inversión de un pescador se vincula a la distancia y la duración de las faenas, los pescadores, cuando realizan largos desplazamientos levantan campamentos donde pernoctan habitualmente de dos a tres noches.

En estos casos, la adquisición de combustible, aceite, hielo, agua, comida, cebos y anzuelos se dispara. Una embarcación suele invertir en una jornada entre 800 y 2,000 pesos mexicanos en función de la distancia, el tipo de motor y las noches de pernoctación. Cuando los vientos del norte soplan y dificultan las labores pesqueras los trabajadores del mar aprovechan para arreglar redes, retocar la embarcación y revisar el motor.

Producción

Las principales especies en orden de importancia en el municipio de Loreto son: huachinango, tiburón, raya, almeja, jurel, cabrilla, cazón, baqueta, mojarra, lenguado, corvina, pámpano y ronco.

Para el año 2016, la producción total fue de 22,016 toneladas de productos pesqueros, que representan el 1.5% del volumen de producción estatal, aunque es el municipio de menor aportación, su producción se viene incrementando poco a poco.

Situación actual

Las principales comunidades rurales, donde la actividad económica preponderante es la pesca, son Juncalito, Ligüí, Colonia Zaragoza, Agua Verde, San Nicolás y Ensenada Blanca.
El esfuerzo de la pesca comercial lo llevan a cabo 31 unidades económicas y una de mujeres que se dedican a la acuacultura de la almeja Mano de León. La Subdelegación de Pesca en el Estado, reporta para el medio rural, 36 embarcaciones registradas: 3 para carnada viva, 28 para escama y 5 para tiburón.

Cabe señalar que la mayoría de las organizaciones del sector social se encuentran irregulares en sus procesos administrativos y operativos. Requieren de asesoría y capacitación en torno al espíritu cooperativista.

Aunque a lo largo del tiempo, los pescadores han recibido diversos apoyos por parte de los programas gubernamentales de los tres niveles, entre los que se mencionan, embarcaciones menores, artes de pesca, tejabanes para el fileteo del producto que se obtiene de la pesca, equipados con cajones para enhielar, mesas de trabajo, equipo de cuchillos, botas y mandiles, reparaciones de embarcaciones, equipo de buceo, etc., existe por lo tanto, un gran interés de las instancias gubernamentales en apoyar el sector pesquero del municipio de Loreto.

Distribución del ingreso y de empleo.

El municipio de Loreto concentra su actividad económica en el comercio, en servicios de alojamiento y preparación de alimentos, la pesca y acuacultura, así como en actividades de transportes, correos y almacenamiento principalmente.

La infraestructura hotelera para el año 2005 fue de 26 hoteles 756 cuartos, sin embargo, al cierre del 2017 se contaba ya con 36 hoteles, que significaba una disponibilidad de 1,014 habitaciones disponibles al visitante que tuvo una estadía promedio de 2.0 días, y cerrando el año con una ocupación hotelera del 61%.

El turismo náutico es otra de las posibilidades de la rama turística, ya que con el arribo de 6 mega cruceros, se registró la llegada de 12 mil pasajeros, que tuvieron la oportunidad de disfrutar la hospitalidad de los loretanos y sus atractivos turísticos. Otra de las actividades es la explotación en menor escala de recursos forestales, se considera complementaria ya que las mismas personas que se dedican a la ganadería complementan sus ingresos con este tipo de productos (hoja de palma, carbón, poste regional, etc.). Por las características de la región esta actividad se ha desarrollado en lugares específicos como oasis (palmares), además, es necesario mencionar que este tipo de productos en su mayoría son usados para las construcciones de las viviendas como: hoja de palma, vigas, poste regional, petates, etc. Estas actividades, la mayoría de las personas las trabajan sin ningún tipo de permiso, esto debido al desconocimiento del tema o a la lejanía de las dependencias donde se tramitan este tipo de licencias y no existe vigilancia por parte de las dependencias correspondientes.

Otra vertiente de este tipo de actividades son las denominadas Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMAS), estas en su mayoría son trabajadas por los ejidos, siendo explotada la especie de Borrego Cimarrón (Oviscadensis), en la modalidad de caza deportiva, además en una menor escala y de manera privada existen pequeñas UMAS dedicadas a la venta de permisos de caza de Venado Bura.

Entorno Físico-Ambiental

Geología:

El origen geológico de las regiones del municipio de Loreto se basa en una composición litológica que es principalmente de una secuencia imponente de material piroplásticos, derrames lávicos y sedimentarias clásticas continentales que en su conjunto alcanzan hasta 1200 metros de espesor. Estratigráficamente, las rocas del Mioceno incluyen depósitos de origen marino y conglomerado, y secuencias vulcano-sedimentarias, que algunos conocen como formación Loreto.
Los primeros depósitos corresponden a un paquete de alternancias de lutita bentonita con intercalación de diatomita, aglomerados, toba, arenisca tobacea y arenisca blanca; los depósitos volcano -sedimentarios forman principalmente el espinazo de la Sierra de La Giganta y están constituidos por un conjunto heterogéneo de derrames lávicos, riolíticos, andesíticos, y basálticos, así como piroplásticos y aglomerados, asociados a conglomerados, brecha volcánica y arenisca. muestra un ejemplo de los tipos de materiales geológicos que se producen en el territorio municipal de Loreto, B.C.S

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

La fisiografía del Municipio de Loreto comprende las siguientes topoformas: dominan las sierras altas y las bajadas con lomerío. Le siguen la sierra baja con mesetas, llanura aluvial, lomerío ramificado con cañadas, bajadas con cañadas, mesetas disectadas, valle abierto y valle ramificado con lomerío.
Las elevaciones más importantes del municipio son la Sierra de la Giganta con 1,490 metros sobre el nivel del mar en su parte más alta, Cerro El Puntiagudito con 1,230 metros, Sierra San Francisco con 1,150 metros, Cerros Rancho Viejo con 1,110 metros y Cerro Los Mencenares con 790 metros sobre el nivel del mar. En este último se encuentran yacimientos importantes de manganeso, que pudieran ser aprovechados comercialmente. Es una muestra de la belleza e imponente que es este territorio municipal.

Las sierras, cerros y volcanes de BCS son también grandes atractivos turísticos para quienes visitan Sudcalifornia, entre estas resalta La Sierra de La Giganta en el municipio de Loreto BCS, México.

La región posee pinturas rupestres con estilos que no existen en ningún otro lugar. Tiene cañones y cimas que no han sido aún explorados por la ciencia. Tiene una cultura de ranchos que ha evolucionado su propia artesanía tradicional, deslumbrantemente y hermosa.

Resguarda desde una rara especie de ambrosía que crece en una sola meseta, hasta un palo fierro que puede vivir mil años y producir una de las maderas más densas y duras del mundo, pasando por una profusión de fauna única, en la que destaca una subespecie endémica de borrego cimarrón.

Para los amantes de los deportes extremos como senderismo, rappel, ciclismo de montaña, entre otras actividades, es un lugar ideal que además los sorprenderá por los preciosos paisajes, entre los que resalta a lo lejos la Bahía de Loreto. Muestra un ejemplo de estas bellezas de pinturas.

Orografía:
Este municipio guarda una de las conformaciones de mayor contraste, por la belleza de sus playas, los imponentes y fantásticos acantilados de roca volcánica que configuran la sierra de La Giganta, cordillera que se desprende de la parte alta de la Baja California y que presenta una altitud de 1,680 metros sobre el nivel del mar. La quinta elevación del estado, en cuyo entorno se identifican formaciones de piamonte, terrazas, aluvión, con características topográficas diversas; así como salitrales, dunas y esteros propios de la zona costera del Golfo de California. En este municipio se localiza El Volcán Azufre, inactivo y con una altitud de 1,660 metros sobre el nivel del mar.

Hidrografía:

El Capítulo de hidrología se basa en la información que proporciona la Síntesis Geográfica del Estado de Baja California Sur, en sus dos vertientes:

Superficial y subterránea.
- Superficial
El comportamiento del recurso hídrico superficial se puede abordar desde la naturaleza de la red hidrográfica y los componentes principales del escurrimiento.
Las sierras de San Francisco, Agua Verde, La Giganta, Las Tarabillas y La Laguna, definen el parteaguas entre la vertiente oriental y occidental dentro del estado. En la vertiente oriental, las serranías se encuentran cercanas al Golfo de California y origina, que esta ladera sea angosta y escarpada, con escurrimientos de régimen intermitente, de corta trayectoria y con patrón de drenaje en general dendrítico y subparalelo. En la vertiente occidental, la lejanía de las sierras a la costa, originan escurrimientos de una gran longitud y de carácter intermitente, con patrón de drenaje dendrítico bien integrado.
El análisis de las condiciones hidrológicas del municipio de Loreto, parten de su ubicación en el marco de la división hidrológica establecida por la extinta SARH (actualmente CONAGUA), ello hace que el municipio de Loreto se circunscriba dentro de las siguientes regiones, cuencas y subcuencas hidrológicas. La integran las siguientes cuencas: 3A Arroyo Caracol, Arroyo Candelaria, 3B Arroyo Venancio, Arroyo Salado, y 3C Arroyo Mezquital, Arroyo Comondú.

Dentro del municipio las subcuencas que la integran son las siguientes: Arroyo de la Soledad, Arroyo Santa Cruz, Santo Domingo y Arroyo Venancio, y la Cuenca 3C que comprende desde la localidad de San Juanico hasta el sur de Puerto San Andresito, en la costa occidental y por el oriente el límite son las sierras San Pedro y La Giganta que es la de menor área dentro de la región hidrológica. Dentro del municipio de Loreto las subcuencas que afectan su superficie son las siguientes: Arroyo de Comondú y Arroyo de Cadegomo (Purísima).

Región Hidrológica No. 6 "Baja California Sur-Este (La Paz). La conforman las Cuencas: 6A La Paz-Cabo San Lucas, 6B Loreto-Bahía de La Paz y 6CC Arroyo Frijol Arroyo San Bruno.

Solamente las subcuencas 6b y 6c impactan a la región municipal de Loreto, la cercanía de las sierras a la línea de la Costa del Golfo de California propicia que los escurrimientos que se forman sean de corta trayectoria, de régimen intermitente y efímeros, lo que dificulta la posibilidad de que este recurso se infiltre y forme mantos acuíferos subterráneos de mayor envergadura.

La 6C, limita al oriente con el litoral del Golfo de California y al poniente con la Región Hidrológica No. 3. Dentro del municipio de Loreto las poblaciones principales que se encuentran son Rosarito, La Esperanza y Bombedor. Las subcuencas que la componen son Arroyo de San Bruno, Arroyo Bombedor, Arroyo San Nicolás, Arroyo Santa Rosalita y Arroyo Frijol.

Lo que caracteriza a estas cuencas y subcuencas hidrológicas es que, prácticamente, no existen corrientes superficiales en ellas, debido principalmente, a la escasez de lluvias y a la buena permeabilidad del terreno. Solo ocasionalmente se forman escurrimientos temporales en época de ciclones. Aquí las serranías se encuentran cercanas a la costa del Golfo de California, lo que origina que esta ladera sea angosta y escarpada.

Subterránea

La escasez de agua en su superficie permite entender la necesidad de utilizar y conservar el agua subterránea razonablemente y además se debe promover la construcción de obras hidráulicas necesarias para retener al máximo el agua de lluvia, dado que la importancia del recurso, su extracción y su predominante naturaleza subterránea, hacen indispensable que se analice sus características para entender el comportamiento de los acuíferos, desde el punto de vista natural, caracteres físicos y de la acción humana. Las características particulares de las zonas acuíferas, que son; San Juan Londó, con una superficie de 940 km2, está constituido por depósitos aluviales con permeabilidad media y limitado a profundidad por la Formación Comondú.

Se estima que la extracción es de 7 hm3/años captados por 22 pozos agrícolas y 4 de agua potable. Los pozos para abastecimiento de agua potable tienen alrededor de 110 metros de profundidad y caudales de aforo de 50 a 60 lps, así como agua de buena calidad, entre 470 y 570 ppm de sólidos totales disueltos. Se destinan 95 lps, para ser conducidos a través de un acueducto a la zona de Loreto.

La cuenca se caracteriza por estar en una sierra con elevaciones hasta de 900 msnm que contrasta con el Valle de San Juan B. Londó en la parte baja. Su extracción anual es de 7.0 Mm^3, con una recarga de 10.0 Mm^3, para una situación de equilibrio. Cuenta con 48 pozos equipados con tuberías de descarga de 8" de diámetro en promedio. El nivel estático varía entre 10 y 25 metros de profundidad y la calidad del agua es de dulce a salada; presentando concentraciones de 500 a 1,700 mg/lt de sólidos totales disueltos.

La extracción del recurso se encuentra comprometida al uso agrícola, doméstico y turístico. Aunque en éste se desarrolle el principal centro agrícola del municipio con una superficie de explotación aproximada de las 1,004 hectáreas, este acuífero se encuentra actualmente sobreexplotado según estudio elaborado por la CONAGUA, por eso es recomendable que su uso se regule y reglamente.

Zona de Nopoló–Puerto Escondido.

Esta zona se localiza entre Loreto y Puerto Escondido, sobre la vertiente del Golfo de California. Su acuífero es de tipo libre en la parte superior del toba arcilloso y confinado en la parte inferior.

El agua se destina casi en su totalidad al sector turístico y de servicios de Loreto. La extracción anual es de 2.1 Mm^3 con una recarga de 2.3 Mm^3, para una situación

de equilibrio. Dicha extracción se realiza mediante 56 aprovechamientos conformados por pozos y norias.

Actualmente el acuífero está contaminado por intrusión salina y sólo sirve para fines turísticos, por lo que para uso doméstico se tiene que importar de la zona de San Juan B. Londó con una conducción aproximada de 40 km.

El nivel estático varía entre 4 y 30 metros para la zona de Loreto; entre 5 y 40 metros en la zona El Vivero y entre 4 y 10 metros en la de Puerto Escondido.

Acuífero El Rosarito. Se ubica al norte de la zona de San Juan B. Londó y de la localidad de Loreto. Se extrae muy poca agua para fines domésticos y agrícolas mediante norias de poca profundidad. La extracción anual es de 0.1 Mm^3 y su recarga es de 0.5 Mm^3 para una situación de sobreexplotación. Está definido con la clave 0330 en el Sistema de Información Geográfica para el manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA.

La precipitación pluvial es de 113 mm^3 en promedio anual, identificándose los meses de agosto, septiembre y octubre, como los de mayor lluvia, a lo que se suma la presencia de perturbaciones ciclónicas común de la península.

En este apartado se contemplan las Islas del Golfo de California que corresponden al Municipio de Loreto, las cuales son las siguientes:

Isla Coronado. Latitud 26° 07 N., longitud 115° 17W., carta S.M. 603. Está a 2 millas (3.2 Km) de la costa del Golfo; está cubierta por montículos rocosos, muy escarpados, excepto del sureste, donde se encuentran, además, dunas de arena, aparece como isla de Smith en algunos mapas, es una isla situada en la Bahía de Los Ángeles a unos 14 kilómetros al NE de Loreto. La isla tiene un pequeño volcán inactivo (última actividad registrada fue en los 1500's), llamado Volcán Coronado. La isla es de aproximadamente 5 kilómetros de largo.

Isla Del Carmen. Latitud 26° 04' N., longitud 111° 05' W., de Punta Lobos y latitud 25° 48' N., longitud 111° 12 W., de Punta Baja, carta S.M. 604. Está a 13.5 millas (21.7 Km) de Puerto Escondido, tiene 27 km de largo y 9 de ancho; es la isla más grande e importante del litoral de Loreto. En ella se explotó antiguamente una salina.

Isla Danzante. Latitud 25'48" N., longitud 111° 15W., carta S.M. 604. Está a 1.5 millas (2.4 Km) de Punta Candeleros. Tiene una longitud de 3.5 millas (5.6 Km) y una anchura de 1, 620 metros, con alturas de 137 metros. Es inaccesible para las embarcaciones debido a la gran cantidad de acantilados que la rodean. Ubicada a 24 kilómetros al sureste de Loreto, es considerada como defensa natural de las embarcaciones por sus acantilados de hasta 150 metros que continúan bajo el Mar de Cortés y hacen que el hombre desista de encallar.

Recibe su nombre gracias a las tribus Guaycura, Cochimíes y Pericúes que danzaban sobre su blanca arena para que los dioses les regalaran buenas temporadas de lluvia.

Isla Monserrat. Latitud 25°40"N longitud 111°03"W carta S.M 604. Está a 7.5 millas (12 Km) al norte de Punta San Marcial. Es de origen volcánico y estéril, tiene 4 millas de largo (6.4 km) en un eje norte-sur y más de 2 millas de ancho (3.2 km); su parte más alta tiene 245 metros. Su explotación es turística.

Isla Catalina. Conocida oficialmente como Isla Catalana, se encuentra en Latitud 25°36"N., longitud 110°48"W, carta S.M. 604. Está a 13.25 millas (21.3 km) al norte de Punta San marcial, tiene 7.5 millas (12 km) de largo de norte a sur y 2 millas de ancho (3.2 Km) con altura de 420 metros, se encuentra a 25 km de la península de Baja California. Tiene unos 13 km de largo y 4 km de ancho máximo, con 39,273 kilómetros cuadrados de superficie total. Está deshabitada, aislada por el mar de la ciudad más cercana, Loreto, que se encuentra a unos 60 kilómetros de distancia.

Islotes Las Galeras. Ubicados en latitud 25°44"N longitud 110° 04", en el Golfo de California. Constituida por rocas de origen volcánico, mide 7 km de largo en sentido norte-sur, por 3 km. de ancho; es de forma irregular y su altura media es de 240 m., en ellos se han descubierto vetas de cobre. Se encuentran al Norte de la Isla Monserrat. Bautizada en 1633 por la expedición de Francisco de Ortega.

Hidrología

- Clima

De acuerdo a la clasificación climática de koopen, en el municipio se presentan dos tipos de clima: el seco cálido y el muy seco semicálido, los dos con lluvias en verano.

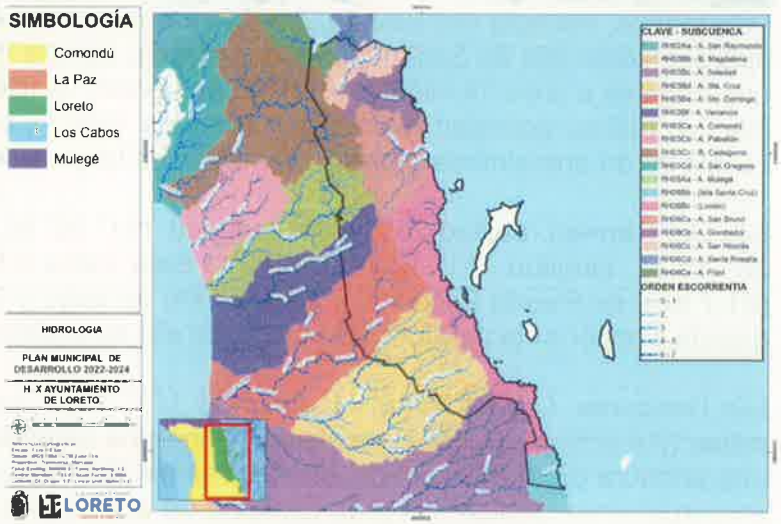

Su clima seco semicálido, presenta una temperatura máxima promedio en el verano de 43°C y una mínima de 12°C. En el invierno la temperatura máxima promedio es de 37°C y la mínima es de 2.9°C. En el ciclo de enero a marzo se presentan vientos dominantes del noroeste, contrastando con el resto del año en el que existe calma y vientos moderados del oeste.

Clima seco cálido con lluvias en verano.
Este se distribuye en las áreas de menor altitud, que circundan a la Sierra de la Giganta en la parte oriental del municipio.
El régimen de lluvias es de verano, donde el porcentaje de precipitación es mayor a los 10.2 milímetros; la temperatura media anual es superior a los 22ºC. La precipitación media anual suma más de los 100 milímetros en las partes planas y 300 milímetros en las inmediatas a la sierra. La estación climatológica de referencia para estos datos corresponde a la ubicada en Rosarito.

Clima muy seco semicálido con lluvias de verano. La temperatura media anual de este clima es menor que la de los cálidos, pues varía de los 18 a los 22°C. Su régimen de precipitación es de verano; se localiza en elevaciones que van desde los 200 a los 1000 metros. La estación que registra este clima representativo en el municipio de Loreto es la ubicada en San Javier.

No obstante, lo anterior y para los efectos de tomar las medidas pertinentes, se cuenta con información de la Comisión Nacional del Agua, donde se puede observar que las temperaturas en el municipio han variado considerablemente, es decir, el verano es más caliente y el invierno más frío.

La estación climatológica que registra la mayor variación al alza es la localizada en El Rosarito, con una diferencia de 6.6ºC al pasar de 29.8ºC en el 2000 a 36.4ºC del 2001 y la mayor variación a la baja la reporta la estación de San Juan B. Londó, con una diferencia de 8.2ºC, al pasar de 14.5ºC en el 2000 a 6.3ºC del 2012.

Suelos

En el municipio de Loreto, al igual que el resto del estado, la interacción de las condiciones climáticas, con factores como el material parental y el relieve, han dado lugar a la formación de suelos jóvenes, poco desarrollados.

Entre ellos las unidades de mayor cobertura son Regosol, yermosol y vertisol. A la extensión territorial del municipio de Loreto le corresponden los siguientes tipos de suelo: El Litosol que comprende el área Oeste de la sierra de La Giganta y desde la parte SUR de Ligüí hasta Tembabiche; el Regosol que se localiza en el área de San Javier, San Nicolás, Juncalito y Loreto; El Yermosol tiene presencia al norte de San Juan Londó, El Bombedor y El Rosarito; El vertizol abarca el Cerro de Los Mencenares o Volcán del Azufre; y el fluviosol que se localiza en las inmediaciones desde Puerto Escondido hasta Ligüí y en la parte sur de la Bahía Concepción.

Flora

La flora predominante en el municipio de Loreto se describe, de acuerdo al diagnóstico realizado y publicado en el Plan de Desarrollo Rural sustentable 2015-2018 del Municipio de Loreto, B.C.S., tanto Terrestre como marina.

- Terrestre

La vegetación del municipio de Loreto, según Aschmann (1959), a pesar de la baja precipitación y el régimen de lluvias de verano, complementado con las precipitaciones de invierno, posibilita el crecimiento de un conjunto de plantas anuales con floración en primavera, al mismo tiempo que propicia el crecimiento y floración de una variedad de plantas perennes.

La vegetación y flora en estricto sentido de su unidad biológica queda comprendido en lo que se conoce como desierto sonorense. Encontrándose comunidades vegetales que soportan desde fuertes sequías hasta los llamados chubascos que arrasan con suelo, semillas y plantas. En la mayor parte de los terrenos del municipio se desarrollan materiales xerófilos, como los denominados sarcocaule, sarcocrasicaule de neblina, desértico micrófilo, crasicaule y mezquital; entre ellas el más abundante es el primero. Los hay desde grandes columnares hasta arbustos y herbáceas.

La vegetación presenta comúnmente dos fisionomías: la de matorral subinerme, y la de cardonal. Las especies que caracterizan este tipo de matorral son lomboy o matacora Jatropha spp, copales o torote bursera spp y Ocotillos o Palo Adán Fouquieria spp las cuales varían en abundancia y forman diversas asociaciones con otros elementos.

Matorral Crasicaule. La fisionomía de este matorral es con mayor frecuencia de cardonal Pachycereus pringlei, mezquite Prosopis articulata, palo verde o garambullo Lophocereus schottii y chollas Opuntia cholla.

Matorral Sarcocrasicaule.- Esta comunidad vegetal consta de gran número de formas de vida o biotipos, entre los que destacan especies sarcocaules y crasicaule, como torote blanco Pachycormus discolor, Fouqueria columnaris, cardón Pachycereus pringlei y chollas Opuntia spp, tiene una distribución restringida a pequeños manchones que se entremezclan con otros matorrales como es el caso de palo adán Fouquieria diguetii y pitahaya agria Machaerocereus gummosus, elementos que se encuentran muy espaciados.

Matorral Desértico Micrófilo. Está formado por elementos arbustivos de hoja o foliolo pequeño. Crece principalmente sobre llanuras aluviales y bajadas.

Mezquital. Esta comunidad vegetal crece en los suelos profundos, en aluviones cercanos a los márgenes de los escurrimientos superficiales, o en áreas con deficiencias de drenaje. El principal elemento lo constituye el mezquite.

En su estrato arbóreo de 5 a 7 metros de altura se intercalan cardón, pitahaya y palo blanco. En otro estrato cuya altura es de 3 metros son comunes las especies dominantes senita, cochal y palo brea.

Vegetación Halófila. Se desarrolla en zonas con acumulación de sales y está constituida de arbustos y herbáceas, que pueden ser halófilas facultativas u obligadas. Dentro del municipio estos crecen en las inmediaciones de la población de Ligüí.

Se reporta una comunidad en la que dominan: yerbareúma Frankenia palmeri y chamizo Atriplex julacea y Atriplex polycarpar, cuya altura es de 20 a 50 centímetros, y el cual está formado principalmente por arbustos; a esas especies la acompañan Encelia farinoza, Asistida spp. Además, para esta misma zona se cita otra comunidad formada por Salicornia virginica y Salicornia subterminali.

Marina

En la zona marítima de las costas del municipio de Loreto, B.C.S., se encuentran colonias de Manglares, mantos de sargazo y mantos de rodolitos, en los alrededores de las islas se encuentra la mayor diversidad de comunidades de vegetación marina.

Verticalmente las comunidades asociadas a los manglares son: mangle negro (Avicennia germinans), mangle blanco (Laguncularia racemosa), mangle rojo (Rhizophora mangle) y mangle dulce (Maythenus phyllanthoides), las tres primeras especies se encuentran bajo Protección Especial en la NOM-059-ECOL-1994.

Las comunidades de Sargazos están representadas por Sargassum herporthizum, S. johnstonii, S. lapazeanum, S. macdougalii y S. sinicola.

Estos tienen una distribución restringida, no mayor a los 5 metros de profundidad.

Los mantos de rodolitos están representados por Amphiroa beauvoisii, A. misakiensis, A. rigida, A. vanbosseae, A. valonioides, Corallina vancouveriensis, Jania adhaerens, Heteroderma gibbsii, Hydrithon decipiens, H. farinosum, Lithophyllum imitans, L. margaritae, Lithothamnion crassiusculus, Porolithon sonorense.

Estas comunidades se pueden extender hasta profundidades de 20 a 30 metros. El fitoplancton comprende los vegetales microscópicos que se encuentran en el agua

de mar y su importancia consiste en que representan el primer eslabón en la cadena alimenticia.

Macroalgas: Se han determinado un total de 161 especies que se distribuyen potencialmente dentro del parque, la mayor proporción corresponde a las algas rojas (73%), seguidas en este orden por las algas verdes (16%) y finalmente por las cafés (11%). Los géneros más representativos son Chaetomorpha, Codium, Sargassum, Ulva y Colpomenia.

Fauna

- Terrestre

La extensión territorial del municipio de Loreto, permite la presencia de variados microclimas, que van desde el medio marino y costero hasta las serranías, esto hace que la distribución de la fauna de vertebrados terrestres (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) sea muy regular por todo el territorio, pero algunas especies presentan variaciones en función al tipo de hábitat, principalmente el tipo de vegetación, altitud y relieve, y en algunos casos al grado de deterioro ambiental. De las especies que se pueden encontrar en el municipio de Loreto, destaca el Borrego cimarrón y Venado Bura (dos especies endémicas que están consideradas como amenazadas y que cuentan con alto valor cinegético), también está el puma, liebre, conejo silvestre, coyote, zorra, víbora, cachora, iguana, gavilán, aguililla, paloma pitahayera, paloma serrana, chacuaca, pájaro carpintero, pájaro azul, gorrión, cuervo y zopilote, , muestra al Puma Felis, como ejemplar de la fauna terrestre del Municipio de Loreto, B.C.S.

El puma Felis con color; es la especie de carnívoro más importante en la región de Loreto y actualmente presenta condición de amenazado debido a que en épocas de escases de alimento se acerca a los ranchos cercanos a la sierra y afecta al ganado, lo cual ha creado una repulsión a esta especie por parte de los rancheros. El puma y el gato montés se ven afectados por la cacería sin autorización, realizada por la población local en defensa del ganado doméstico. Se estima necesario realizar acciones para evitar que se aniquilen estos animales.

La extensión y situación geográfica y aislamiento, presenta barreras naturales que hacen muy peculiar su fauna ya que impiden el desplazamiento de especies hacia ambos extremos de la península. Así la región se ha constituido en un núcleo de diferenciación biológica, en el cual se manifiesta cierto número de especies que solo se encuentran en esta área (endemismos).

Estas especies significan un gran recurso económico para los pobladores de la región, así como de entrada de divisas para el país. Como es el caso del borrego cimarrón, especie de alto valor para el aprovechamiento cinegético y ecoturístico. Lo anterior, ha favorecido una actividad económica alternativa para los ganaderos de esa región del municipio, pero que requiere de planeación y elaboración de proyectos que garanticen el estricto aprovechamiento sustentable de estas especies.

El plan de manejo del Parque Marino Bahía de Loreto publicado el 4 de septiembre del 2012, reporta 51 especies de las que 33 de ellas cuentan con alguna categoría de protección en la NOM-059-ECOL-1994. La especie considerada como amenazada es la serpiente de cascabel en sus diversas subespecies. También reporta 25 especies de mamíferos terrestres, de las cuales 12 están bajo alguna categoría de protección en la NOM-059- ECOL1994.
Existen además otras importantes especies de mamíferos amenazadas como la zorra del desierto y la musaraña. Las demás especies de mamíferos son el coyote, el conejo, la ardilla de tierra o juancito, el tejón y el babisuri.

Por otro lado, dentro de las aves que habitan en la región, están incluidos el halcón mexicano, el águila real, el halcón peregrino, la aguililla ratonera y el tecolote cornudo, entre otras especies.

También se distribuyen especies de aves Paseriformes que son colectadas para su comercialización, como la calandria, el cenzontle, el gorrión mexicano y el cardenal.

Marina

En el Municipio de Loreto, B.C.S., se encuentra ubicado el Parque Nacional Bahía de Loreto, cuyo programa de manejo, que ofrece información muy importante sobre la Flora y Fauna terrestre y marítima de la región.

En cuanto a la fauna marina, ese mismo documento, describe una gran variedad de ambientes marinos y costeros de gran atractivo y aprovechamiento turístico. Uno de los atractivos visuales que se pueden aprovechar con mayor dinamismo es la presencia de 30 especies de mamíferos marinos, entre los que destacan diferentes especies de cachalotes, ballenas, delfines, orcas, lobos y elefantes marinos.

También para la actividad de buceo, se encuentran animales invertebrados, entre los que destacan por su belleza, los corales de abanico, gusanos poliquetos, estrella de mar, caracoles ermitaños, almejas espinudas, cangrejos fantasmas, pepinos de mar y erizos, así como diversas especies de escama, túnidos y moluscos que tienen presencia frente a las costas del Municipio de Loreto.

Entorno Social

Demografía

El Municipio de Loreto es el municipio de menor población en el estado, ya que representa el 2.7 % de la población estatal. En los últimos años ha tenido un

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

crecimiento de una tasa anual del 0.8 %. Ya en el año 2020 es de 18,052 habitantes de los cuales 9,257 (51.3%) son hombres y 8,795 (48.7%) son mujeres.

También es el municipio donde su población se concentra en la zona urbana con un 90.4% es decir mayor a los 15,000 habitantes y en la zona rural es de 9.6% en comunidades menores a 2500 habitantes. Y donde su población mayor a 65 años representa el 7.1 de su población total. Así mismo, nuestro municipio tiene el mayor número de personas nacidas en el extranjero, con el 1.5 % de sus habitantes y con menor población nativa en otra entidad federativa de México con un 23%. La población católica en este municipio representa el 78.9% siendo el porcentaje más alto referente a lo religioso y de otras religiones representa un 11.7%, y con sólo el 9.1 % son personas sin credo.

Estos datos nos indican que Loreto tiene un 75% de su población nativa de su municipio, lo anterior refleja que 1 de cada 4 habitantes de Loreto son originarios de otro estado.

El 90.4% de la población total del municipio se concentra en la cabecera municipal, y siguen emigrando a la cabecera municipal. El rápido crecimiento de la población causado principalmente por la inmigración, demanda requerimientos en materia de infraestructura social y más cobertura de servicios públicos.

Causa de la migración Loreto	
Buscar trabajo	17.4
Cambio u oferta de trabajo	24.9
Reunirse con la familia	35.9
Casó o unió	3.6
Estudiar	4.4
Inseguridad delictiva o violencia	3.6
Desastres naturales	0.1
Deportaron	0.3
Otra causa	9.0
No especificado	1.0

Loreto es el cuarto municipio con población que habla lengua indígena, aunque muy por debajo del nivel de los cabos. De la población total de más de 3 años, sólo 438

personas que representa el 2.43% se consideran afrodecendientes en nuestro municipio. Y un total de un 5% de nuestra población tiene alguna discapacidad por encima de los cabos con el menor porcentaje que es 3.2% es decir, el segundo en el estado con menor problema de discapacidad. Así mismo la tasa de analfabetismo está por debajo de la media estatal 2.3%.

En relación a economía, Loreto tiene una tasa de población económicamente activa del 62.8% considerando una edad de 12 años y más. El porcentaje de población económicamente no activa en nuestro municipio representa el 37% de ocupación estudiante y con un 37.7% en personas dedicadas al hogar y con el 10.1% en personas jubiladas y pensionadas, con un 12.3% referente a otras actividades. La discapacidad representa un 2.8% de personas no económicamente activas en nuestro municipio.

En la composición por grupos de edad, la población predominante de Loreto está compuesta por jóvenes de 0 a 17 años representando un 30.3%, de 18 a 29 años son el 17.2% y recae en el grupo de 30 a 59 años el sector más grande con un 41.4% y tan solo el 11.4% representa a las personas de 60 y más.

Salud

El Sector Salud en el Municipio de Loreto, se encuentra atendido por las cuatro dependencias oficiales: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Salud y Asistencia (SSA), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y por el sector privado, los cuales cuentan con consultorios médicos en la comunidad de Loreto.

Así para el 2020, se tenía una población derechohabiente de los servicios de salud, que correspondía al 66.6% del total de la población del municipio, de éstos, el 42.8% están afiliados al IMSS, el 26% al ISSSTE y el 30.7% al INSABI y con tan solo 2.9% a otra institución.

Asistencia Pública

La atención y cuidado de las necesidades de la comunidad en general, especialmente a los niños huérfanos, ancianos, personas indigentes y personas con problemas de fármaco - dependencia, son proporcionados por organizaciones privadas con fines no lucrativos, DIF y la Cruz Roja.

El Sistema DIF del Municipio de Loreto, Baja California Sur, tiene como objetivo instrumentar eficazmente los programas de asistencia social que promueva el desarrollo integral de la familia y la comunidad, así como combatir las causas y efectos de vulnerabilidad, en coordinación con el sistema DIF Estatal, con el fin de mejorar la calidad de vida de los loretanos.

Es la institución rectora de las políticas de asistencia social con perspectiva familiar y comunitaria, que propician el desarrollo integral de los loretanos a través de programas que atiendan la prevención, la atención y la corresponsabilidad social.

Por otro lado, la Unidad Municipal de Protección Civil, lleva a cabo acciones para salvaguardar la integridad física de la población, con acciones de prevención.

Servicios Públicos

El Municipio de Loreto, cuenta con una dirección de Servicios Públicos Municipales, que consta de 7 áreas de trabajo: administración, mantenimiento y logística, electricidad y alumbrado público, cementerios y panteones, limpia y recolección, rastro, parques y jardines, y que se encarga de planear, implementar, coordinar, abastecer, controlar y supervisar. Los servicios públicos a cargo son:

- Operación y mantenimiento de la red de alumbrado público en coordinación con la CFE.

- Preservar y dar mantenimiento a prados, jardines, parques y áreas desérticas y verdes, así como;

- El adecuado manejo y traslado de los residuos sólidos, plásticos y materia orgánica, depositándolos adecuadamente en el relleno sanitario; para llevar a cabo

este servicio cuenta con un parque vehicular compuesto por: 3 compactadores de basura, un camión de volteó, un camión, dos pick up de redilas, con horarios matutino y vespertinos; recolectando 53 toneladas de basura al día.

En el año 2015 se retoman las acciones y proyectos para que loreto cuente con un relleno sanitario que ofrezca mejor servicio y condiciones de salud a la región, continuando sus operaciones en el basurero municipal con que se contaba en ese momento.

Siendo en diciembre del 2018 la inauguración de la súper trinchera tipo relleno sanitario, misma que se realizó a través de la secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad.

La obra se realizó dentro del actual basurero municipal, con instalación del textil y la geómetra, así como la tubería que captará los Lixiviados, esto en una dimensión de 170 metros de largo por 50 metros de ancho y una profundidad de 5 metros, con una inversión de más de siete millones de pesos, dicha trinchera fue rebasada a la capacidad proyectada y nuestro municipio se encuentra en el principal reto de construir un relleno sanitario.

Otro de los servicios públicos importantes en el municipio, es el panteón municipal. En Loreto, el compromiso adquirido con la ciudadanía, mantener limpio y accesible el actual panteón de Los Dolores, los trabajos de limpieza y mantenimiento han sido constantes por parte de trabajadores del área de servicios públicos, con contenedores de basura y agua en lugares estratégicos.

Desde el 2016, la ciudadanía ha venido externando que este panteón ya no es suficiente, ya está completamente ocupado, sumando los problemas de la inclusión de agua de mar que deteriora las tumbas más rápidamente. En la actualidad

contamos con otro espacio para un nuevo panteón municipal con autorización en materia ambiental aplicable vigente. Se realizó y concluyó el estudio técnico justificativo y se ingresó a SEMARNAT con fecha del 30 de mayo de 2018 para formalizar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para realizar los trabajos de desmonte del predio que consta de una superficie de 15,815.21 m2.

Agua potable

A) Infraestructura Hídrica:

En el municipio de Loreto por su tendencia de crecimiento poblacional fijo, y la atención a la población flotante que es considerable por la mano de obra y turistas, se ha incrementado la demanda de agua potable.

Para esto, cuenta con el acuífero de San Juan Londó, que suministra agua al municipio y alimenta al área urbana de Loreto a través del acueducto "LondóNopoló-Loreto", que garantiza el abasto de agua.

En el valle de San Juan B. Londó de los 70 aprovechamientos censados, 37 corresponden a pozos, 28 norias y 5 a manantiales. El acuífero de San Juan B. Londó, corresponde a una fosa tectónica rellena de materiales granulares en espesores de más de 200 metros. La recarga se genera en las estribaciones de las sierras principalmente en los extremos norte y sur. La extracción en San Juan B. Londó se ha venido realizando en dos zonas muy localizadas; una destinada al riego ubicada al norte (1.8 hm^3 /año) y otra al sur del valle, donde el agua extraída es conducida hacia Loreto para su abastecimiento de agua potable (3.6 hm^3 /año). De lo anterior se desprende que en el Acuífero San Juan B. Londó, no existe disponibilidad de agua subterránea, además de que la sobreexplotación está ocasionando el abatimiento de los niveles de agua subterránea.

Por otro lado, se encuentra el Acuífero del Valle de Loreto-Nopoló, que abarca un área de 58 Km² y se ubica en los alrededores de la cabecera municipal y que hasta 1985 se consideraba en equilibrio, en 1995 se declaró en déficit y se cerró a la extracción. A la fecha se estima que ya se ha recuperado.También existe el manto acuífero de El Rosarito, que por sus características es de escaso aprovechamiento.

En el caso de la disponibilidad de agua para uso doméstico, del total de viviendas particulares que disponen de agua de la red pública, la cobertura en Loreto es del 96.6%, por arriba del indicador estatal que es de 84.5%. Esta diferencia, también se observa en el indicador de viviendas particulares que disponen de drenaje; Loreto presenta un 96.9%, mismo rango de la media estatal del 2020.

Energía Eléctrica

La localidad de Loreto mantiene una cobertura del 98.5% en viviendas particulares habitados que disponen de energía eléctrica, según datos presentados por el XII Censo general de Población y Vivienda 2020. Lo que significa que existe un rezago del 1.5% en la cobertura del servicio.

Vivienda

En Loreto, en el año 2020, el número total de viviendas particulares habitadas fue de 5,628, dichas viviendas están ocupadas por un promedio de 2.2 personas, similar al municipio de La Paz y Mulegé. La Disponibilidad de bienes o servicios (materiales para pisos, servicios, bienes y tecnología de la información) por vivienda particular habitada en el del 2020 es el siguiente:

Computadora, laptop o tablet	41.13
Línea telefónica fija	30.32
Teléfono celular	92.21
Internet	44.96
Servicio tv de paga	66.73
Servicios de streaming	18.88

Fuente: INEGI

El territorio es escaso para su crecimiento poblacional, lo que ocasiona un rezago en la construcción de viviendas, no cuenta con una reserva territorial que permitan ofrecer suelo a precios más accesibles a las familias de escasos recursos.

Por lo anterior, el gobierno estatal ha impulsado proyectos habitacionales propios, a través del Instituto de Vivienda del Estado (INVI), logrando de esta manera disminuir el hacinamiento en la vivienda y el promedio de habitantes por vivienda. La mayor parte de las casas son ocupadas por sus propios dueños ya que del total

de viviendas particulares habitadas, el 74.4% son propias, el 18.1% son alquiladas y el 5.7% mantienen otro tipo de situación.

Las formas de adquisición de viviendas en el municipio de Loreto, se distribuyen de la siguiente manera:

Mediante compra directa, que corresponde a un 24.8%, a través de construcción, por sus dueños el 34.1% y a través de autoconstrucción es el 5.6%, mediante una herencia es el 5.0%, por donación del gobierno u otra forma de adquirirla es el 2.0%. Aun así, Loreto sigue siendo el municipio con la menor proporción de viviendas adquiridas por compra.

En el caso de la comunidad de El Juncalito, mostró un decremento en el número de viviendas particulares habitadas, debido a la emigración de algunas personas especialmente extranjeros al núcleo urbano más importante.

Transporte

En el municipio de Loreto sólo se cuenta con tres vías de acceso a la región: Terrestre, Aéreo y Marítimo.

A). Terrestre

En cuanto al transporte terrestre, en la zona urbana, aproximadamente el 80 % de las familias cuenta con transporte particular. Se cuenta con 49 unidades tipo taxi, que operan en 2 organizaciones libremente, denominados sitios "Juárez y Loreto", este tipo de transporte es el más utilizado por la población.

La Comunicación del municipio con el resto del Estado se realiza a través de la carretera Transpeninsular, y se cuenta con una central de autobuses en la que opera el transporte de pasajeros de tipo foráneo, con alrededor de 45 plazas, modernos que corren desde Los Cabos hasta el estado vecino, llegando hasta Ensenada, Tijuana y Mexicali. Sin embargo, dado el crecimiento acelerado de la comunidad por la gran afluencia de turistas se requiere ya de una terminal moderna y funcional.

B). Marítimo

Loreto cuenta con una vía marítima por donde arriban barcos de todos tamaños hasta recibir mega cruceros que fondean en alta mar y llegan al puerto en pequeñas embarcaciones. Tiene una Dársena Marina en la Bahía, las instalaciones se

encuentran en regulares condiciones y cuenta con su estacionamiento, espacio que es también la principal zona de pesca de la ciudad.

De acuerdo a datos proporcionados por la secretaría de Marina la Bahía de Loreto cuenta con áreas de Fondeadero.

Al NW de la Bahía de Puerto Escondido existe un canal de unos 25 m. de ancho y profundidad de 2.9 m. en bajamar, el cual sirve de entrada a una bahía interior que ofrece un fondeadero perfectamente abrigado y seguro en cualquier época para buques pequeños. Este fondeadero tiene alrededor de 1 M de largo de N a S y 0.25 m. de ancho con profundidades de 7.3 a 10.9 m. Otro fondeadero que ofrece refugio contra los vientos de los cuatro cuadrantes con profundidad de 10.9 m, en fondo de arena y roca, se localiza en la parte exterior de la dársena en donde se encuentra el muelle, cuenta además con:

- Zonas de Pesca. Únicamente se permite pesca deportiva debido a que es un área natural protegida.
- Dirección del tránsito marítimo.
- Canales de navegación.
- Dársena de maniobras.
- Rutas de Navegación.
- Calado Oficial del puerto. Las escolleras instaladas en línea rectangular forman la dársena para embarcaciones menores conocido como muelle de concreto fiscal para dar servicio a embarcaciones de calado regular, 26° 01' N, 111° 21' W contando con un calado mínimo en su cabecera S de 7.3 m y máximo de 9 m en su cabecera N.
- Rompientes.
- Señalamiento Marítimo. El faro que se encuentra al pie de la escollera N.
- Restricciones de acceso o salida.
- Cables Submarinos.
- Bajos u Obstrucciones.
- Granjas Acuícolas.

• Recomendaciones de aproximación.
Se deberá procurar navegar alejado de la costa a no menos de .3 de MN de 2 MN al sur de las escolleras de Loreto a 2 MN al norte del mismo punto ya que es zona de baja profundidad debiendo tomar precauciones las embarcaciones de mediano calado y gran calado.

A 7 MN al norte de Loreto se encuentra la isla coronado en la cual se deberá tomar precauciones al pasar entre ella y la tierra firme ya que hay zonas de baja profundidad, así como un islote y un apéndice de la isla en dirección sur.

En las puntas prominentes de la isla del Carmen se deberá considerar que se encuentran piedras e islotes que pueden representar gran peligro para la navegación en caso de no conocerlos. Al aproximarse al puerto de Loreto y puerto escondido se deberá considerar que, al sur de la isla danzante se encuentran islotes rocosos.

• Recomendaciones de seguridad.
• Muelles y Protección portuaria.
• Muelle de contenedores.
• Muelle de usos múltiples.
• Muelle de cruceros.
• Muelle de minerales.
• Muelles pesqueros. Solo pesca deportiva.
• Muelles deportivos. Solo de pesca deportiva.
• Embarcadero.
• Boyas de recalada.
• Boyas de amarre.
• Escolleras. Las escolleras instaladas en línea rectangular forman la dársena para embarcaciones menores conocido como muelle de concreto fiscal para dar servicio a embarcaciones de calado regular, 26° 01' N, 111° 21' W contando con un calado mínimo en su cabecera S de 7.3 m y máximo de 9 m en su cabecera N.

Aéreo

El Municipio de Loreto B.C.S, cuenta con un Aeropuerto Internacional, inaugurado en 1974, sirve a parte del estado de Baja California Sur, en México, operando vuelos domésticos e internacionales, fundamentalmente a Estados Unidos y Canadá.

La terminal aérea de Loreto, operada y administrada por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), una corporación del Gobierno Federal.
Es un aeropuerto internacional localizado a 5 kilómetros al sur de la comunidad de Loreto Baja California Sur, México.
Cuenta con un moderno edificio terminal, con una superficie de 198 hectáreas aproximadamente y su plataforma para la aviación comercial es de 16,200 metros cuadrados; además tiene tres posiciones y una pista de 2.2 kilómetros de longitud, apta para recibir aviones tipo Boeing 737 y Airbus A320.

Posee estacionamiento propio, con capacidad de 23 lugares y ofrece los servicios de renta de autos y transporte terrestre. Para el 2019, Loreto recibió a 140,000 pasajeros, pese a la contingencia de la pandemia de covid-19
. Las aerolíneas y destinos que se manejan:
- Calafia Airlines: Guaymas, Hermosillo,
- Volaris: La Paz y Tijuana.
- Alaska Airlines. Los Ángeles, San Francisco, Phoenix.
- Westjet: Calgary

Comunicaciones

Además, de las vías de comunicación terrestres, marítimas y aéreas, el municipio de Loreto, cuenta con una administración y una agencia de telégrafos, correo, antenas repetidoras de radio. En Loreto existen dos antenas para el servicio de telefonía celular, ubicadas sobre una loma al Poniente de la carretera transpeninsular y al sur del arroyo Las Parras.

Cuenta con asistencia radar y canales de información, así como también con Mensajería, Baja Pack, Estafeta, Mexpost, Servicio Postal, Correos de México, Radio, Telefax, e internet.
Las comunidades del medio rural, rancherías y puertos pesqueros se comunican a través de caminos con pavimento, como San Javier y Paso de Santa Cruz-Agua Verde, los demás a través de brechas de terracería. No cuentan con antenas repetidoras de señal de celular y televisión, se tienen que trasladar a zonas altas

para poder comunicarse por celular; a excepción de San Javier que ya cuenta con servicio de telefonía celular e internet.
El pueblo tiene dos estaciones de radio local, XHLBS Misión FM, y XHLBC Radio La Giganta y un sistema de televisión por cable y Mega cable.

Deporte y Recreación

Loreto en estos últimos años ha venido promoviendo el deporte y sus instalaciones se han incrementado, cuenta en la Colonia Centro con la Unidad Deportiva Rogelio Cortez Larrinaga: con un campo de Béisbol, fútbol, 2 canchas de tenis y pista de trote; en la colonia Miramar se cuenta con 3 canchas de usos múltiples, un campo llanero de beisbol infantil y un campo de futbol; en la colonia Infonavit un parque deportivo con una cancha de futbol 7, cancha de usos múltiples, juegos infantiles y ejercitadores; estadio de béisbol "Marco Antonio Mayoral Baeza", gimnasio auditorio "Prof. Medardo Meza Domínguez", campo de fútbol y cancha de usos múltiples en la colonia Zaragoza, Cancha de usos múltiples Colonia Obrera, Cancha de Baloncesto "Dante Rojas Meza", Cancha de Usos Múltiples y Estadio de Béisbol en Ligüí, así como una cancha de usos múltiples Ensenada Blanca.

Se cuenta con instalaciones deportivas también en los siguientes planteles educativos: Escuela Primaria Juan Felipe Lagos, Escuela Primaria Mercedes Davis Pérpuli, Escuela Primaria 25 de Octubre de 1697, Escuela Primaria Civilizadores de Baja California, Escuela Primaria Olivia Perpulí de la Toba; Escuela Secundaria Modesto Sánchez Mayón, Escuela Secundaria Benito Juárez, CREN Marcelo Rubio Ruiz, Centro de Estudios de Bachillerato "José Vasconcelos" y COBACH 09.

Los deportes que se practican en el municipio de Loreto son el ciclismo, ajedrez, tae kwon do, boxeo, voleibol de Sala, béisbol, halterofilia, atletismo, baloncesto, voleibol de playa y tenis, ya sea en los planteles y áreas mencionadas anteriormente o en parques y jardines como actividades de recreación y convivencia.

Cada año se implementan acciones deportivas como medidas de prevención e integración familiar, donde se realizan encuentros deportivos para promover la integración de autoridades, familias y deportistas; un ejemplo el béisbol.

El H.X Ayuntamiento de Loreto a través de la Dirección del Deporte Municipal trabaja en el fomento de actividades deportivas con la finalidad de brindar a niños, jóvenes y ciudadanía en general un acercamiento directo a las actividades que se realizan en el municipio, impulsando así, a los talentos loretanos de los distintos ámbitos deportivos y desarrollar sus habilidades competitivas.

El municipio cuenta con verdaderos deportistas competitivos, que han demostrado que con dedicación y entrega al deporte se pueden lograr grandes resultados. Se está trabajando coordinadamente para ofrecer espacios en condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades.

Se promueve entre la ciudadanía, mantener una vida sana y activa y en constante movimiento, sumándose a alguna actividad física y erradicar el sedentarismo teniendo una mayor calidad de vida mediante la práctica de alguna actividad deportiva.

En el área de Loreto se localizan diversas playas donde se puede hacer recreación, esparcimiento, pasar unas merecidas vacaciones:
- Nopoló
- Juncalito
- Ligüí
- Agua Verde
- San Bruno (al norte del pueblo)

En estos lugares se pueden llevar a cabo diversas actividades como:

Buceo: El Golfo de California y en especial la Bahía de Loreto, cuenta con una gran biodiversidad de fauna marina, aguas muy cristalinas y tibias que ofrecen gran visibilidad, por lo que en algunas zonas no se requiere equipo de buceo, el tipo que se ofrece es el buceo libre (snorkelling) y scuba.

Golf: El Campo de Golf de Loreto está localizado en Nopoló, 9 km al sur del pueblo. Es un circuito par 72 con 18 hoyos y 2 lagos artificiales.

Camping. Loreto ofrece sitios de campamento y trailer parks con todos los servicios, así como playas desiertas ideales para esta actividad.

Kayaking: Hay diversas compañías que ofrecen tours de kayaks.

Veleros (Sailing). En el municipio de Loreto, se practica el deporte acuático de Vela, por lo que existen ya organizaciones que ofrecen capacitación y certificación en este deporte como "Loreto Sailing Vela". Sin lugar a dudas, la actividad de los veleros es la más practicada sobre las costas de Loreto, ya sea para recreación o para actividad, esta es sumamente apasionante, ya que requiere de una destreza única.

Cultura

El Municipio de Loreto cuenta con un bagaje cultural muy amplio, que se empieza a conformar a partir de la llegada de los españoles y la evangelización y construcción de las misiones.

Misiones:

Las regiones donde se encuentran las misiones más representativas en todo el municipio es San Javier, Loreto, San Bruno principalmente, existiendo otras misiones: la de San Juan Londó (al norte) y la de San Juan Ligüí (28 km al sur).

En el pueblo de San Javier, se encuentra la Misión de San Francisco Javier, la cual es uno de los cinco edificios históricos que existen en esa región considerado el más importante. También es considerada la misión mejor preservada en la península.

Veinte kilómetros al norte de Loreto se encuentran las ruinas de la Misión de San Bruno, que fue la primera misión en Baja California, fundada por Eusebio Kino en 1693, pero fue abandonada dos años más tarde, que sigue la ruta antigua de las misiones españolas en la Alta y Baja California.

En el pueblo de Loreto se encuentra la Misión de Nuestra Señora de Loreto, la cual es el inicio del "Camino real", un corredor histórico que termina en Sonoma, California.

Esta misión se considera por el gobierno federal, uno de los siete monumentos históricos más importantes. Fundada el 25 de octubre 1697 por el Padre Jesuita Juan María de Salvatierra, fue cabeza y madre de todas las misiones de las Californias, ya que de la Misión de Loreto salieron los grupos que fundaron lo que hoy conocemos como Arquitectura Misional de Baja California Sur. Nos muestra esta monumental Joya histórica.

Edificios Históricos:

El pueblo de Loreto, alberga seis edificios de los siglos XVIII al XX, que son considerados monumentos históricos por el gobierno federal. Siendo la misión la más importante, otros de ellos son:

- El Museo de las Misiones Jesuitas, localizado junto a la Misión de Nuestra Señora de Loreto. Tiene una colección de arte religioso, armas y herramientas de los siglos XVII y XVIII, que fueron usadas en las misiones españolas en Baja California.
- Biblioteca municipal
- Biblioteca del Centro de Maestros
- La Plaza Salvatierra, espacio principal del pueblo, donde se desarrollan actividades los fines de semana y otros importantes que ha sido marco de filmaciones de telenovelas.

Eventos:

En este municipio como grandes atractivos culturales se encuentran las festividades populares las cuales atraen a propios y extraños, estas fiestas son motivo de alegría, reunión y diversión, desde religiosa hasta de festejo por motivos cívicos y tradicionales.

Destacando la tradicional cabalgata que atrae a numerosos rancheros y personas que gustan de las cabalgatas.

Pinturas Rupestres

En la Sierra de la Giganta se encuentran pinturas rupestres en cañones y lechos rocosos. Los sitios más cercanos a Loreto son "Cuevas Pintas" (15 km al oeste) y "La Pingüica" (60 km al norte).

Las pinturas rupestres de Cuevas Pintas, elaboradas por nómadas aborígenes con más de 2 mil años de antigüedad sobre el acantilado de la Sierra La Giganta y designadas por la UNESCO para su especial protección. Estos dibujos abstractos pictográficos y que no son antropomorfos, han sido estudiados por investigadores para entender el inicio de las civilizaciones. Compuestas de líneas y rectángulos de colores rojo, amarillo, negro, blanco y ocre como el único óvalo que componía este mural pintado sobre las rocas y podrían tratarse de calendarios, territorios o un caparazón de tortuga, en el caso del óvalo: "Pueden ser mensajes entre ellos, porque eran nómadas y solían caminar". Estas pinturas fueron fuertemente dañadas por el ciclón Odile, quedando totalmente sepultadas estas pinturas de Cuevas Pintas.

¿Qué es lo que atrae al turismo nacional e internacional y del propio estado, a visitar el Municipio de Loreto y lo ha hecho popular?
- Loreto es muy importante porque se trata de la primera capital de las Californias.
- El Palacio Municipal donde se llevan a cabo diversos acontecimientos importantes de tipo políticos, y alberga la administración de los ayuntamientos.
- Plaza Pública Salvatierra punto de reunión donde se dan cita visitantes y lugareños, ya que se encuentra en el centro del pueblo. El comercio se encuentra alrededor de este lugar, desde tiendas de todo tipo, desde artesanías y suvenires.
- Malecón Costero
- La Casa de Piedra de Loreto:

Ubicada en el centro histórico de Loreto, este edificio albergó al antiguo presidio y la Casa de Gobierno, lugar en donde se jura la Independencia de México y se firma

el Acta de Adhesión a la República en 1822 y 1824, respectivamente. Un ejemplo de esa arquitectura tradicional del lugar.

- Sitio de Agua Dulce. Sitio del desembarco del padre Juan María de Salvatierra, el sábado 19 de octubre de 1697; primer real y capilla provisional construida por los misioneros en la península; en este lugar se coloca la efigie de la Virgen de Loreto, traída en procesión desde la galeota Santa Elvira, declarándose el 25 de octubre de 1697 fundada la nueva población de Loreto Conchó.

- La Casa Santa de Loreto iniciada en 1974, por el padre Modesto Sánchez Mayón, considerada su obra póstuma, que constituye una réplica de la Basílica de la Sagrada Casa de Nazaret en Loreto, provincia de Ancona, Italia. Esta obra religiosa es un lugar de interés para la visita de feligreses y turistas.

- Playas, como un gran atractivo natural, las cuales destacan por el contrastante paisaje que forma la gran Sierra de la Giganta, el semi desierto y el Mar de Cortés, Juncalito, Ensenada Blanca, Agua Verde y San Bruno.
- Amaneceres y atardeceres.
- Nopoló, como desarrollo turístico más importante del estado de B.C.S.
- Parque Nacional Bahía de Loreto es una zona que está protegida por ser el hogar de cientos de especies de flora y fauna.
- Leyendas: Piedra Negra de Nopoló.

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

Educación

El municipio de Loreto B.C.S, ha crecido en cuanto a infraestructura y servicios de educación se refiere, así para el 2018, ya contaba con dos instituciones de Educación Superior:

El Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz" (CREN), que ofrece 3 programas de licenciatura; Educación Primaria, Educación Especial (área intelectual, comunicación y problemas de lenguaje), así como la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) campus Loreto ofrece los siguientes programas educativos de Licenciatura y Técnico superior universitario.

A partir del año 2019 se cuenta con la Universidad Noroeste Chihuahua "Campus Loreto" que cuenta con las siguientes carreras: Lic. En Enfermería, Lic. En Criminología, Lic. En asuntos fiscales y aduanales, Lic. En Arquitectura, Lic. En Turismo e Ing. Civil.

En cuanto a educación de nivel medio superior, se cuenta con tres escuelas públicas de nivel preparatoria:
El Centro de Estudios de Bachillerato 5/2 "José Vasconcelos", El Colegio de Bachilleres (COBACH 09) y el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar #30 extensión Loreto, en cuanto al nivel de secundaria, la localidad cuenta con dos escuelas públicas y una privada: la Escuela Secundaria Estatal "Benito Juárez", la Escuela Secundaria Estatal "Modesto Sánchez Mayón", y la Escuela Secundaria Centro "Formativo Católico de Loreto".

En el nivel básico de primaria, la localidad cuenta con seis escuelas públicas y una escuela privada católica, y a nivel preescolar se cuenta con seis escuelas públicas. Además, en la localidad se localiza el Albergue Escolar Número 8 "General Venustiano Carranza", en donde ya no presta sus servicios a los alumnos de comunidades rurales aledañas a la cabecera municipal.

Comercio

Uno de los aspectos más cotidianos y por lo tanto de mayor demanda en la estructura urbana es el comercio. El servicio con que se cuenta es prestado por el sector privado con un centro comercial denominado "El Pescador"; Mercado Juárez, Los Bartolillos, Ley Express, Bodega Aurrera, Tienda Coppel, así como otros mini súper que complementan esta actividad. En general el subsistema tiene una buena cobertura en la población ya que existen pequeños comercios y tiendas que fortalecen este rubro, sin embargo, las colonias de la periferia son las que presentan rezagos.

Abasto

Queda reducido a los nodos comerciales de gran escala y al rastro, este último localizado cerca de la zona industrial, en la parte poniente de la ciudad, además la población cuenta con equipamiento de abasto que actualmente cubre no solo con la demanda local sino también la regional, siendo necesario llevar a cabo la modernización del equipamiento existente.

En el rastro municipal, faltan servicios complementarios que aseguren la calidad de la materia prima, por lo tanto se debe tener cuidado en el control de enfermedades del ganado.

Industria

En Loreto no se ha desarrollado de manera formal el sector industrial, debido a la lejanía con los mercados y los insumos, la mano de obra es escasa y costosa con un bajo nivel de especialidad en labores industriales.

La localización industrial en Loreto se da al Noroeste de la ciudad, se localiza a la salida de Nopoló, cabe resaltar que está zona no se ha desarrollado.

Desarrollo Urbano El Municipio de Loreto, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Gobierno Federal a través de FONATUR acordaron llevar a cabo la

elaboración del "Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Loreto–Nopoló–Notrí–Puerto Escondido–Ligüí– Ensenada Blanca", que fue publicado en el Boletín Oficial el 10 de octubre del 2007, en el que se establecen los siguientes objetivos:
- Impulsar y desarrollar Loreto como el centro Turístico más importante del Mar de Cortés en el marco del programa presidencial del mismo nombre.
- Promover el bienestar social de la población de Loreto y el área de aplicación del Programa.
- Incrementar la calidad de vida de la población considerando de manera equilibrada a todos los estratos sociales y promover su bienestar a través de la provisión de los servicios y la dotación de los equipamientos urbanos necesarios.
- Promover y captar distintos tipos y formas de turismo que permitan responder a diversos grupos de demanda y a múltiples motivaciones de viaje de manera congruente con la potencialidad de la Subregión.

El Desarrollo de esa microregión se enfoca en los mercados potenciales de:
sol, playa, golf, mercados enfocados al mar, actividades náuticas y marinas, el mercado de aventura que prefiere el ecoturismo, la cultura, otro segmento más de negocios, y el dirigido a congresos y convenciones. Para esto se plantea el siguiente objetivo:
- Promover una distribución equilibrada y del aprovechamiento del territorio de conformidad con su vocación y los requerimientos del desarrollo urbano turístico, a través de la consolidación de Loreto como el centro poblacional más importante del corredor y del establecimiento de un sistema de centros de población de apoyo para los principales sitios de desarrollo turístico.

Para lograr los objetivos anteriormente planteados, se promueve el desarrollo de un nuevo centro urbano para Loreto, buscando reubicaciones físicas de espacios dirigidos a actividades administrativas, algunas comerciales y de servicios y otras habitacionales, todo esto de acuerdo a la demanda que se vaya presentando siempre tomando en cuenta la planeación de crecimiento hecha a futuro. Para esto se debe de diseñar el plan rector y el proyecto de dicha gran obra. Se pretende crear un "sistema de áreas naturales protegidas".

Buscando siempre no perder la esencia de la región y el derecho de su gente, se integra la garantía de los accesos públicos a las playas mediante la concertación de vías de acceso, los servicios y estacionamientos, se pretende ofrecer servicios de clubes de playa, turísticos recreativos, vigilancia y mantenimiento de los espacios, entre otras acciones.

A) Zona Desarrollo de Nopoló

Se encuentra aproximadamente a 7 Km. al sur del poblado de Loreto, limitada al norte por el cauce del arroyo Primera Agua, al sur por el estero y el cauce del arroyo El Rincón, al oriente por el Golfo de California y al poniente por la carretera Transpeninsular.

Es una zona que pretende impulsar su desarrollo a través de un proyecto que contempla en su distribución territorial, 11 submanzanas, de las cuales a la fecha se han urbanizado 9 (1, 2,4, y de la 6 ala 11), quedando como zona de reserva por urbanizar las submanzanas 3 y 5 avenidas de este complejo turístico.

B) Zona de Desarrollo Puerto Escondido

Puerto Escondido se ubica al sur de Loreto y Nopoló, frente a la zona conocida como Vado de Puerto Escondido y el cerro La Enfermería. En el 2018, se inaugura la marina de ese puerto.

Cuenta con 100 espacios para la atención de embarcaciones turísticas con todos los servicios para su avituallamiento, hoy es la primera en su tipo dentro del municipio de Loreto, generando alrededor de cien empleos, lo que permitirá al turismo náutico poder visitar esta región.

Zona Urbana de Loreto

A) Estructura Urbana

La Comunidad de Loreto la conforman algunas avenidas y boulevares de importancia que de acuerdo a la distribución inicial del pueblo, fue creciendo, dándole forma al centro histórico de esta población, asentada a las orillas de la carretera transpeninsular que hacia el norte comunica los pueblos vecinos del municipio de Mulegé: Santa Rosalía, Mulegé pueblo, San Ignacio, Vizcaíno y Guerrero negro, asentados también a las orillas de esta misma vía de comunicación que lleva también al vecino estado de Baja California.

El centro urbano está constituido principalmente por la zona central tradicional de la ciudad de Loreto, siendo una zona comercial y de servicios, actualmente no tiene grandes problemas viales, sin embargo, es necesario prever algunas medidas para un futuro cercano.

Uso del Suelo

Los usos de suelo en la comunidad de Loreto, es habitacional, comercial, uso mixto de los cuales predomina el habitacional con mayor extensión territorial. También existen corredores urbanos de comercio y servicios sobre la avenida Salvatierra, Allende, Hidalgo, Independencia y Madero.

El corredor tradicional en Loreto, B.C.S. en el mismo centro de la comunidad.

Imagen Urbana

La imagen urbana de la comunidad de Loreto, B.C.S., la conforman todos aquellos elementos naturales, materiales como la arquitectura, la infraestructura y humanos, dando realce a su cultura, usos y costumbres e historia, que le dan forma al marco visual del lugar, entre los que podemos mencionar son: tamaño de lotes, densidad de población, cobertura y calidad de los servicios públicos básicos (agua potable, drenaje, alumbrado público, etc.), y estados de la vivienda (particular o de hotel). Loreto, aun conserva algunas joyas arquitectónicas como la Iglesia de la Misión de Nuestra Señora de Loreto, el palacio Municipal y la Casa de Piedra que son de corte colonial francés y que forman parte de una tradición y folklore Loretano.

Se integran a esta imagen, los espacios verdes, su pavimento del centro de adoquín, sin embargo, carece de mobiliario urbano y un reglamento de anuncios que haga homogénea las razones sociales de los comercios.

Un aspecto que degrada la imagen urbana de Loreto, lo constituye la escasez de áreas verdes y recreativas, esto debido a la escasez y cuidado del agua. (Zona semidesértica) por lo que los centros de reunión de la gente es la plaza principal y el malecón.

Estructura Institucional:
La Estructura Organizacional del H. X Ayuntamiento de Loreto, encargada de la administración municipal para el ejercicio 2021 – 2024, cuenta con:
- Presidencia Municipal.
- Secretaría General Municipal, Oficialía Mayor, Secretaria de finanzas Municipal y la Contraloría General, como punta de la pirámide administrativa.
-Además se tiene la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad, Secretaría Particular, Secretaría Privada y, Dirección de Planeación y Desarrollo; Dirección de Economía; Dirección de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sustentabilidad; Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos; Dirección de Servicios Públicos; Dirección de Desarrollo Rural y Pesca; Dirección Municipal de Asuntos Indígenas; Dirección de Egresos; Dirección de Ingresos; Dirección de Contabilidad; Dirección de Educación, Dirección de Difusión, Comunicación Social y Relaciones Públicas; Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; Dirección General del Sistema DIF Municipal; Dirección Técnica; Dirección de Archivo General Municipal

e Histórico; Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; Unidad Municipal de Protección Civil; Dirección de Acción Social Cívica y Cultural; Dirección Municipal del Deporte y Recreación; Dirección de Turismo Municipal; Coordinación de la Junta Municipal de Reclutamiento; Representaciones Municipales; Dirección de Compras; Dirección de Informática; Dirección de Recursos Humanos; Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información y Coordinación de Mejora Regulatoria.
-Cabildo: Síndico Municipal y seis regidores.

La estructura administrativa que se presenta se diseña para llevar a cabo las diversas acciones para atender las demandas y requerimientos de la población de manera ordenada.

Grupos indígenas

En el Municipio de Loreto, no existen poblaciones indígenas como tal, existen personas de diversas etnias que han llegado al Municipio en busca de trabajo y una mejor calidad de vida y se han ido quedando en el lugar, viviendo en las colonias populares del municipio como la colonia Miramar y Km. 4. De las etnias identificadas se tienen los: Totonacas, Popolocas, Mixteco, Yaqui, Mayo, Zapoteco, Triki, Huichol, Mazateco, Nahuatl, Tepehua, Chinanteco, Purépecha y Tarahumara; empleándose en la industria de la construcción como albañiles, otros en la elaboración y venta de artesanías.

A lo largo de la historia, han llegado al Estado de Baja California Sur, pobladores de otros estados, recordando en 1957, cuando se tuvo el auge de la producción de algodón en el Valle de Santo Domingo en el Municipio de Comondú, que se tuvo la necesidad de traer gente de fuera del estado para que se emplearan en la pisca del algodón, y es en esa época que empezaron a quedarse a radicar en esta región.

Posteriormente se empezaron a instalar empresas foráneas de producción de hortalizas a campo abierto y en invernadero, por lo que también requerían mano de obra como jornaleros agrícolas, de esa manera llegan mas compatriotas de pueblos del sur del país, indígenas todos de diversos Estados como Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Puebla, Chiapas, etc.

Un tercer episodio en la historia de la movilidad de personas indígenas al Estado es cuando repunta el auge turístico en los Cabos en la industria de la construcción, aquí sucede un fenómeno adverso para esas familias que llegaban de fuera, los contratistas iban por ellos a sus lugares de origen y les prometían, trabajo y forma de vivir, pero al terminar las obras, no los regresaban a sus lugares de origen sino que quedaban desamparados, ante todas las adversidades de la sociedad y convirtiéndose en un problema social para los gobernantes municipales de este estado, ya que demandaban empleo, vivienda y servicios para poder subsistir, asentándose en lugares de alto riesgo o invadiendo terrenos.

En el caso del municipio de Loreto B.C.S. existe un campo agrícola en San Juan Londó, donde trabajan personas de origen indígena, los cuales viven en el propio lugar de trabajo en espacios que les ofrece la empresa en muy precarias condiciones de vida.

Tienen aspiraciones de crecer como seres humanos, de aprender, de trabajar. Todo lo anterior ha generado una problemática que debe de atender el actual Ayuntamiento de Loreto. Para lo anterior, se ha creado recientemente la Dirección Municipal de Asuntos Indígenas, para dar una atención más directa a estos grupos vulnerables y la cual estará en coordinación constante con las demás Dependencias Municipales, Estatales y Nacionales, así como organismos de la sociedad civil que apoyan estos grupos.

Componentes Para El Desarrollo Municipal

Los componentes son los puntos de partida y el medio para agrupar los esfuerzos sociales y los gubernamentales, privados y públicos, locales regionales y nacionales, además que trascienden las fronteras de nuestro municipio. Dichos componentes les dan coherencia, orden y claridad al mismo tiempo que aseguran que los resultados se dirijan a lograr un impacto con un fin común, que en este caso es la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio, considerando las demandas ciudadanas y propiciando las condiciones adecuadas de la prospectiva para el desarrollo a largo plazo, a un mismo fin, una operatividad y evaluación de los resultados.

Considerando lo anterior estos componentes interactúan en tres ámbitos, el territorio, la comunidad y las instituciones gubernamentales, dichos componentes representan ejes de desarrollo municipal en la búsqueda de los resultados esperados para los loretanos, en esta gestión municipal.

Es decir, en todo territorio existe un gobierno para dicha comunidad, el cual se debe regir con transparencia, desarrollo sostenible manteniendo siempre la equidad de género y la inclusión social, de esta forma lograremos una mejor calidad de vida para los habitantes de nuestro municipio.

En este sentido, los componentes tienen como propósito transformarse en políticas públicas municipales dentro de nuestro Plan Municipal De Desarrollo, así como también, en las que se instrumentarán la operación de la gestión municipal en el periodo 2021-2024. Dichas políticas públicas, se instrumentarán a través de programas y proyectos emblemáticos y orientados a solucionar los problemas públicos del municipio y su población, es decir dar los resultados deseados.

Ejes de Acción para el Desarrollo Municipal.

Ejes Del Desarrollo Municipal.
Políticas Públicas Transversales Y Estructura General Del PMD 2022-2024

Estructura general del plan 2022-2024

La planeación del desarrollo es un instrumento que contribuye a la construcción de políticas públicas y a mejorar la calidad de la toma de decisiones en el actuar gubernamental. Esta metodología utilizada, se traduce en esfuerzo sistemático, permite establecer con precisión y claridad objetivos, estrategias y políticas de acción que se lleven de manera ordenada en resultados a lograr, quedando de la siguiente manera integradas y definiendo la estructura del Plan Municipal de Desarrollo. El cual se debe regir con transparencia, desarrollo sostenible y sustentable, manteniendo siempre la equidad de género, la inclusión social y de esta forma lograremos la calidad de vida de los loretanos en los principales renglones como ambiental, bienestar social, económico y gubernamental.

Política Pública Ambiental

Los problemas ambientales suponen graves repercusiones en problemas de salud y transtornos sociales, por ello, resulta esencial la defensa ciudadana del territorio en la protección de la biodiversidad, las áreas verdes y los cuerpos de agua, por tal

motivo y conscientes de la importancia de dar atención prioritaria a este tema, se realizará una gestión integral de los residuos sólidos urbanos, mediante la reducción, rehúso y reciclamiento.
Además, se buscará revalorar los paisajes y ecosistemas que rodean la zona urbana, impulsando acciones mediante un Plan Municipal de Desarrollo que potencialice el uso de los suelos y tierras, compatible con las políticas de protección ambiental y la necesidad de impulsar la economía familiar y la soberanía alimentaria para consolidar el tránsito a un uso más sustentable y a un ambiente sano.
De igual manera es de vital importancia continuar con los programas de reforestación ambiental tanto en la zona urbana como rural, promoviendo la colaboración y participación de la ciudadanía.
Conforme a esto instrumentaremos campañas que permitan concientizar a la ciudadanía y que los esfuerzos encaminados a la protección del medio ambiente vayan de la mano con una filosofía de responsabilidad compartida por parte de todas y todos los que vivimos en este gran municipio.

Política Pública: Bienestar Social

Entendemos que el desarrollo social integral es un cambio fundamental ante los aspectos más graves de desigualdad, carencias y exclusión de nuestra sociedad, pero esta realidad puede ser cambiada. Nuestro compromiso es trabajar para dar un giro a este aspecto social y estamos convencidos de esta tarea tan noble. Debemos analizar las políticas sociales que se han venido practicando gobierno tras gobierno y que han representado esfuerzos mal recompensados, rescatemos aprendizajes y veamos áreas de oportunidad para brindar el valor público que la ciudadanía demanda en la construcción de este Plan.
El municipio de Loreto promueve el compromiso de la sociedad para establecer un ambiente de inclusión y de equidad social que siente las bases de una comunidad sensible a los problemas con factor común.

Nuestros jóvenes debén conocer la situación general de la población, principalmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad para concientizar la manera en como las acciones individuales repercuten en situaciones colectivas. Debemos generar programas que permitan su incorporación a la sociedad de forma libre a través de actividades de desarrollo de la creatividad, salud, forma física, educación y capacitación con una visión integral, ya que el fortalecimiento de estas políticas nos dará como resultado el tener mejores ciudadanos a futuro. Las actividades deportivas nos brindan bienestar, y por eso promover estas actividades es un elemento que coadyuva al bien común.
Desarrollaremos programas capaces de identificar individuos, grupos y zonas en situaciones apremiantes para llevar a cabo tareas especificas de apoyo que les permitan establecer una convivencia armoniosa con su entorno. Crear conciencia social es una de nuestras principales tareas.

Política Pública Económica

Habrá que mejorar y fortalecer las condiciones de desarrollo económico para atraer inversiones al municipio, simplificar los procesos para la apertura y renovación de los negocios ya establecidos, así como políticas de estímulos que permitan incrementar considerablemente el desarrollo económico de nuestro municipio. El factor humano, deberá ser en todo momento la columna vertebral del desarrollo en nuestro municipio, tenemos que brindar todas las herramientas posibles que permitan contar con mano de obra calificada, que nos haga más competitivos en este entorno globalizado, y a su vez, obtener mejor remuneración, elevando así la calidad de vida de nuestra población. Impulsaremos decididamente el turismo sostenible, comprometidos con el medio ambiente y la cultura local, aspirando a reducir el impacto que esta actividad conlleva en nuestro entorno. Al impulsar esta rama económica buscaremos fortalecer una fuente de ingresos y empleo para nuestra población. De igual manera impulsaremos el desarrollo de infraestructura y actividades que hagan más atractiva a nuestra ciudad para que año con año se incrementen los visitantes nacionales y extranjeros.

Política Pública Gubernamental

Hace referencia a la visión de reorientar las formas en que se realizan las actividades dentro del gobierno municipal, lo que implica establecer directrices que nos permitan ser más eficientes en nuestro quehacer diario, que la ciudadanía visualice un cambio real en el desempeño y en consecuencia en la forma de ver al servidor público, que este sea valorado por las y los Loretanos, reflejando esta nueva imagen en cada una de las acciones que emprenda nuestro gobierno. Entendiendo este compromiso, se genera una estrategia compartida donde gobierno y ciudadanía establecerán acuerdos consensuados sobre el futuro de nuestro municipio. Esta administración establece el compromiso de realizar esfuerzos para hacer frente a los actos de corrupción en todas sus formas, implementando una serie de medidas y leyes que fortalezcan los instrumentos de valoración.

Respecto de la mejora en la gestión estamos convencidos que el gobierno es necesario para alcanzar un desarrollo sostenible, tanto en el plano económico como social, lo que implica que un gobierno eficaz sea imprescindible en estos tiempos. Por tal motivo, este gobierno establece el compromiso de cambiar la cultura de la burocracia a la cultura de la adaptación, anteponiendo la preocupación por brindar mejor infraestructura y servicios a la ciudadanía, siendo más eficientes. En materia financiera nuestro gobierno enfrenta la tarea de adecuar al máximo los procedimientos de control de sus ingresos y egresos para garantizar el cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente plan, siendo conscientes de las tensiones financieras por la excepcionalidad de la situación generada a nivel mundial por el COVID-19. Sabemos de la problemática que enfrentan los municipios de todo el

país por los recursos limitados y la gran cantidad de demandas sociales que enfrentamos, es por ello que instrumentaremos medidas excepcionales y permanentes de control financiero, medidas de austeridad, y medidas para eficientizar el gasto público; en contraparte fortaleceremos los sistemas de recaudación y los mecanismos que nos permitan hacernos de recursos extraordinarios nacionales e internacionales, públicos y privados que nos ayuden a financiar los proyectos a desarrollar en la presente administración.

En la construcción de este plan priorizamos la participación democrática de la ciudadanía que plasmó sus propuestas en los foros de participación ciudadana, mecanismo que nos permitió interactuar de forma segura y abierta en la formulación de ideas en este periodo de contingencia sanitaria, permitiéndonos identificar el sentir general para consensuar los principales temas que nos habrán de ocupar, esto nos obliga a multiplicar exponencialmente el desempeño, generando mayores sinergias y tejiendo mejores redes de colaboración entre sectores, organizaciones y actores urbanos, lo que dió como resultado una demanda de una ciudad más interrelacionada, mejor interconectada y conocedora de sus propias ventajas y oportunidades.

Los objetivos que buscaremos establecerán un compromiso explicito para alcanzar un modelo de ciudad, respondiendo a la cuestión de qué hacer y a continuación, las estrategias (luego las acciones y proyectos), responden a la cuestión de cómo hacerlo. Por último trabajaremos de la mano con la ciudadanía brindando en todo momento un gobierno cercano, que permita incluir la diversidad de voces en cada una de las acciones que habremos de ejecutar a lo largo de nuestro gobierno, que sin duda alguna serán en beneficio de todas y todos los Loretanos.

POLÍTICAS TRANSVERSALES.

Política Transversal: Equidad de género

Para el Municipio de Loreto el respeto a la dignidad de las personas, la no discriminación, la eliminación de la violencia de género, así como la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, son condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y la construcción de una sociedad democrática, por lo que esta administración ha establecido la perspectiva de género como una política transversal en su quehacer cotidiano.

Hoy en día en nuestra sociedad aún persisten estereotipos y roles tradicionales de género que colocan a las mujeres y niñas en una posición de desventaja con respecto a los hombres, además de una serie de factores que vulneran su condición social, tales como el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado familiar o cualquier otra que acentúan la situación de desventaja en que viven las mujeres.

Es de destacar el papel del municipio como impulsor de políticas públicas con perspectiva de género, fundamentadas en los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en el marco de los derechos humanos de las mujeres para su acceso a una vida libre de violencia, y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. De este modo el Municipio de Loreto reitera su compromiso en la construcción de una democracia basada en los principios de justicia e igualdad social consolidando el proceso de transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

La equidad de género es una mirada analítica que indaga y explica cómo las sociedades construyen sus reglas, valores, prácticas, procesos y subjetividad, dándole un nuevo sentido a lo que son las mujeres y los hombres, y a las relaciones que se producen entre ambos. Dado este sentido relacional, la perspectiva de género no alude exclusivamente a "asuntos de mujeres", sino a los procesos sociales y culturales que convierten la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género. Asumirla como un asunto de mujeres, equivaldría a invisibilizar la participación masculina en dichos procesos, ya sea como agentes reproductores de la desigualdad o por el contrario, como agentes del cambio y promotores de la equidad de género.

El uso de la perspectiva de género busca principalmente:

- Desnaturalizar las explicaciones sobre las diferencias entre mujeres y hombres, basadas en la idealización de los aspectos biológicos y la negación de la influencia social.
- Comprender los procesos a través de los cuales las diferencias biológicas entre los sexos se convierten en desigualdades sociales, que limitan el acceso equitativo de mujeres y hombres a los recursos económicos, políticos y culturales.
- Identificar vías y alternativas para modificar la desigualdad de género, promover la igualdad jurídica y la equidad entre mujeres y hombres.
- Visibilizar la experiencia de los hombres en su condición de género, contribuyendo a una mirada más integral e histórica de sus necesidades, intereses y contribuciones al cambio. Esto ayudaría a desplazar la creencia de que son "representantes de toda la humanidad", para considerarlos en su diversidad y especificidad histórica.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género supone también el ejercicio de un análisis que contemple cómo las construcciones sociales de género se van articulando con el funcionamiento de la economía, la política, la vida cotidiana, la ecología, la migración y la subjetividad de las personas. A partir de estos ejercicios analíticos, es posible dilucidar por qué medios se pueden replantear los equilibrios de poder entre mujeres y hombres.

Hay que señalar que un principio básico de esta perspectiva es reconocer que las relaciones de género no se dan de forma aislada, sino en interrelación con otras variables de diferenciación, como la clase social, la edad, la condición étnica y etérea, la preferencia sexual y el credo religioso, entre otras. Por tanto, es incorrecto hacer generalizaciones que obvien las especificidades del contexto en que se producen y significan las relaciones de género.

Las diferencias entre los sexos siempre han existido. El enfoque o perspectiva de género es una nueva mirada a esas diferencias. Desde ésta se subraya:

a) Cómo las diferencias biológicas se convierten en desigualdades sociales.

b) Cómo estas desigualdades colocan a las mujeres en desventaja con respecto a los hombres.

c) Cómo se construyen desde el nacimiento y no necesariamente son "naturales".

d) Cómo se sostienen y reproducen por medio de una serie de estructuras sociales y mecanismos culturales.

La realidad cotidiana y diferentes estudios han puesto en evidencia que, en gran parte de los países del mundo, entre los que México no es la excepción, las mujeres

viven en situación de desventaja social y económica con respecto a los hombres, lo que se expresa en su limitado acceso a oportunidades, bienes y recursos, hecho que les impide desarrollar al máximo su potencial productivo y social. Así, este enfoque es una nueva forma de análisis que permite ver cómo un determinado fenómeno o situación afecta de forma diferente a hombres y mujeres.

La dimensión de género no es algo que se busque "adicionar" a la vida de las instituciones. Éstas siempre están constituidas por factores de género que contribuyen a su configuración. Este ordenamiento se expresa en las instituciones en todos los niveles de funcionamiento: en su cultura, en su estructura, en sus procesos y procedimientos, sistemas, infraestructura, en las creencias, en las prácticas y comportamientos individuales y colectivos.

Las expresiones del género en las instituciones son múltiples, diversas, a veces obvias, a veces sutiles, con frecuencia asumidas como "dadas", como la manera "natural" de hacer las cosas y por ello no se problematizan ni se interrogan.

La incorporación real de la equidad entre hombres y mujeres implica una transformación total de la práctica y la cultura institucional; al integrar esta perspectiva se transforma la racionalidad de las instituciones y la forma en que ellas abordan los problemas sociales. El resultado de este proceso es que estos asuntos ingresan a la agenda global como un tema cuya atención reorganiza las formas de trabajo, prioridades, estrategias, metas y objetivos de la institución, así como las relaciones entre las distintas instituciones del municipio, en ambos casos tanto al interior (política, cultura y normatividad institucional) como al exterior (políticas públicas) de las instituciones.

Es pertinente recordar que género no tiene que ver sólo con las mujeres. Por lo tanto, elaborar políticas, planes o programas que incluyan a las mujeres, no significa automáticamente que se estén cuestionando los roles femeninos tradicionales.

Por el contrario, si esas políticas, planes o programas refuerzan estos roles e ignoran las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres, pueden ser contraproducentes de cara a la equidad de género.

De tal forma, dicha perspectiva implica diseñar y establecer nuevos criterios para la definición de las políticas: el reto es visibilizar, contabilizar y hacer medibles las condiciones específicas de discriminación o subordinación que enfrentan algunas(os) en su cotidianidad, para modificarlas.

Fortaleceremos esta política pública mediante la implementación de un programa de atención especializada, con la finalidad de obtener datos precisos, así como poder brindar apoyo sustancial a las mujeres loretanas que se encuentran en riesgo de vivir o que viven violencia de género.

Política Transversal: Inclusión social

A fin de diseñar políticas públicas que reviertan esa desigualdad, es vital definir cómo conceptualizarla y cómo medirla. Los esfuerzos por definirla y medirla se han movido desde un enfoque estrictamente relacionado con el ingreso hacia una visión más amplia y multifacética de la desigualdad. Aun así, el reto sigue siendo ampliar la definición de desigualdad tradicionalmente asociada al ingreso, para incluir otros tipos de barreras que pueden derivar en la negación de derechos.

El enfoque sobre la necesidad de crecimiento económico y la pobreza como definición de la cuestión social que había orientado las políticas públicas ha ido incorporando cada vez con mayor vigor el de "desigualdad", priorizándose también un enfoque en cohesión social. En efecto, la igualdad como término suele usarse como sustituto de cohesión social, a pesar de tratarse de conceptos relacionados pero diferentes. En este marco, la cohesión social se refiere a las percepciones de solidaridad y confiabilidad. Una "sociedad cohesiva" procura el bienestar de sus miembros, combate la exclusión y la marginación, crea un sentido de pertenencia y promueve la confianza ofreciendo oportunidades de movilidad social.

La inclusión social ofrece una perspectiva multidimensional de la falta de representación social, la cual plantea un entendimiento más completo de la exclusión y puede por lo tanto informar la implementación de políticas públicas de amplio carácter. En este sentido, la inclusión social se distingue y complementa el concepto de igualdad.

Si bien son ciertos los múltiples avances alcanzados en materia de igualdad y no discriminación, no podemos negar que actualmente distintos sectores continúan expuestos a conductas, comportamientos o decisiones discriminatorias. Las mujeres, los discapacitados, los extranjeros, personas de edad avanzada, etcétera, siguen encontrando escoyos, muchas veces insoslayables, en áreas tales como la educación, la salud o el deporte. Para poner fin a esta indeseable situación, esto es, para acabar con las desigualdades sociales, los poderes públicos, a través de políticas sectoriales, establecen medidas, por un lado, protectoras de dichos ciudadanos y, por otro, incentivadoras de la participación de los mismos en las distintas esferas de la sociedad.

La necesidad de un tratamiento igualitario en los diversos ámbitos de la sociedad y economía, obligan al establecimiento de políticas públicas sectoriales tendentes a la supresión de las numerosas barreras que aún hoy permiten su exclusión social.

Los poderes públicos combaten el estigma y la discriminación de estos ciudadanos desfavorecidos, mediante dichas políticas, las cuales, reduciendo las desigualdades e incrementando los niveles de protección de estas personas, buscan facilitar su acceso en condiciones de igualdad a los diferentes campos de actividad; la

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

educación, la salud, el deporte, la vivienda, son sólo un ejemplo de las distintas áreas entorno a las cuáles la administración despliega su fuerza de trabajo.

Promover la participación de las mujeres en puestos de responsabilidad, promocionar el deporte para discapacitados, acabar con el lenguaje sexista, o terminar con el uso de vocablos irrespetuosos al referirnos a las personas con discapacidad, son sólo ejemplos de las diversas medidas que tendrán que ser puestas en marcha por parte de la administración, con el fin de garantizar una protección eficaz contra la discriminación.

Avanzar en la igualdad de oportunidades requiere contar con acciones afirmativas que garanticen, entre otras, la inclusión social y productiva de las mujeres, las personas con discapacidad y los jóvenes en el empleo público y en la oferta de servicios que brindan las entidades públicas.

Transversalizar las prácticas relacionadas con la inclusión de estas materias en la gestión y el desempeño de las entidades supone que, como gobierno municipal, adoptemos parámetros generales que nos permitan, inicialmente, contar con información actualizada, compartir experiencias para comprender las condiciones y situaciones de estos grupos poblacionales, adecuar y armonizar las labores institucionales y la oferta pública para su atención.

Pensar en desarrollo social no se debe limitar al bienestar económico exclusivamente. Un desarrollo incluyente involucra a todas aquellas dimensiones que tienen un impacto en nuestra calidad de vida y en la prosperidad del país, y no es difícil observar que en todas esas dimensiones está presente un elemento de discriminación generando inequidades y rezagos.

La exclusión, la violencia, la pobreza y la marginación son solo algunas de esas consecuencias, que dan paso a un deterioro social y económico extendido y persistente: intolerancia y rechazo a mujeres o grupos minoritarios en temas de escolaridad o trabajo, desigualdad de oportunidades para las personas con discapacidades o en edad avanzada, estigmatización y falta de respeto a los derechos de las personas por razones de diversidad sexual, y más. Para erradicar estas actitudes, las políticas públicas deberán apoyarse en programas de concienciación de la discriminación que formen parte de la agenda ciudadana.

Política Transversal: Desarrollo sostenible.

El desarrollo sostenible (DS) es una preocupación a nivel internacional. México ha impulsado una estrategia para la planificación del DS con la Agenda 2030, inspirada en la A21 de la ONU. El conocimiento sobre esos esquemas de planificación es limitado. El objetivo es evaluar la idoneidad del Plan de Desarrollo Municipal (PDM)

como un instrumento de planificación estratégica que fortalece capacidades institucionales y permite contribuir a la mejora de la gestión municipal para impulsar el desarrollo sostenible desde la esfera local.

Tras la aprobación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, es necesario valorar capacidades institucionales, desarrollar nuevas estrategias y diseñar arquitecturas institucionales a nivel nacional, regional y global. La dimensión regional adquiere cada vez mayor relevancia frente a los cambios globales de paradigma actuales y resulta esencial para la implementación de la Agenda. Se requieren instancias que actúen como una plataforma regional entre lo nacional y lo global y permita diálogos entre múltiples actores para identificar buenas prácticas en la implementación, seguimiento y examen de la nueva Agenda y los ODS (objetivos de desarrollo sostenible).

El fortalecimiento del diálogo y debate de políticas en torno a las dimensiones claves de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, desde la perspectiva regional, es un paso indiscutible hacia el éxito de este programa mundial. Aprovechar al máximo experiencias acumuladas de ONG en todas las áreas del desarrollo sostenible, que ofrezcan asesoramiento en materia de políticas públicas, con la participación de la sociedad civil, el ámbito académico y el sector privado, para el intercambio de ideas en torno a soluciones innovadoras para alcanzar la Agenda 2030 y los ODS.

México fue uno de los países firmantes de la Agenda 2030, con el compromiso de implementar estrategias, planes y programas de acción que permitan la consecución de los 17 ODS, a nivel nacional, estatal y municipal.

En los municipios de México, el principal instrumento para conducir el desarrollo sustentable local es el Plan Municipal de Desarrollo, el cual tiene su fundamento en el marco jurídico Federal y Estatal vigente.

Los gobiernos locales hoy en día juegan un papel preponderante para alcanzar el Desarrollo Humano, lo cual requiere, por un lado, de acciones comprometidas para atender las necesidades sociales (salud, educación, empleo, etc.), y por otro lado, luchar contra el cambio climático y proteger el medio ambiente. La administración municipal como célula básica de la estructura del Estado, trabaja diariamente para responder a las necesidades de sus residentes, así como para cuidar del planeta y de esta forma, asegurar el bienestar de las generaciones futuras. Es por ello, que debe participar de manera decidida en alcanzar los objetivos de la Agenda 2030.

De los 17 objetivos que propone la ONU, el de Educación de calidad es uno de los más relevantes, a partir de éste se pueden ofrecer mejores niveles de bienestar y crecimiento económico, condiciones que coadyuvarán en la generación de trabajos decentes, así como también, pueden contribuir a la igualdad de género, que, a su vez, tiene una fuerte relación con la erradicación de la pobreza, la paz y la justicia

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

que en conjunto pueden crear instituciones sólidas. Como podemos apreciar, hay una correlación muy clara entre diversos objetivos, los cuales se desarrollan a continuación:

- Orientar, integrar y operar el presupuesto municipal en obras y acciones que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024;
- Asignar presupuesto a grupos vulnerables del municipio como retribución de algún trabajo creado para ellos;
- Destinar mayores recursos al gasto de inversión que al gasto de funcionamiento;
- Celebrar convenios de asociación con otros municipios para reducir costos en la prestación de servicios, así como mejorar su calidad;
- Mantener en las mejores condiciones el parque vehicular municipal a efecto de evitar emisiones que contaminen el aire;
- Fomentar el empleo a personas con discapacidad, mujeres y adultos mayores, así como apoyos y estímulos a la población emprendedora;
- Facilitar la apertura, funcionamiento y crecimiento del sector empresarial local; a través del diseño y promoción de políticas generadoras de inversiones productivas y empleos bien remunerados, en el que participen los grupos vulnerables y así incentivar la economía local;
- Implementar acciones y/o mecanismos de combate a la corrupción, específicamente en la asignación de obras y contratos a particulares.

El municipio de Loreto está comprometido con la sociedad para atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y poder garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable. Promoverá una industria inclusiva y sostenible; pondrá en marcha proyectos de infraestructura fiables, resilientes y de calidad para un desarrollo económico que contribuya al bienestar de la población; mejorará la productividad mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación; entre otras.

Política Transversal: Transparencia y Anticorrupción.

La corrupción es hoy en día uno de los principales problemas que afectan a México. A través de sus diversas manifestaciones, la corrupción lastima a la sociedad de diversas maneras, ya que deteriora la confianza en las instituciones y entre las personas, limita y encarece el acceso a servicios públicos, desvía recursos públicos, impide el ejercicio de derechos fundamentales y vulnera todas las formas básicas de convivencia.

Esta propuesta de política reconoce que la corrupción es un problema multifactorial que no puede limitarse a la definición mínima del "abuso de un cargo público para la obtención de un beneficio personal", por la enorme variedad de situaciones en que esto se presenta y las muchas maneras en que quebranta, manipula o

distorsiona las normas existentes. La definición de corrupción resulta determinante para trazar la ruta idónea para atajar el problema y, por eso mismo, es fundamental delimitar el problema público desde las causas y elementos estructurales que lo generan y no sólo a partir de sus consecuencias.

A pesar de ser un problema multifactorial, la corrupción es un problema de captura que se traduce en la (in)capacidad del Municipio para controlar el particularismo. Se trata de una forma de organización social que se caracteriza por la distribución de bienes sobre una base no universalista que refleja el acceso y distribución restringida al poder. Contrario a las sociedades en las que los principios y valores de la democracia rigen el comportamiento de los gobiernos, moldean el funcionamiento de las instituciones y determinan la relación.

Contar con un Anexo Transversal Anticorrupción muestra cuáles son las instituciones que realizan procesos específicos para el combate a la corrupción, lo que facilita su detección y por lo tanto un análisis para proponer mejoras a los mismos. De igual manera, al identificar tanto las instituciones como el recurso destinado para el combate a la corrupción, se pueden realizar acciones públicas coordinadas orientadas a resultados.

La transparencia es un eje fundamental en la cercanía con la ciudadanía, pues brinda a cada persona la oportunidad de adoptar un papel activo, participativo y colaborativo en los procesos de rendición de cuentas de las instituciones públicas.

La eficacia de las instituciones públicas no solo depende de contar con los recursos financieros y tecnológicos. La mayor parte del éxito de las políticas públicas depende en buena medida de la participación de diversos actores sociales, políticos y económicos en las tareas de gobierno.

Para que la sociedad crea y confíe en las instituciones, los mejores instrumentos son la transparencia y la rendición de cuentas. Es a través de estos principios como la ciudadanía podrá estar enterada del buen uso de los recursos públicos y podrán exigir los resultados prometidos.

Alinear los procedimientos de control y evaluación con los autorizados por el Sistema Nacional de Fiscalización, con el propósito de transparentar los recursos ejercidos del gasto público, coordinando acciones con los entes externos de fiscalización, promoviendo la atención oportuna de las observaciones y recomendaciones que deriven de auditorías, incrementado la participación de observadores sociales y haciendo más eficientes los mecanismos de rendición de cuentas para la sociedad.

Finalmente, enmarcados al eje del plan, se presentan las siguientes políticas que trata los siguientes objetivos; promover la transparencia en el municipio mediante el cumplimiento de la ley en la materia; disminuir la corrupción mediante la inhibición

y erradicación de prácticas y la correcta implementación de medidas preventivas y/o correctivas; asegurar que la Hacienda Pública Municipal sea administrada con eficiencia y realizando los procesos conforme a la normatividad aplicable; mejorar la aplicación municipal de los recursos públicos mediante procesos de adquisiciones transparentes, manejo adecuado del patrimonio municipal y la aplicación de manuales operativos; incrementar el uso de herramientas tecnológicas y técnicas, modernizar los equipos tecnológicos, así como elaborar y aplicar manuales de organización y procedimientos para proporcionar servicios de calidad; desarrollar profesionalmente a los servidores públicos, estimulando la formación, actualización, desempeño y resultados; ejercer la representación y defensa jurídica de los actos y bienes del gobierno y la administración pública municipal; dar seguimiento oportuno a los acuerdos y resoluciones del ayuntamiento para que sean aplicados a cabalidad en la gestión y el territorio municipal; brindar los servicios del Registro Civil y resguardar el archivo municipal; realizar con eficacia y eficiencia los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de las acciones y proyectos del gobierno; atender y turnar oportunamente los asuntos del gobierno y la administración pública municipal para la correcta toma de decisiones en beneficio de la comunidad.

Programación de Obras y Acciones.

Las obras y acciones del desarrollo.

El Ayuntamiento a través de sus diversas direcciones debe de operar como un facilitador y un gestor de aquellas obras y acciones que resulten en un beneficio colectivo, que aporten un crecimiento estratégico y que permitan ejercer el recurso público de una manera eficiente y transparente.
La X administración Municipal y sus direcciones competentes, trabajará en cada uno de los datos recopilados para la elaboración del presente Plan, con la firme convicción de llevar a cabo cada una de las acciones pendientes que la ciudadanía, cámaras e industrias que nos representan en nuestras comunidades consideran como prioritarias.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024

X AYUNTAMIENTO DE LORETO

PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES EMBLEMÁTICAS 2022-2024

PERIODO DE GESTIÓN X AYUNTAMIENTO DE LORETO

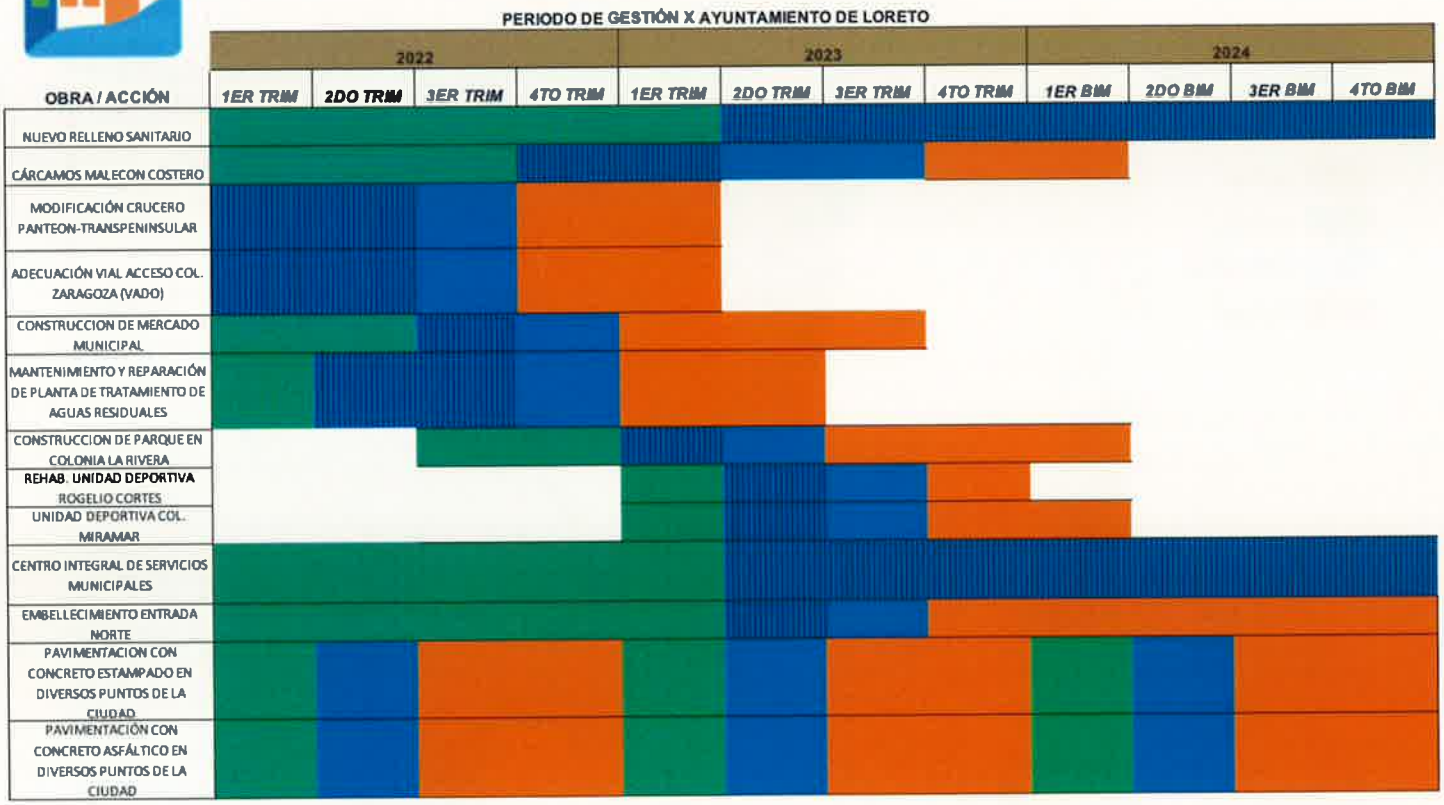

EPA	ETAPA DE ESTUDIO, PROYECTO, AUTORIZACIONES.
	ETAPA DE GESTIÓN DE RECURSOS.
AP	ETAPA DE ADJUDICACION Y PREELIMINARES
OB	ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA / ACCIÓN.

Nombre:	NUEVO RELLENO SANITARIO
Objetivo:	Rescatar el ecosistema, mejorar los servicios de recolección de residuos sólidos y reciclaje, asi como, mantener el valor paisajistico a través de la habilitación de un nuevo relleno sanitario.
Metas:	1. Integrar el Comité para la Gestión del Nuevo relleno Sanitario 2. Elaborar un Plan Maestro para establecer acciones concretas. 3. Obtener los permisos de MIA y CUS. 4. Gestionar los recursos necesarios para su habilitación.
Lider del proyecto Emblemático:	Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Sustentabilidad.

TIPOS DE USO DE SUELO DEL MUNICIPIO

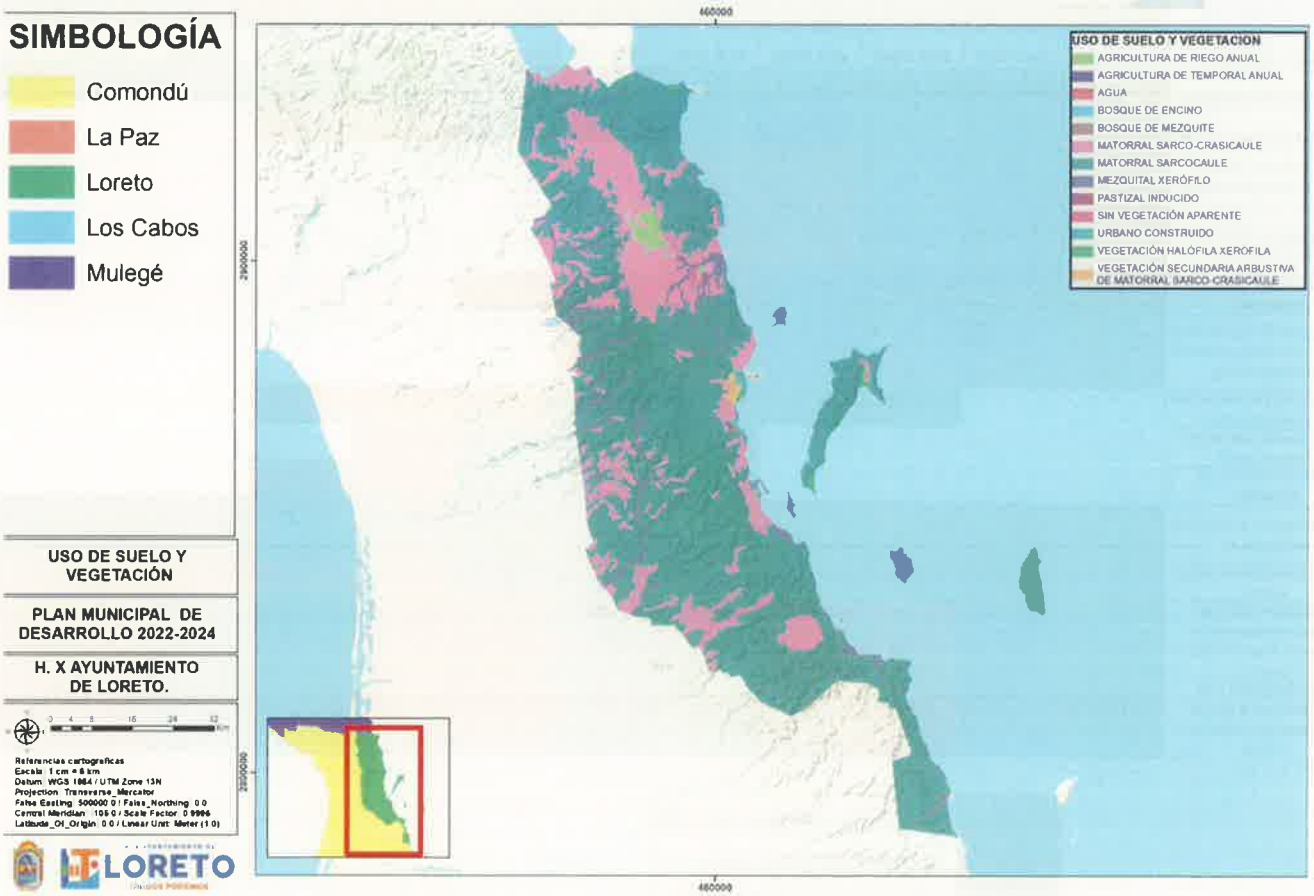

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

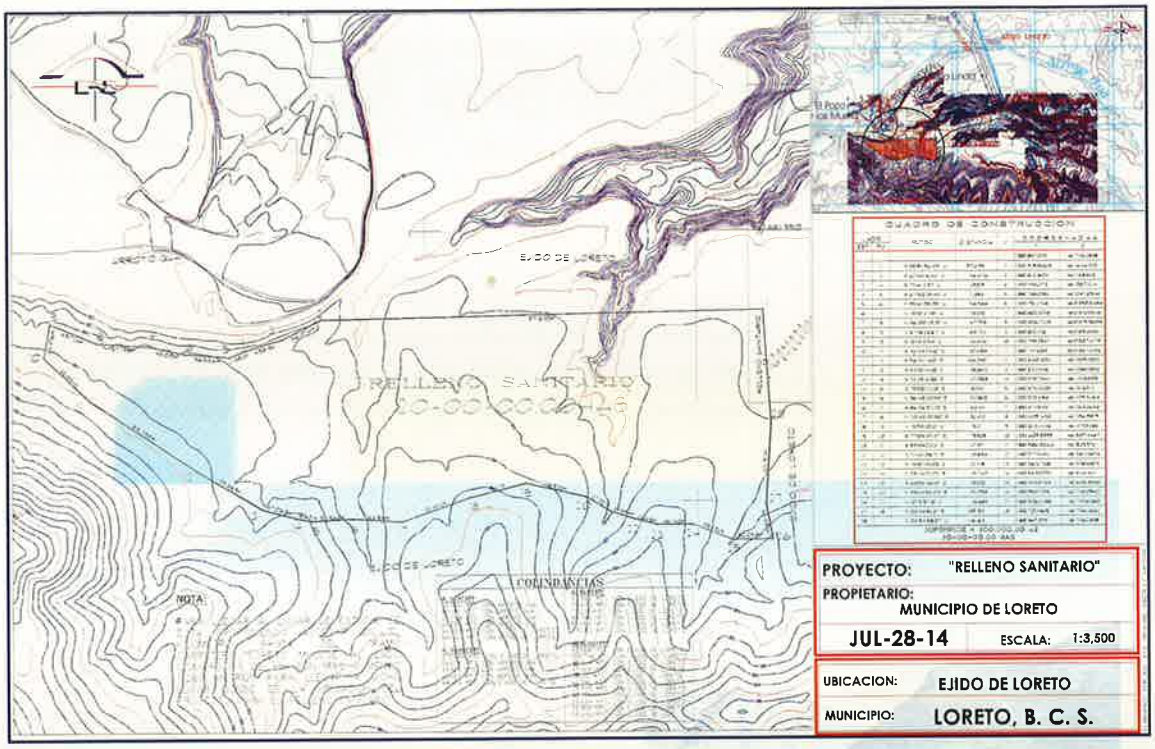

Nombre:	CÁRCAMOS MALECÓN COSTERO
Objetivo:	Realizar reacondicionamiento de los cárcamos ubicados en el malecón costero.
Metas:	1. Integrar el Comité para el proyecto. 2. Elaborar un Plan Maestro para establecer acciones concretas. 3. Obtener de manera propia o en colaboración con los diversos niveles de gobierno los recursos necesarios para su construcción.
Lider del proyecto Emblemático:	Dirección de Desarrollo Social y Económico

Nombre:	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL
Objetivo:	Realizar proyecto integral para la construcción de un Mercado Municipal / Central de Abasto.
Metas:	1. Integrar el Comité para el proyecto. 2. Elaborar un Plan Maestro para establecer acciones concretas. 3. Obtener de manera propia los recursos para su construcción. 4. Puesta en marcha durante los primeros 18 meses de Gestión.
Lider del proyecto Emblemático:	Dirección de Desarrollo Social y Económico

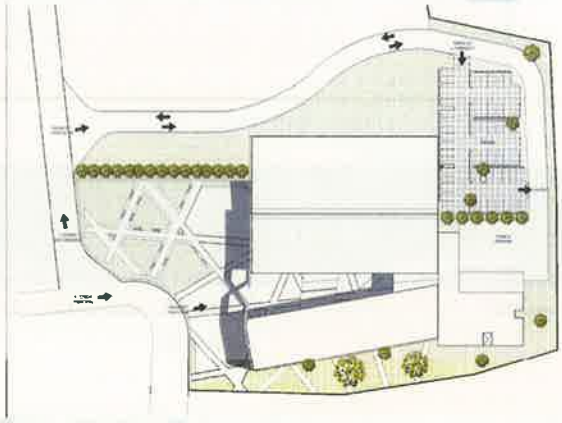

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

Nombre:	REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ACCESO NORTE
Objetivo:	Rehabilitar el acceso norte a la ciudad mediante un concepto natural y funcional.
Metas:	1. Integrar el Comité para el proyecto. 2. Elaborar un Plan Maestro para establecer acciones concretas. 3. Obtener las aprobaciones necesarias SCT. 4. Obtener de manera propia o en gestión con los distintos niveles de gobierno los recursos para su construcción. 5. Puesta en marcha durante los primeros 24 meses de Gestión.
Lider del proyecto Emblemático:	Dirección de Desarrollo Social y Económico

Economía

Programa de Incubación Empresarial y desarrollo de MiPymes

Como parte de un crecimiento sostenido y autosustentable debemos implementar planes y programas que fomenten y logren desarrollar los proyectos de emprendedores de nuestro municipio.
Lograr consolidar los sueños de ciudadanos emprendedores no solo aporta bienestar social y económico sino que fomenta una cultura del autoempleo cimentada en técnicas de crecimiento probadas y reconocidas.
Con la creación de un sistema de crecimiento basado en talleres, cursos y seguimiento puntual de cada uno de los casos lograremos actualizar indicadores, determinar las áreas de mayor incidencia y buscar fortalecer los aspectos de la economía local que requieren mayor atención.

PROCESO DE INCUBACIÓN EMPRESARIAL

Revisión / Selección
El proceso inicia cuando el emprendedor postula su idea ante la incubadora y entra a un proceso de revisión, durante el cual la incubadora y su staff evalúan el perfil del emprendedor o del equipo y la idea de la empresa.

Preincubación
Una vez inscrito el proyecto, se debe definir el Plan de Negocios y generar un plan de trabajo para toda la fase de incubación, con apoyo ténico de la Incubadora.
Al finalizar esta etapa se presenta el Plan de Negocios, a la Incubadora, la cual seleciona aquellos proyectos que cumplan los requisitos del programa y tengan posibiilidades reales de éxito.

Incubación
La incubadora acompaña a la empresa en el desarrollo de productos y servicios, y el inicio de sus actividades comerciales. Durante esta estapa, los emprendedores reciben asesoría especializada además de redes de apoyo y búsqueda de opciones de financiamiento.
El proceso finaliza con la graducación de la empresa o salida de la incubadora.

Seguimiento
Una vez que la empresa sale al mercado, se inicia un proceso de seguimiento por parte de la Incubadora. Eventualmente, ésta puede acceder a servicios de post-incubación tales como mejoramiento de productos, acceso a nuevas rondas de financiamiento, nueva capacitación, etc. Además, este vínculo permite mantener a la Incubadora un registro de la información del desempeño de sus graduados en el mercado.

Catastro

Plan de actualización y mejora del sistema catastral municipal.

La X Administración municipal consciente de la importancia de contar con un sistema de organización y control catastral operando bajo óptima condiciones ha planteado la necesidad de elaborar un plan para actualizar el sistema catastral así como implementar programas y estrategias innovadoras en la búsqueda de lograr reforzar la hacienda pública municipal creando así un ciclo envolvente que junto con los demás componentes económicos que integran este plan brindaran resultados positivos y sustentables.
Actualmente en México muchos municipios se encuentran en un proceso de transformación de sus sistemas de catastro, lo que se conoce como modernización catastral, ya que las nuevas tecnologías permiten llevar controles de una manera más eficiente y con una respuesta en mejor tiempo para el contribuyente.

Seguridad Pública

Migración sistematizada al nuevo sistema Homologado de Justicia Cívica

El modelo presentado y aprobado por la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal considera una perspectiva municipal y las realidades locales.

La intención de implementarlo es incorporar una visión de justicia cívica que busque no el castigo, sino facilitar y mejorar la convivencia ciudadana evitando el escalamiento delictivo a través del involucramiento de un juzgado cívico como actor articulador, la incorporación de audiencias públicas, la actuación policial con enfoque de proximidad, la incorporación de medidas como trabajo comunitario, y la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Su implementación fue pensada en 4 etapas: La elaboración de un diagnóstico, la adecuación de la normativa y la infraestructura municipal, la implementación de audiencias públicas, y las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Con la elaboración de un plan para la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica los encargados de los cuatro tiempos de implementación a nivel municipal podrán orientarse y conocer las características requeridas por el modelo, permitiendo que se realice de manera correcta.

Mejoramiento de la infraestructura dedicada y elementos del estado de fuerza.

Loreto se mantiene como uno de los municipios con indice delictivo más bajos del estado y la percepción general de la ciudadanía es buena referente al manejo de la seguridad pública.

No por ello la X administración municipal pretende restar importancia a tan prioritaria tarea ya que debemos establecer un sistema sofisticado que nos permita mantener fuera de nuestras comunidades la inclusión de grupos delictivos.

Con la instalación de sistemas de videovigilancia en posiciones estratégicas y el aumento de la capacidad de fuerza de la corporación se prevee mantener la tranquilidad y el bajo indice delictivo que caracteriza a nuestro municipio.

Mediante la gestión oportuna de los recursos ante las autoridades que correspondan buscaremos mejorar la calidad del servicio y la capacidad de nuestros elementos para asegurar a la ciudadanía y al visitante la seguridad necesaria para una vida y visita apacible.

Desarrollo del Deporte Municipal

La importancia de llevar a cabo un plan de desarrollo estratégico adecuado del deporte y recreación en nuestro municipio, repercute en una sociedad con mejores hábitos, vida sana, con mayor calidad de vida y menos enfermedades crónico-degenerativas en nuestra sociedad.

Daremos a la planeación deportiva la importancia que merece, como una herramienta para el desarrollo de la vida social y económica.

El Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, entendidos como parte de una política Gubernamental, pertenecen a la categoría de derechos fundamentales, como la salud y la educación. Es muy importante motivar su práctica, con fines educativos y formativos, como medio para la adquisición de hábitos de vida sana, como instrumento motivacional para promover la organización comunitaria y como factor de desarrollo socio-económico, demanda de una serie de acciones debidamente articuladas, con buenos niveles de coordinación y, por supuesto, con los recursos suficientes y eficientes para su implementación.

Objetivo General

Promover la práctica deportiva mediante programas y eventos incluyentes y recreativos para todos los sectores de la población. Realización de acciones deportivas que ayuden al desarrollo socioeconómico del municipio, acompañados de acciones de mantenimiento y rehabilitación de espacios deportivos; logrando convertir el uso del tiempo libre en un hábito saludable para obtener calidad de vida.

Objetivo Especifico

- Llevar a cabo eventos deportivos que den proyección cultural y turistica al municipio de Loreto.
- Ser un municipio que destaque en el desarrollo deportivo a nivel estatal, regional y nacional.
- Gestionar los recursos necesarios para la rehabilitación y creación de espacios deportivos que cumpla con los objetivos y necesidades de nuestro municipio.
- Dar constante mantenimiento a los espacios deportivos.
- Contar con entrenadores debidamente calificados para llevar a cabo el proceso de enseñanza en los atletas.
- Atraer a la comunidad a nuestros espacios deportivos con la creación de programas deportivos: escuelas, ligas, torneos, y actividades incluyentes.

Actividades de beneficio social y económico

Escuelas de iniciación deportiva

Una de las mayores prioridades es promover la salud integral de los niños y niñas. A través de las diferentes disciplinas de iniciación deportiva donde se les dan las bases deportivas y los conocimientos necesarios para mantenerse saludables y empezar en las competencias, y esto a la vez se ve reflejado en un municipio con disminución de enfermedades y drogadicción. Se brinda a la sociedad una amplia variedad de disciplinas deportivas y eventos, el cuál promueve las bases para el deporte y la recreación, de forma ordenada y disciplinaria.

Deporte Adaptado

Programación de actividades de igualdad de oportunidades para la recreación, activación física y la práctica deportiva para las personas con discapacidades permanentes y transitorias del municipio de Loreto.

Actividades deportivas y recreativas para adultos mayores

Con estas acciones buscamos impactar en la mejora de las capacidades físicas, la salud mental y la emocional de los adultos; a través de la sana convivencia, eventos recreativos, la práctica deportiva y la participación en competencias recreativas y lúdicas.

Alberca de rehabilitación:

Brindar a la sociedad terapias de rehabilitación en un espacio digno y equipado para cualquier tipo de discapacidad o lesiones musculares u óseas.

Ligas locales:

Organización de ligas en los diferentes deportes que se practican en el municipio, llevando un debido control en la calendarización de los eventos, con el fin, que la realización de las actividades no afecte a otra en su desarrollo. De tal manera promover la mayor participación de la sociedad en los diferentes torneos.

Cursos de Verano:

Implementar el proyecto cursos de verano en unidades deportivas situadas en diferentes puntos del municipio para brindar actividades deportivas a niños y jóvenes.

Recreación y deporte:

Competencias atléticas:

Con la promoción del desarrollo de la actividad física y el deporte, se contribuye a disminuir los índices de obesidad; enfermedades crónicas degenerativas son resultado de un desequilibrio alimenticio, por tal razón se brindan actividades, que exijan un desgaste de energías mayor y con esto desarrollar hábitos alimenticios más saludables. La práctica de deportes y otras actividades físicas cooperan a inhibir las prácticas delictivas, de esta manera las carreras atléticas, ofrecen la oportunidad de realizar actividad física organizada y segura.

Eventos atléticos infantiles.

El propósito de esta acción es generar convivencia de la ciudadanía e interacción dentro del entorno estudiantil, utilizando los espacios deportivos dentro de las instalaciones de su plantel educativo o en los espacios deportivos dentro del municipio para la práctica del deporte, mediante juegos interactivos, competencias, juegos recreativos tradicionales y culturales, para la población infantil de preescolar, primarias y secundarias.

Eventos deportivos de promoción al turismo.

En la actualidad la formula que combina turismo y deporte, se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística, ya que es un mercado en expansión y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local, autonómico y nacional. En este tipo de turismo, la actividad deportiva y recreativa constituye una parte fundamental, así como el escenario natural donde se proyecta, ya que cada vez más, el turista desea realizar unas vacaciones activamente.

Es importante promover el turismo tanto regional, nacional e internacional mediante actividades y eventos que llamen la atención de los visitantes. Existen actividades de interacción con la naturaleza tales como: el montañismo, senderismo, campismo, la pesca deportiva, y todas las actividades que se realizan en el medio natural, de forma respetuosa y ecológica con el medio ambiente.

Promover como municipio eventos deportivos y atléticos regionales, nacionales e internacionales que atraigan a atletas de diferentes sitios, apoyando a la economía hotelera, comercial y gastronómica local.

Infraestructura y espacios deportivos:

La infraestructura deportiva requiere de un constante mantenimiento y rehabilitación para su utilización, brindándole a la sociedad espacios de calidad. Para esto, es importante crear programas de mantenimientos constantes para conservar en óptimo estado las instalaciones deportivas.

Existen espacios que ocupan innovación en su rehabilitación para la realización de eventos deportivos profesionales y semi profesionales de calidad, como lo es el empastado de los Campos de fútbol y beísbol, la colocación de la duela de madera al Auditorio Municipal; rehabilitación constante de las canchas de usos múltiples de las diferentes que se encuentran dentro del municipio, adecuado mantenimiento a la alberca municipal así como su valoración para la adecuación necesaria y poder contar con este espacio durante todo el año.

Salud

Promoción de la salud como estrategia del desarrollo y acciones básicas en favor de sectores vulnerables.

En la definición global de la salud, los municipios se relacionan con todos los aspectos que garantizan los fundamentos del bienestar de la población: servicios, urbanismo, vivienda, áreas sociales, seguridad, vialidad, legislación, regulación, sistema tributario, organización institucional, y, de manera vinculada también con los servicios de salud y de educación.

A pesar de esta realidad, las autoridades municipales y la población en general, no siempre tienen en cuenta la estrecha relación que existe entre la actividad del municipio y la salud de la población.
El modelo médico tradicional, que relaciona la salud con los servicios u hospitales, induce a subestimar el papel del municipio y a disminuir su compromiso con respecto a la salud. Por otra parte, en la actualidad gran cantidad de las gestiones municipales se centran en el cumplimiento de una actividad administrativa rutinaria o en la ejecución de actividades aisladas, sin la trascendencia ni los objetivos precisos.
Como estrategias alternativas y favorecedoras de una distribución más amplia y equitativa de la salud, surge el proyecto de municipio saludable.

Un municipio saludable es:

Aquél en que las autoridades políticas y civiles, las instituciones, organizaciones públicas y privadas, los propietarios, empresarios, trabajadores, y la sociedad, dedican constantes esfuerzos a mejorar las condiciones de vida, trabajo y cultura de la población, establecen una relación armoniosa con el medio ambiente físico y natural, y expanden los recursos comunitarios para mejorar la convivencia, desarrollar la solidaridad, la co-gestión y la democracia.

Entre las caractensticas importantes de un proyecto de municipio saludable, destacan las siguientes:

1. El municipio es el nivel más adecuado para realizar acciones integrales de promoción de la salud, si es capaz de preocuparse por dotar a la población de condiciones básicas de saneamiento y de servicios; de preservar la ecología, la higiene y la limpieza; de estimular conductas y estilos de vida sanos, de buscar la equidad; y de organizar los servicios de salud para responder al resto de las necesidades de prevención, tratamiento y rehabilitación.

2. El municipio es el nivel más propicio para lograr la coordinación intersectorial, punto clave en un proyecto de este tipo en el que las decisiones y las acciones dependen de diferentes distribuciones. El alcalde es la persona con mayor capacidad de convocatoria dentro del ámbito del ayuntamiento y puede, con mayor facilidad, lograr la comunicación y la vinculación entre los diferentes sectores locales: planificación, finanzas, saneamiento, ecología, educación, salud, tránsito, policía, universidad, regulación, comercio, organizaciones privadas, medios de comunicación, etcétera.

3. A través del municipio se puede lograr más efectivamente la participación de la comunidad. Su posición de gobierno local, su vinculación con la población y el conocimiento de sus problemas lo convierten en un instrumento óptimo de movilización de este ingente recurso. Las actividades que emergen de un proyecto de municipio saludable involucran a la población y su cumplimiento depende de su participación consciente. Un proyecto de este tipo, además de sentar las condiciones básicas para el goce de la salud, debe desarrollar una verdadera cultura y un culto a la salud por parte de la población. Cada actividad debe ser difundida por los medios de comunicación disponibles y su contenido explicado a la comunidad para lograr su apoyo y participación. A nivel del municipio el sistema DIF es quien trabaja con distintos objetivos en los barrios, clubes, fraternidades, ligas del deporte, asociaciones, grupos de autocuidado, sindicatos, gremios, etcétera, cuyo apoyo y solidaridad en favor de grupos vulnerables resalta las cualidades altruistas y beneficas de los sistemas de gobierno.

Genera y participa en un movimiento de gran dinámica.

En el momento de iniciar un proyecto de municipio saludable, se deben considerar dos aspectos que muestran su carácter dinámico: primero, que un proyecto de este tipo es un proceso, un movimiento programado hacia la búsqueda de la cualidad de saludable, que se logra orientando el "municipio por la salud. El calificativo de saludable, debe entenderse en su calidad de desafío antes que en el de status, que es inexistente en la mayor parte de los municipios de la región.

Red de Organizaciones Saludables

Es importante institucionalizar una red de organizaciones saludables que permita ampliar el alcance de los esfuerzos y crear un verdadero movimiento regional de municipios saludables.

Para el municipio de Loreto estas redes deberán tener, cuando menos estas 5 funciones básicas:

- Difundir los contenidos del proyecto entre las autoridades municipales y la propia comunidad, estimulando de esta manera la creación y ampliación del movimiento.

- Crear y regular la operación de casas de salud y asistencia en las comunidades más apartadas de nuestro municipio, facilitando con ello el acceso a servicios básicos como los primeros auxilios y la estabilización de

pacientes que puedan presentar cuadros clínicos complejos.

- Ser una instancia de acreditación y de incorporación de organizaciones a la red.
- Acumular e intercambiar experiencias e información entre los miembros, mediante reuniones periódicas y a través de la utilización de diferentes medios de comunicación.
- Reconocer y estimular a los municipios vecinos para que con mayor eficiencia y eficacia ejecuten sus proyectos.

Participación Ciudadana en Eventos Culturales y Productivo de la Región.

Mediante acciones puntuales la X administración del municipio de Loreto busca crear las condiciones idóneas para la implantación de eventos de carácter cultural y al mismo tiempo promover y apoyar a los productores locales.

Para inicios de esta administración municipal se consideró la instalación del mercado orgánico de productores de la región, mismo que se desarrolló con gran éxito en la comunidad de San Javier.

Con ello se busca replicar permanentemente esta actividad y favorecer a un sector de la poblacion loretana que se encontraba desatendida.

Turismo

En base a los indicadores más recientes la Secretaría de Turísmo, economía y sustentabilidad realiza la planeación de las acciones que sumados a los esfuerzos en deporte, cultura y salud habrán de fortalecer de manera significativa la proyección turistica del municipio. De manera responsable Gobierno, iniciativa privada y sociedad civil organizada trabajaremos para mejorar día a día.

Llegada de pasajeros totales vía aérea en Loreto

(Miles).

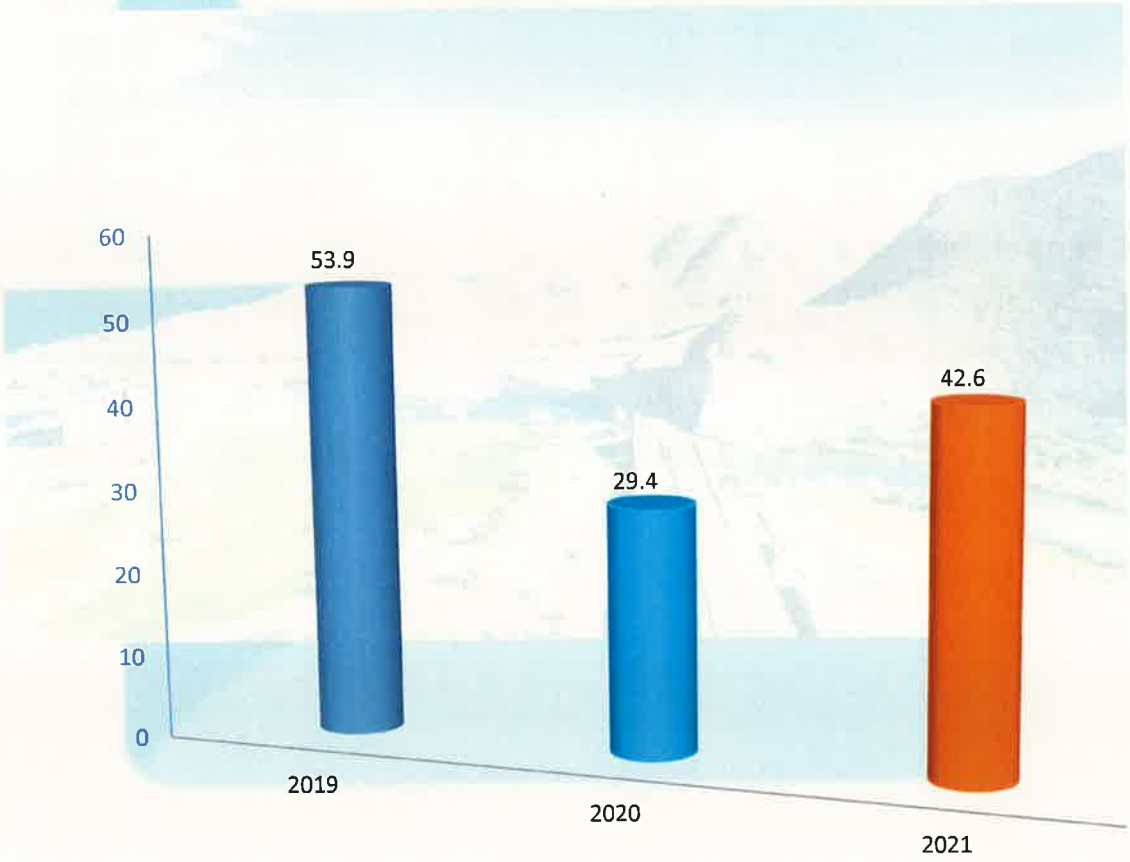

Fuente: Aeropuerto Internacional de Loreto

En 2021 las cifras corresponden al período enero-noviembre

Llegada de pasajeros totales vía aérea en Loreto.

2019 – 2021 (miles)

Mes	Loreto				
	2019	2020	2021	Var. % 21-20	Var. % 21-19
Enero	3.4	4.2	1.6	-61.9%	-52.9%
Febrero	4.7	7.0	2.0	-71.4%	-57.4%
Marzo	7.1	3.1	3.6	16.1%	-49.4%
Abril	5.8	0.1	4.6	4500.0%	-20.7%
Mayo	4.5	0.0	5.1	N.A	13.3%
Junio	4.6	0.7	4.4	528.6%	-4.3%
Julio	4.1	1.6	4.7	193.8%	14.6%
Agosto	3.2	2.1	3.3	57.1%	3.1%
Septiembre	2.4	2.2	3.4	54.5%	41.7%
Octubre	4.3	3.2	4.7	46.9%	9.3%
Noviembre	5.2	3.0	5.2	73.3%	0.0%
Diciembre	4.7	2.2			
Total	**53.9**	**29.4**	**42.6**	**44.9%**	**-21.0%**

Fuente: Aeropuerto Internacional de Loreto

NA: No aplica.

En 2021 las cifras corresponden al periodo enero – noviembre.

Infraestructura de Hospedaje en Loreto.

2015 – 2021.

Municipio	Hoteles							Cuartos						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 1/	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 1/
Loreto	36	36	36	37	37	37	36	985	1007	1014	1029	1024	1024	999

Fuente: Dirección de Planeación Turística.

1/ Información preliminar al 20 de septiembre de 2021.

Conectividad aérea en Loreto.

Destino	Nacional	Estados Unidos	Canadá
Loreto	1. La paz 2. Tijuana	1. Los Ángeles 2. Dallas Fort Worth 3. Phoenix 4. San Francisco	1. Calgary

Fuente: Aeropuerto Internacional de Loreto.

Aerolíneas en Loreto.

Destino	Nacional	Estados Unidos	Canadá
Loreto	1. Calafia Airlines 2. Volaris	1. American Airlines 2. Alaska Airlines	1. WestJetAirlineas

Fuente: Aeropuerto Internacional de Loreto.

Porcentaje de Ocupación Hotelera en Loreto.

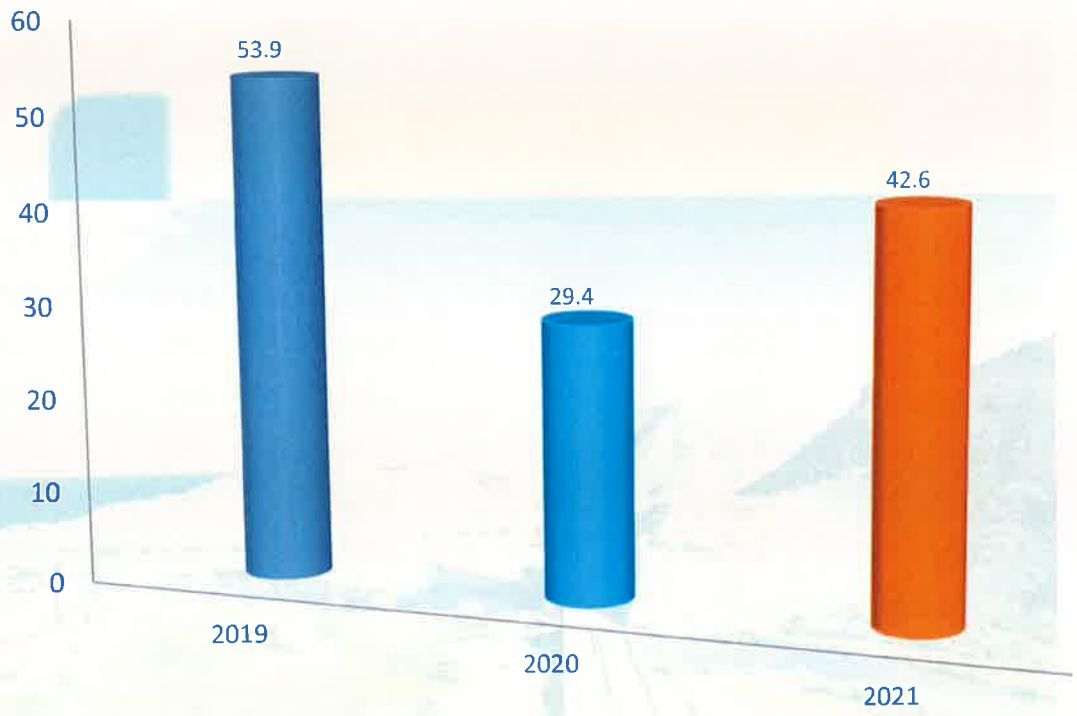

Fuente: Asociación de Hoteles de Loreto, Sectur.

Porcentaje de Ocupación Hotelera en Loreto

2019 – 2021

Mes	Loreto				
	2019	2020	2021	Var. % 21-20	Var. % 21-19
Enero	56%	58%	19%	-39%	-37%
Febrero	75%	72%	21%	-51%	-54%
Marzo	63%	50%	33%	-17%	-30%
Abril	65%	3%	40%	37%	-25%
Mayo	56%	9%	29%	20%	-27%
Junio	41%	8%	35%	27%	-6%
Julio	52%	26%	30%	4%	-22%
Agosto	39%	27%	32%	5%	-7%
Septiembre	27%	26%	43%	17%	16%
Octubre	38%	37%	54%	17%	16%
Noviembre	28%	38%	62%	24%	34%
Diciembre	52%	24%	61%	37%	9%
Total	**50%**	**32%**	**38%**	**6%**	**-12%**

Fuente: Asociación de Hoteles de Loreto y Secretaria de Turismo, DataTur.

Estadía Promedio en Loreto.

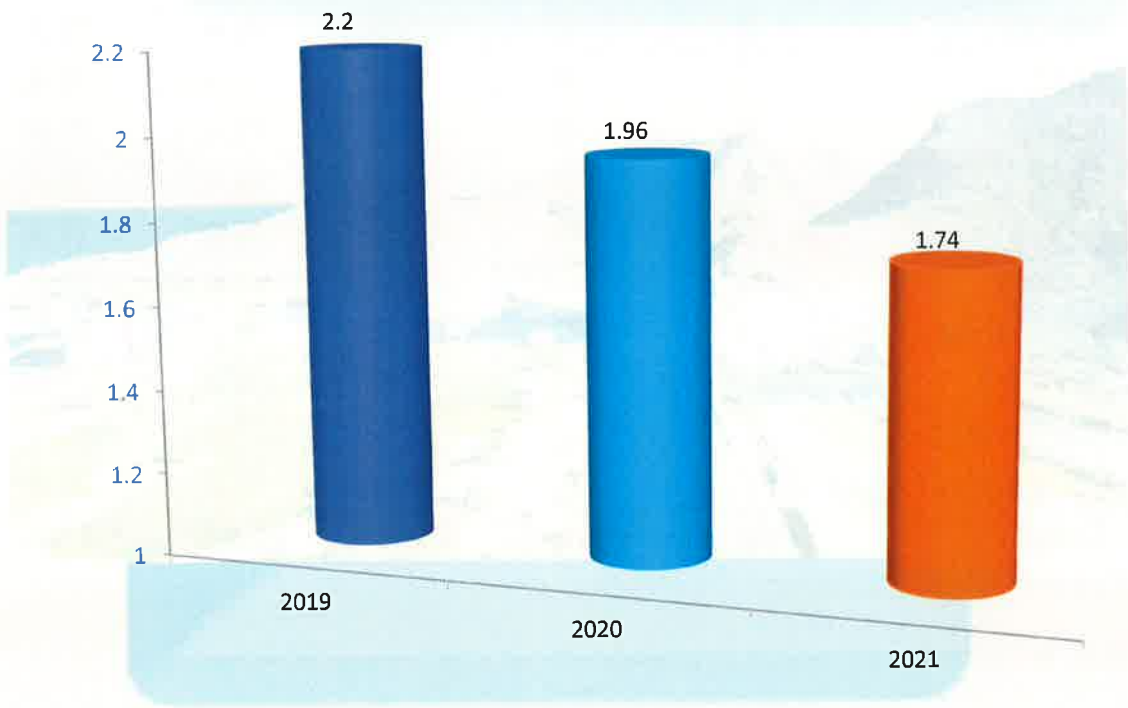

Fuente: Sectur.

Pasajeros de cruceros en Loreto.

2019 – 2021

Mes	Loreto				
	2019	2020	2021	Var. % 21-20	Var. % 21-19
Enero	0	3316	0	-100.0%	N.A.
Febrero	3014	353	0	-100.0%	-100.0%
Marzo	0	0	0	N.A.	N.A.
Abril	0	0	0	N.A.	N.A.
Mayo	0	0	0	N.A.	N.A.
Junio	0	0	0	N.A.	N.A.
Julio	0	0	0	N.A.	N.A.
Agosto	0	0	0	N.A.	N.A.
Septiembre	0	0	0	N.A.	N.A.
Octubre	3677	0	0	N.A.	-100.0%
Noviembre	0	0	629	N.A.	N.A.
Diciembre	550	0	2710	N.A.	N.A.
Total	**7241**	**3669**	**3339**	**-9.0%**	**-53.9%**

Fuente: API BCS, DataTur.

N.A. No aplica.

Cruceros en Loreto.

2019 – 2021

Mes	Loreto				
	2019	2020	2021	Var. % 21-20	Var. % 21-19
Enero	0	3	0	-100%	N.A.
Febrero	1	1	0	-100.0%	-100.0%
Marzo	0	0	0	N.A.	N.A.
Abril	0	0	0	N.A.	N.A.
Mayo	0	0	0	N.A.	N.A.
Junio	0	0	0	N.A.	N.A.
Julio	0	0	0	N.A.	N.A.
Agosto	0	0	0	N.A.	N.A.
Septiembre	0	0	0	N.A.	N.A.
Octubre	2	0	0	N.A.!	-100%
Noviembre	0	0	1	N.A.	N.A.
Diciembre	1	0	3	N.A.!	200%
Total	**4**	**4**	**4**	**0%**	**0%**

Fuente: API BCS, DataTur.

N.A. No aplica.

Fomento y promoción de la identidad Loretana.

Mediante el análisis de los factores salud-social-economía se establecerán las condiciones generales y los lineamientos para el desarrollo de actividades de promoción turistica.

De manera responsable la X administración municipal desarrollará un plan de organización para establecer la festividad que enmarca la fundación de nuestra cabecera municipal para otorgarle un realce nacional e internacional.

Mediante la presentación de eventos musicales, culturales, artísticos, recreativos y deportivos buscaremos fortalecer nuestra identidad y con ello atraer un gran número de turistas regionales, nacionales y continuar dando visión internacional a nuestras comunidades.

Niñez y Juventud Loretana.

Los municipios pueden desempeñar un papel fundamental para elaborar políticas públicas a favor de la infancia:

Dar difusión a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Elaborar un programa municipal de protección y de restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Fomentar la participación y la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio.

Rehabilitación y creación de espacios donde puedan desarrollar actividades deportivas y de esparcimiento.

Aunado a lo anterior la X administración municipal plantea una serie de acciones como lo son:

Implementar el programa de parques vigilados, donde elementos de seguridad pública resguarden para salvedad de niños y niñas, así como de las familias que den uso a los espacios públicos.

Crear programas de inclusión a la vida institucional donde niños y niñas conozcan a sus servidores públicos y conozcan las tareas que desempeñan.

Desarrollar el programa de tardes de convivencia donde el ayuntamiento y la sociedad organizada puedan promover actividades culturales y recreativas en sitios emblematicos de nuestras comunidades para con ello aportar a su esparcimiento, sana convivencia y socialización.

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

Corresponde al ayuntamiento el generar las mejores políticas así como las estrategias, técnicas y planeacion institucional para otorgar las mejores oportunidades posibles a un grupo que representa el futuro inmediato de nuestras comunidades, de ahí la importancia de su inclusión estratificada. Para el logro de los objetivos se establecen acciones internas como:

- Generar indicadores propios del sector tales como número general de jóvenes por rango de edad, género, nivel de estudio y aspectos socioeconómicos que permitan atender con mayor puntualidad las necesidades de este grupo.
- Generar estructura orgánica multidisciplinaria del instituto.
- Utilizar el modelo de inscripción / solicitud a planes y programas. (PDM)

Como acciones sustanciales se contemplan desarrollar actividades como:

- Taller de orientación vocacional.
- Taller de salud sexual y planificación familiar.
- Taller de incursión al mercado laboral.
- Se sugiere la creación del Programa de Jóvenes guía de apoyo al sector turístico.
- Creación del área especializada en atención psicológica.
- Creación de programa de becarios municipales.
- Vincular lo anterior con un plan de introducción a la vida institucional.

Sistema de evaluación para la mejora continua y seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo.

31/05/2022 BOLETÍN OFICIAL N° 34

Sistema de evaluación para la mejora continua y seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo.

El sistema de evaluación para la mejora continua es una de las grandes innovaciones que presenta la X administración municipal, ya que de ello derivará en la detección de fortalezas y debilidades para llegar a situar al municipio de Loreto en un camino de desarrollo institucional, de mejora en sus procedimientos, obteniendo con todo esto la mayor satisfacción de la ciudadanía y poder certificar sus resultados bajo los estándares internacionales más reconocidos en gestión de calidad.
La evaluación se compone de 4 cuadrantes y cada cuadrante en subtemas, del cual se obtendrá la información puntual sobre el cumplimiento de los aspectos y atribuciones de la administración municipal y poder detectar de forma oportuna las áreas de oportunidad, anticipando a situaciones vulnerables y cuidando los recursos humanos y materiales.

Cuadrante 1. Desarrollo institucional para un buen gobierno;
Municipio administrado con responsabilidad y calidad, asociado y vinculado
Municipio participativo
Municipio transparente
Municipio seguro. Los anteriores parámetros como mínimo.

Cuadrante 2. Desarrollo económico sostenible;
Municipio promotor de las actitudes emprendedoras.
Municipio responsable de promover el abasto de artículos básicos.
Municipio promotor de la capacitación para el empleo.
Municipio promotor del turismo. Los anteriores parámetros como mínimo.

Cuadrante 3. Desarrollo social incluyente;
Municipio promotor del deporte y el ocio.
Municipio responsable de la población vulnerable y en riesgo.
Municipio saludable.
Municipio promotor de la educación. Los anteriores parámetros como mínimo.

Cuadrante 4. Desarrollo ambiental sostenible;
Municipio protector de sus recursos naturales.
Municipio territorialmente ordenado.
Municipio responsable del agua
Municipio cuidadoso y responsable de su suelo.
Municipio promotor de la educación ambiental. Los anteriores parámetros como mínimo.

Análisis X Ayuntamiento de Loreto

	Ayudan a Mejorar Aspectos a Conservar	Conservar la organización Aspectos a considerar
FACTORES INTERNOS	FORTALEZAS • Preparación académica. • Innovación. • Clima laboral Sano. • Experiencia del servidor Público. • Liderazgo. • Alto índice de aceptación.	OPORTUNIDADES • Mejora Continua. • Marco regulatorio. • Servicios al contrib. • Desarrollo de RRHH • Crecimiento Eco. Sost. • Autosustentabilidad.
FACTORES EXTERNOS	• Fuga de Capital humano y económico. • Crecimiento no regulado. • Escasa Infraestructura Portuaria. • Ubicación Geográfica. • Logística de la ruta Comercial. DEBILIDADES	• Situación Pandemia. • Recortes Presupuestales. • Resistencia por usos y costumbres. • Corto periodo para cumplir metas establecidas. AMENAZAS

RESULTADOS ESPERADOS DEL PMD

Obra y/o acción	Política pública	Ejes de acción	Impacto esperado.
Construcción de Mercado Municipal.	*Bienestar Social *Económica	Fomento económico	La interacción de las obras y acciones programadas con el fortalecimiento de políticas públicas concretas plantea la posibilidad de ejercer un impacto directo en ejes prioritarios y demandas públicas latentes dentro de la sociedad loretana. Con ello mediante el seguimiento de los resultados y la implementación de técnicas de análisis sistematizadas se espera lograr resultados cuantificables en mediano plazo, mismos que serán retroalimentados para la toma de decisiones dentro de la planeación en programas operativos anuales y en la gestión de recursos necesarios con distintos niveles de gobierno.
Implementación mejora continua.	Bienestar social Ambiental Gubernamental Económica	Promoción salud	
Desarrollo Pyme/MiPyme.	Bienestar social Económica.	Cultura ambiental	
Ligas deportivas/fomento deportivo.	Bienestar social	Desarrollo Institucional	
Manejo de residuos mediante técnicas innovadoras.	Bienestar social Ambiental	Conservación seguridad pública.	
Pavimentaciones sitios Estratégicos	Bienestar social Económica	Desarrollo de RRRHH.	
Mejoramiento de seguridad pública. Nuevo Modelo Justicia Cívica	Bienestar social Gubernamental	Manejo de la identidad Municipal	
Rehabilitación Planta tratadora.	Bienestar social Ambiental	Percepción Pública	

LA NUEVA NORMALIDAD: UN RETO INSTITUCIONAL.

COVID-19, Nueva normalidad y los retos institucionales ante la incertidumbre.

Durante el periodo 2020-2021 la planeación en los diferentes niveles y sectores tanto públicos como privados se han visto en la necesidad de replantear sus estrategias ante la constante de incertidumbre que se vive por la aparición de la Pandemia ocasionada por el virus del SARS-COV2.

En la incesante búsqueda de llegar a la nueva normalidad los gobiernos locales debemos establecer puntos de acuerdo dentro de nuestra normativa para verificar las condiciones de los conceptos que integran el aspecto salud-social-económico-educativo para desarrollar, adecuar y modificar politicas públicas así como obras y acciones que vayan encaminadas a fortalecer lo anterior.

El ayuntamiento de Loreto, al igual que el resto de la población mundial se ha visto inmerso en una etapa de **inestabilidad excepcional** que obliga a quienes integramos este proyecto de gobierno a replantear periódicamente las estratégias y redefinir el rumbo con una periocidad menor.

Por lo anterior consideramos sumamente importante establecer un plan de acción de 3 puntos que permitan reestablecer las actividades de nuestra sociedad y economía avanzando paulatinamente hacia el concepto de nueva normalidad.

Plan de acción de 3 Fases

1.- Municipio Vigilante (Verde) o Fase de Vigilancia.
Ante las condiciones y el desarrollo de la(s) enfermedad (es). Se deberá establecer una vigilancia estrecha de los últimos datos científicos y tendencias que permitan crear una base de datos para evaluar movilidad, capacidad instalada y condiciones generales como economía y entorno social.

2.- Fase de contención 1 (Amarillo) o Municipio alerta.
Ante la aparición de nuevas variantes, brotes y/o el avance de la (s) enfermedad (es) en otros lugares del país y el mundo. Realizar campañas informativas sobre el uso de las herramientas de protección como el cubre bocas, caretas, gel anti bacterial lavado de manos y distanciamiento social. Explicar mediante campañas en colonias información puntual y especifica que coadyuve en la prevención y la mitigación de los efectos.
Fase de contención 2 (Rojo).
Establecer políticas y medidas restrictivas. Redoblar la campaña informativa y aperturar centros de asistencia 24/7.

3- Evaluación de resultados y análisis de estado actual.

Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

A C U E R D O:145/2022

SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR., A 13 DE MAYO DE 2022.

LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII
AYUNTAMIENTO DE MULEGE.
P R E S E N T E.-

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DEL HONORABLE CABILDO CELEBRADA CON FECHA **TRECE DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS**, SE **APROBÓ** EL SIGUIENTE ACUERDO, EN RELACIÓN A LA DEPENDENCIA QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, APRUEBA LA DONACIÓN DE 19,376M2 DEL PREDIO DENOMINADO COMO SANTA BRIGIDA PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA NACIONAL

EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTÍCULO 20 FRACCION I Y VII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE.

H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE B.C.S.

DIRECCION DE H. CABILDO
SANTA ROSALIA, B.C.S.

C.C.P.- PROFR. JOSE LINO FONTES MURILLO.-SINDICO MUNICIPAL DEL H. XVII AYTO. DE MULEGÉ.
C.C.P.- H. CABILDO.
C.C.P.- LIC. MARCOS ENRIQUE ESPINOZA RAMÍREZ.-DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. XVII AYTO DE MULEGÉ.-
C.C.P.- C. JORGE ANDRADE RAMÍREZ, GENERAL DE BRIGADA D.E.M. COMANDANTE DE LA 40/a ZONA MILITAR.-
C.C.P.- ARCHIVO.

¡Contigo sí podemos!

Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO
¡Contigo sí podemos!

DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRARDINARIA DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VIERNES TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 22, 23, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE NUESTRO AYUNTAMIENTO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE DÉCIMO SEPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, LOS INTEGRANTES DEL MISMO A CONVOCATORIA EXPRESA DEL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL, FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÒN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO. PARA DAR INICIO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE, PASE LISTA DE ASISTENCIA, PROCEDIENDO AL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, LA ASISTENCIA DE NUEVE DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES CON DOS FALTAS JUSTIFICADAS DE LOS EDILES PROFESOR JOSÉ LINO FONTES MURILLO SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT SEXTO REGIDOR DEL

Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO
¡Contigo sí podemos!

HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ; UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y DE ACUERDO A NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, PARA CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA DE LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DE A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA CONTENIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS:---

NUMERO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA;----------

NUMERO DOS.- PROPOSICIÓN POR LA LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, SOBRE LA DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LOCALIZADO EN EL PREDIO SANTA BRÍGIDA EN EL VALLE DE VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGÉ, PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO Y PUNTO DE ACUERDO DEL H. CABILDO;----------

NÚMERO TRES.- CLAUSURA.----------

DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DIA, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN RELACIÓN A LOS PRESENTES SIENDO NUEVE DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES CON DOS FALTAS JUSTIFICADAS DE LOS EDILES PROFESOR JOSÉ LINO FONTES MURILLO SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT SEXTO REGIDOR DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ; ACTO SEGUIDO PASAMOS AL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO**.- PROPOSICIÓN POR LA LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, SOBRE LA DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LOCALIZADA EN EL PREDIO SANTA BRÍGIDA EN EL VALLE DE VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGÉ, PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO Y PUNTO DE ACUERDO DEL H. CABILDO, UNA VEZ REALIZADA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA, SE

Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO
¡Contigo sí podemos!

SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN RELACIÓN A LOS PRESENTES SIENDO OCHO DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES CON DOS FALTAS JUSTIFICADAS DE LOS EDILES PROFESOR JOSÉ LINO FONTES MURILLO SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT SEXTO REGIDOR DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

EL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, APRUEBA LA DONACIÓN DE 19,376M2 DEL PREDIO DENOMINADO COMO SANTA BRÍGIDA PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA NACIONAL; SEGUIDAMENTE SE CONTINUÓ CON EL **TERCER PUNTO**.- CLAUSURA; UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA VIERNES TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE, QUIEN DA FE.----------

LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO
¡Contigo sí podemos!

PROFR. JOSÉ LINO FONTES MURILLO.
SINDICO MUNICIPAL.

JUSTIFICADO

ING. ESTHER HINOJOSA LÓPEZ.
PRIMERA REGIDORA.

ING. ISAÍ BAUTISTA BAUTISTA.
SEGUNDO REGIDOR.

C. EDITH ZUÑIGA ROSAS.
TERCERA REGIDORA.

Edith Zúñiga Rosas

LIC. LUIS SANDEZ AGUILAR.
CUARTO REGIDOR.

C. YAHAIRA LIZBETH CONTRERAS LÓPEZ.
QUINTA REGIDORA.

C. LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT.
SEXTO REGIDOR.

JUSTIFICADO

C. MARÍA JESÚS VENTURA FLORES.
SÉPTIMA REGIDORA.

Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO
¡Juntos sí podemos!

PROFR. TOMÁS CALDERÓN ÁRCIGA.
OCTAVO REGIDOR.

C. MARIO PAÚL AVILES COTA.
NOVENO REGIDOR.

Ciudad de México, a **primero de abril de dos mil veintidós**.- Con fundamento en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del *Decreto* por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril de 2021, respectivamente, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12 y 206, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que esta Sala dictó resolución definitiva en fecha **29 de octubre de 2021**, la cual le fue notificada a la particular responsable y al denunciante por boletín jurisdiccional el día **24 de noviembre de 2021**y por oficio a la autoridad investigadora el día **25 de noviembre de 2021**, según se desprende de las constancias de notificación que obran en autos; por lo que, con fundamento en los artículos 206, 215, segundo párrafo y 220, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hace constar que el plazo de **quince días** que tenía la particular responsable y el tercero denunciante para impugnar la resolución dictada por esta Sala, corrió del **30 de noviembre de 2021 al 06 de enero de 2022** la siguiente manera: del *-para la particular responsable y para la autoridad tercero denunciante-*; mientras que el término de **diez días** que tenía la autoridad investigadora para impugnar la resolución antes precisada corrió del **29 de noviembre al 10 de diciembre de 2021**; sin que en su contra se hubiera interpuesto medio de defensa alguno, en consecuencia y tomando en consideración la última fecha antes indicada; el C. Secretario de Acuerdos adscrito a esta Sala Auxiliar en Materias de

Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar de este Tribunal, con fundamento en el artículo 206, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **CERTIFICA, que la sentencia de fecha 29 de octubre de 2021, HA QUEDADO FIRME a partir del 07 de enero de 2022.-** En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución definitiva de fecha 14 de julio de 2021, esta Sala resolvió lo siguiente:

> **"(...)**
>
> **PUNTOS RESOLUTIVOS:**
>
> **PRIMERO.-** Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a GENERLIFE, S.A. DE C.V., y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.
>
> **SEGUNDO.-** Se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.
>
> **TERCERO.-** Asimismo, se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(...)"**

En consecuencia de lo anteriormente transcrito, se advierte que esta Sala inhabilitó a la particular responsable GENERLIFE, S.A. DE C.V **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, por lo que, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que se gire al Director del:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur

---

[1] **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

TFJA 1936-2021
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitándoles de la manera más atenta, las constancias que acrediten la publicación.- Por otro lado, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que al efecto se gire al que al efecto se gire al **JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, infórmesele que en la sentencia definitiva de fecha **29 de octubre de 2021**, se impuso una sanción económica **a la moral GENERLIFE, S.A. DE C.V en su carácter de particular responsable,** por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual deberá ser ejecutada por dicha autoridad en términos de los artículos 84, fracción III, 85 y 86, de la Ley de la materia y de las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación,

por lo que, **se le requiere** que a la brevedad posible informe a esta Juzgadora sobre el cobro de la misma; en consecuencia de lo anterior, **se ordena a la moral GENERLIFE, S.A. DE C.V en su carácter de particular, proceda a realizar el pago correspondiente** por la cantidad impuesta en la sanción económica anteriormente descrita, ante la autoridad ejecutora que corresponda.- Por otra parte, con fundamento en el Título IV "*PLATAFORMA DIGITAL*", Capítulo Único "*De la Plataforma Digital Nacional*" de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en relación con el artículo 3, fracción XXII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los artículos 12, 13, 49, 50 y 51 del "*ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.*", **mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, remítasele copia certificada de la sentencia definitiva de 29 de octubre de 2021, a efecto de que lleve a cabo el registro de las sanciones ahí impuestas; solicitándole de la manera más atenta sea tan amable de informar a este Tribunal las acciones con las que acredite el registro de dichas sanciones.- Finalmente, advirtiéndose de autos que, mediante oficios número **URPM-AR-693-21 y URPM-AR-715-2021** el **Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos**, en su carácter de autoridad substanciadora, remitió los originales que integran el expediente de responsabilidad administrativa **R.A0130/2020** a efecto que con base en los mismos, se resolviera el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, procedimiento que se encuentra total y definitivamente concluido, por lo que, dicho expediente ya no resulta necesario; en tal virtud, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que al efecto se gire al **Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos**, devuélvansele los autos originales que integran el expediente **R.A0130/2020** de responsabilidad administrativa el cual consta de **un tomo** en **703 fojas**, a fin de que obre en los archivos de referida autoridad; haciendo la precisión que dicho expediente contiene diligencias y constancias relativas a la investigación realizada por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en su carácter de autoridad investigadora, susceptibles de clasificarse como información confidencial y reservada, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, **se solicita el acuse de recibo correspondiente**, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Por último, se hace constar que en los archivos de esta Sala, únicamente se deja

en resguardo las actuaciones y constancias que fueron emitidas por la misma, en su carácter de autoridad resolutora, respecto del procedimiento de responsabilidad en que se actúa.-**NOTIFÍQUESE POR OFICIO AL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS** EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, al **TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO** EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD INVESTIGADORA **Y POR BOLETÍN JURISDICCIONAL A LA PARTICULAR RESPONSABLE**.- Así lo proveyó y firma la C. Magistrada Instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZALEZ**, quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

EYRM

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.
INSTRUCTORA EN AUTOS.

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS

CIUDAD DE MÉXICO 01 ABRIL 2022 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCION V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 5 PÁGINAS UTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 5/21-RA1-01-4 DOY FE.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Encontrándose debidamente integrada esta Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 881, piso 9, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en su calidad de **autoridad resolutora**, del procedimiento de responsabilidad administrativa grave contenido dentro del expediente citado al rubro, por los Magistrados **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, Titular de la Primera Ponencia, **AVELINO CARMELO TOSCANO TOSCANO**, Titular de la Segunda Ponencia, y **LIC. MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**, Primera Secretaria de Acuerdos, quien firma en suplencia por falta definitiva del Magistrado(a) Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 10 de septiembre de 2020, publicado en la página oficial de este Tribunal http://www.tfjfa.gob.mx, ante la presencia del C. Secretario de Acuerdos que autoriza, Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos 207 y 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procede a dictar la sentencia, en los términos siguientes.

Esta Sala es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, con fundamento en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero

y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de México, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12 y 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Antecedentes del Caso:

1.- Con fecha 10 de enero de 2018, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos emitió el acuerdo de radicación de investigación bajo el número de expediente 2018/PEMEX/DE10, derivado de la denuncia presentada por el Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística de la entonces Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento.

2.- Por acuerdo de 30 de abril de 2020, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, emitió el acuerdo de calificación de falta administrativa, imputada a GENERLIFE, S.A. DE C.V., en el que señaló que dicha empresa presentó el Convenio Privado del 20 de noviembre de 2019, para la prestación de servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, es falso, documental que exhibió a efecto de cumplir con los requisitos señalados en las bases del referido concurso y, en su caso, se le adjudicara dicha contratación, actualizándose la falta administrativa

descrita en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.- Con fecha 30 de octubre de 2020, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, rindió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue remitido por oficio número URMP-AQDI-03127-2020, al Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos (autoridad substanciadora).

4.- Mediante proveído de 05 de noviembre de 2020, se tuvo por admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, asimismo, se ordenó emplazar a las partes a la celebración de la audiencia inicial el día 14 de diciembre de 2020.

5.- Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, en su carácter de autoridad substanciadora se llevó a cabo la celebración de la audiencia inicial, en la cual compareció la C. María Fernanda del Valle Martínez, por parte del Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en su carácter autoridad investigadora; se asentó la no compareció del C. Alejandro Flores Torres, Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de Abastecimiento, en su carácter de Tercero denunciante; además, se asentó la no comparecencia por algún representante de la moral GENERLIFE, S.A. DE C.V., particular presunto responsable.

6.- Por oficio número URMP-AR-794-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, remitió el expediente **R.A.0130/2020**, junto con el expediente de investigación **2018/PEMEX/DE10**, a este Tribunal.

7.- Mediante acuerdo de 01 de marzo de 2021, esta Sala resolutora dio cuenta con el oficio precisado en el numeral que antecede, ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de enero de dos mil veinte, a través del cual aceptó la competencia para conocer del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; asimismo, toda vez que, no se advertía que hubiese emplazado al C. Alejandro Flores Torres, Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de abastecimiento (DENUNCIANTE), a la audiencia inicial del Particular Presunto Responsable (GENERLIFE, S.A. DE C.V.), toda vez que si bien exhibía el documento con sello de recepción de fecha 03 de diciembre de 2020 por parte de la Oficina de Correos de la Gerencia de Servicios Generales de PEMEX, mediante el cual se envía la notificación del oficio URPM-AR-619-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 (foja 614), también lo es que con dicha documentación no acreditaba cuándo fue recibida por el Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de abastecimiento (Denunciante) dicha notificación, pues dicha documentación únicamente constituye el despacho interno por parte de la Oficina de Correos de la Gerencia de Servicios Generales de PEMEX; por lo que, se devolvió el mismo a la autoridad substanciadora para que lo remitiera de manera completa.

8.- Derivado de lo anterior, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, ordenó el desahogo de una nueva audiencia programada para el 03 de junio de 2021.

9.- Con fecha 03 de junio de 2021, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, en su carácter de autoridad substanciadora llevó a cabo la audiencia inicial, en la cual compareció por oficio el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en su carácter autoridad investigadora; se asentó la no comparecencia del Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de abastecimiento, en su carácter de Tercero Denunciante; además, se asentó la no comparecencia por algún representante de la moral GENERLIFE, S.A. DE C.V., particular presunto responsable.

10.- Con fecha 01 de junio de 2021, se dio cuenta con los oficios URMP-AR-693-2021 y URPM-AR-715/2021, por los cuales el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, remitió de nueva cuenta el expediente R.A.0130/2020, junto con el expediente de investigación 2018/PEMEX/DE10, de manera completa, al remitir las constancias de notificación precisadas en el numeral que antecede; por lo que, esta Sala lo radicó con el número 5/21-RA1-01-4, ordenándose notificar a las partes dicho acuerdo.

11.- Mediante acuerdo de 01 de septiembre de 2021, esta Sala procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, se dio término a las partes para que formularan sus alegatos por escrito.

12.- Por acuerdo de 01 de octubre de 2021, se tuvieron por recibidos los alegatos presentados por la autoridad investigadora.

13.- Mediante proveído de 11 de octubre de 2021, se dio cuenta con la pieza postal con la que se pretendió notificar al denunciante el proveído descrito en el numeral 10, y de la revisión realizada a la página del servicio postal mexicano, de igual forma se advirtió la imposibilidad de notificarle a dicho denunciante el proveído descrito en el numeral 11; razón por la cual se ordenó la reexpedición de los mismos al denunciante a través del boletín jurisdiccional.

14.- Por auto de 27 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declaró cerrada la Instrucción, y se citó a las partes para oír la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señalan los hechos controvertidos por las partes:

En ese sentido, el presente procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, derivado del expediente R.A.0130/2020, junto con el expediente de investigación 2018/PEMEX/DE10, remitido por el ***Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos***, en funciones de autoridad substanciadora, a esta Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su calidad de autoridad resolutora, se advierte que los hechos controvertidos, que fueron delimitados por la autoridad investigadora, son los siguientes:

Que el particular presunto responsable **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**, presuntamente incurrió **en utilización de información falsa, toda vez que, supuestamente presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el**

objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a *"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP"*, suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla; por lo que, se consideró que supuestamente incurrió en un acto de particulares vinculados con faltas administrativas graves, y que el particular infringió el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas al señalar, como se desprende del acuerdo de calificación de falta administrativa *(fojas 545 a 575, del expediente remitido)*, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de 30 de octubre de 2020, (fojas 581 a 606 del expediente 2018/PEMEX/DE10.

En esa virtud, la probable responsabilidad administrativa por falta grave que motivó el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y que se le atribuye a **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**, deriva de los hechos consignados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dictado dentro del expediente 2018/PEMEX/DE10, de 30 de octubre de 2020, por el ***Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos.***

Una vez precisado lo anterior, esta Sala resolutora al estar en condiciones de dictar sentencia en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa a continuación plasmará las consideraciones lógico jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 207, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como se precisó con anterioridad, la infracción atribuida al a GENERLIFE, S.A. DE C.V., actualizó el supuesto establecido en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que a la letra indica:

> *"Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.*
> ..."

De la transcripción de dicho artículo se advierte que, incurre en utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Ahora bien, esta Sala procederá al análisis de la controversia y a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En primer término, este Órgano resolutor desea precisar que el procedimiento de responsabilidad administrativa, inicia cuando las autoridades substanciadoras admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, como lo establece el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, lo que se advierte de la siguiente transcripción:

> *"Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito*

de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa."

Por su parte, el artículo 131 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, dispositivo legal que establece lo siguiente:

> *"Artículo 131. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia."*

Por otra parte, el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece lo siguiente:

> *"Artículo 135. Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan."*

De la anterior disposición se desprende:

- Que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad.
- Que las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así

como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.

- Que quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

Aunado a lo anterior, en el tema relativo a la prueba, a favor del imputado, se deben de garantizar, entre otros, los derechos de presunción de inocencia, no autoincriminación, valor probatorio de la confesión; conocer la imputación; principio de admisión de las pruebas (pertinencia y que no sean contrarias a derecho); valor probatorio de la prueba; y defensa adecuada (defensa técnica o formal por un defensor).

Esta resolutora considera importante precisar que, en cuanto a la valoración de la prueba, el artículo 20 Constitucional reformado, establece el sistema de la libre apreciación de manera libre y lógica.

En ese sentido, el juzgador tiene la obligación de fundamentar su decisión y para ello, de manera explícita, deberá dar las razones que la han motivado sobre la aplicación estricta de las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de las experiencias, a la luz de la sana crítica.

Dicho en otras palabras, el artículo Constitucional antes citado, establece la libertad del juzgador para valorar las pruebas, el cual se torna en criterios de racionalidad que dan lugar a esa libertad, obligándolo a razonar fundadamente sus razones; aunado a que la experiencia desarrolla criterios generales que son aceptados para valorar casos posteriores, constituye conclusiones respecto de prácticas reiteradas para apreciar los medios probatorios.

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la prueba se establece en el artículo 130, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 130. Para conocer la verdad de los hechos las autoridades resolutoras podrán valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones."*

De lo anterior se advierte que, la única limitación para conocer la verdad de los hechos, es que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos; excluyendo únicamente a la prueba confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones, lo cual va acorde con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ahora bien, en el ámbito jurídico, la "prueba" es concebida en sentido estricto y amplio. En el primer sentido, cuando se trata de la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos, discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso; es decir, se trata de la verificación o confirmación de las afirmaciones de hecho expresadas por las partes. En tanto, la segunda concepción, se asigna al conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador con el objeto de obtener el cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles. Pero por extensión, se denomina "prueba" a los medios, instrumentos y conductas humanas con las cuales se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de hecho.

En ese orden de ideas, la prueba constituye un elemento necesario para convencer al juzgador de la existencia o no de hechos de importancia en el proceso; en otras palabras, es un juicio, una idea que denota necesidad ineludible de demostración, verificación o investigación de la verdad de aquello que se ha afirmado en el proceso, siendo éste el procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se trata del elemento o dato, racional y objetivo, idóneo para acreditar la existencia o no de responsabilidad administrativa del servidor público.

Por tanto, la prueba es el medio imprescindible a través del cual los hechos se introducen en el procedimiento de responsabilidades administrativas, pues con ellas, es la única forma que se tiene de probar los hechos.

Ahora bien, como ya se mencionó en el procedimiento de responsabilidad administrativa la libertad de la prueba es amplia, pero no ilimitada, pues todo medio de prueba debe cumplir ciertos requisitos de legalidad en la obtención de la fuente de prueba y de licitud, y debe cumplir también requisitos de idoneidad, pertinencia y utilidad, por tanto, los límites a la libertad de prueba son:

a) La idoneidad y pertinencia de la prueba
b) La utilidad de la prueba
c) La licitud en la obtención de la prueba

Una vez precisado lo anterior, esta Sala resolutora estima conveniente señalar cuáles son las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que, se debe acudir al artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece que las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa son:

I. La Autoridad investigadora;

II. El servidor público señalado como presunto responsable de la Falta administrativa grave o no grave;

III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de particulares, y;

IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

En el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene como partes a la autoridad investigadora (Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos), al particular presunto responsable GENERLIFE, S.A. DE C.V., y al denunciante (Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de Abastecimiento).

En ese sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece el momento procesal en el que, las partes deben ofrecer las pruebas en el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para establecer lo anterior, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual, si bien hace mención a las faltas administrativas no graves, también lo es que, en términos de diverso 209, primer y segundo párrafo, de la misma Ley General, para los asuntos relacionados con faltas administrativas graves, las autoridades

substanciadoras deberán observar lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 208 antes citado.

En ese sentido, el artículo 208, fracciones V, VI y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala lo siguiente:

> *"Artículo 208. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:*
> ...
> *V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;*
> *VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;*
> *VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;*
> ..."

La fracción V, del artículo 208 de la Ley General de la materia, antes transcrita, establece el momento procesal para que el **presunto responsable** rinda su declaración por escrito o verbalmente, y **para ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa**, lo cual debe ocurrir en la **audiencia inicial**.

Por su parte, la fracción VI, de dicho artículo, establece que **los terceros** llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la **audiencia inicial**, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y **ofrecer las pruebas** que estimen conducentes.

Finalmente, la diversa fracción VII, del artículo en comento, señala que durante la audiencia inicial **las partes** manifestarán lo que a su derecho conviniera y **ofrecerán sus respectivas pruebas**.

De lo anterior, se advierte que el momento procesal para que **las partes** en el procedimiento de responsabilidad administrativa **ofrezcan sus pruebas en la audiencia inicial.**

Como se dijo con anterioridad, en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la autoridad investigadora, el servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa y el tercero.

Con base en lo anteriormente detallado, es de señalarse que, en el presente procedimiento de responsabilidad administrativo, **la autoridad investigadora** (Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos), precisó en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a fojas 605 y 606, las pruebas que anunciaba se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

En esa virtud, esta Sala resolutora, considera que, en el caso, la autoridad investigadora anunció las pruebas que se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa, ello, de conformidad con el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 194. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos:*
> ...
> *VII. Las pruebas que* ***se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa****, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;*
> ..."

De la transcripción que antecede, se desprende que el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que la autoridad investigadora en el informe de presunta responsabilidad administrativa, deberá contener las pruebas que **se ofrecerán** en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la falta administrativa.

Con base en lo anterior, esta Sala resolutora considera que la autoridad investigadora en el caso, anunció las pruebas que se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa, en términos del artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **y además cumplió con su obligación de ofrecer pruebas, establecida en el diverso 208, fracción VII, de la Ley en comento, antes transcrito**, pues como se precisó en líneas precedentes el momento procesal para que la autoridad

investigadora ofreciera pruebas en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa era en la audiencia inicial de 03 de junio de 2021, situación que sí aconteció.

Ello es así, toda vez que, del expediente citado al rubro se advierte que la autoridad investigadora (Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos), al momento en que se llevó a cabo la audiencia inicial (03 de junio de 2021), acudió a la misma mediante oficio solicitando que se ratificaran todas y cada una de las pruebas ofrecidas y remitidas junto con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, foja 698 del expediente en que se actúa.

En ese sentido, es claro para este Órgano resolutor que la autoridad investigadora asistió a la audiencia inicial y sí cumplió con su obligación de ofrecer sus pruebas como lo establece el artículo 208, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de la lectura de la misma se advierte que solicitó se ratificara el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, todas y cada una de las pruebas ofrecidas y remitidas junto con dicho Informe, las cuales fueron transcritas en dicho oficio, por lo que, es claro para esta Sala que sí ofreció pruebas en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

Lo anterior es así, ya que, como se precisó con anterioridad, la autoridad investigadora tiene dos momentos procesales, el primero para **anunciar en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas Graves; y el segundo en el diverso 208, fracción VII, de la Ley General antes citada, el cual es claro al señalar que en la audiencia inicial las partes manifestarán lo que a su derecho convenga y **ofrecerán las pruebas** que a su interés asista, por lo que, sí la autoridad investigadora solicitó se tuviera por ratificado su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, manifestando además que ratificaba todas y cada una de las pruebas de dicho informe, aunado a que las mismas fueron transcritas en el acta de dicha audiencia inicial, como se observa a foja 283, en su reverso, y 284 del expediente en que se actúa; ello, se estima suficiente para tener por ofrecidas las pruebas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, pues es en la audiencia el momento procesal oportuno para que, incluso pudiera ofrecer más elementos de prueba.

En esa virtud, esta autoridad resolutora, procede a valorar en lo individual y en forma adminiculada los medios probatorios de los que se allegó la autoridad investigadora en la etapa de investigación, mismas que constituyen documentales públicas y se valoran en términos de los artículos 130, 131, 133, 134, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, se le otorga valor probatorio pleno al tratarse de documentos públicos expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que al valorase en su conjunto, se acredita ente otras cosas:

Pruebas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, consistentes en: 1) Original oficio DCAS-DOPA-CPAEP-GCCL-906-2017, del siete de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística, Empresa Productiva del Estado. (Fojas1y 2); 2) Copia simple de las Bases del Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contiene un capítulo de compras en el sector público para la contratación de servicios Número de Procedimiento de Contratación: PMX- DOPA –PC –PEPR –CT –S –GCCL -823 -2018 –PCON -00049394 -1- SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN. (Fojas 3 A 21); y 3) Copia

certificada del Acta de la Recepción de la documentación para Precalificación del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. Nº. PMX- DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. (Fojas 63 a 105).

De dichas pruebas, este Órgano resolutor advierte la denuncia de los hechos controvertidos así, como las bases y la recepción de la documentación del Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941.

De la prueba marcada con el numeral 4, consistente en: Copia certificada de la lista de verificación de documentos de precalificación de la empresa Generlife, S.A de C.V. (Foja 86), misma que se digitaliza a continuación:

PEMEX

Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Contrataciones para Contabilidad y Logística

Concurso Abierto Electrónico Internacional Con TLC No. PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941-SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Lista de verificación de documentos de precalificación

Objeto: "Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Contabilidad de Instalaciones Marinas en Instalaciones Costafuera de PEP"

PARTICIPANTE:

REQUISITOS Y CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN CAPACIDAD LEGAL-ADMINISTRATIVA (COMERCIAL) SOLICITADOS EN EL DOCUMENTO DP-1		
DOCUMENTO	PRESENTADOS	
	SI	NO
1. DA-1 - [illegible]		
2. DA-2 - [illegible]		
3. DA-3 - [illegible]		
4. DA-4 - [illegible]		

REQUISITOS Y CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN TÉCNICA, SOLICITADOS EN EL ANEXO DP-3		
DOCUMENTO	PRESENTADOS	
	SI	NO
1. Experiencia del Participante - [illegible]		
2. Tabulador de salarios - [illegible]		
3. Documento DT-1 - [illegible]		

REVISO DOCUMENTACIÓN POR LA CONVOCANTE

Ing. Ernesto Flores Castro
ANALISTA SUPTCIA DE CONTRATACIÓN DE MANTTO., SPM, GCCL

De la digitalización que antecede, se desprende que como participante del Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941 se presentó GENERLIFE, S.A. DE C.V. en participación conjunta con el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

De la prueba marcada con el numeral 5, consistente en: Copia simple del Convenio Privado para la Prestación de Servicios, suscrito entre Olivert Williams Services, S.A. de C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla. (Fojas 45, 46 y 49); de dicha prueba esta Autoridad resolutora advierte el convenio privado antes descrito.

De la prueba marcada con el numeral 6, consistente en: Copia simple del Convenio Privado para la Prestación de Servicios, suscrito entre Generlife, S.A. de C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla. (Fojas 47 y 48), mismo que se digitaliza a continuación:

PEMEX

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC
No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941-1

47

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes convienen en agruparse en un Consorcio con el objeto de prestar los servicios objeto del CONCURSO ABIERTO ELECTRÓNICO No. **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941-1**, referente a: **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP"**, en caso de que la proposición conjunta presentada en dicho concurso, resulte con adjudicación favorable.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y LÍDER DEL CONSORCIO.

Las partes convienen en que la persona que actuará como **LÍDER DEL CONSORCIO**, en términos en que señala el inciso 8 del Artículo 24 DAC, en la ejecución del contrato será **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**, cuyo representante legal es el **C. PEDRO HUGO ROBLES SOSA**, quien asume la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades objeto del contrato y, por tanto, será la única interlocutora del Consorcio con Pemex Exploración y Producción.

TERCERA.- ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA CADA UNA DE LAS PARTES.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes en este convenio, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en el concurso, son las siguientes:

I. **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**, se obliga a:

1. La representación fiscal y social en México del Consorcio.
2. Proporcionar las instalaciones requeridas para la ejecución de los trabajos derivados del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
3. Proporcionar los recursos financieros para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
4. Proporcionar las garantías y fianzas solicitadas por Pemex para la ejecución y cumplimiento del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
5. Administrar y ejecutar en su totalidad el contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
6. Generar y realizar los trámites correspondientes para la expedición y cobro de las facturas de los servicios prestados que se estipulan en el Anexo C y C1 del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
7. Proporcionar el personal profesional, técnico y administrativo requerido para la ejecución del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
8. Proporcionar las herramientas (software, equipo de cómputo, equipo de comunicación, vehículos) necesarias para la ejecución y cumplimiento de los alcances del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.

II. **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA**, se obliga a:

Página 5 de 8

1. Proporcionar la experiencia técnica requerida para la ejecución y cumplimiento del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
2. Proporcionar todas las certificaciones requeridas para la ejecución y cumplimiento del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.

CUARTA.- DOMICILIO COMÚN.

Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones, en relación con la ejecución del contrato que en su caso se formalice, el ubicado en Av. La Cima No. 435 Fi, Col. La Cima, CP. 88710, Reynosa, Tamaulipas, y correo electrónico: licitaciones@generlife.mx

QUINTA.- OBLIGACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA

Las partes, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante Petróleos Mexicanos, respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se formalice como producto del Concurso Abierto Internacional.

De existir algún conflicto entre las empresas integrantes de la participación conjunta, que derive de la ejecución de los servicios y/o por cualquier otra situación, que incida directa o indirectamente en la relación contractual e impida que alguna de ellas pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, las empresas participantes en propuesta conjunta, atento a su obligación solidaria, manifiestan su voluntad, de manera libre y espontánea, para que la otra empresa continúe con la total ejecución de los servicios, bajo los términos convenidos en el mismo y se encargará de la facturación y recepción del pago, previa a la presentación de la estimación que corresponda, sin ninguna responsabilidad para PEP, prevaleciendo todas y cada una de las disposiciones de este convenio, debiendo comunicarse por escrito a PEP, la existencia del conflicto de que se trate.

Asimismo, en la hipótesis de embargo y/o cualquier otro mandamiento de autoridad que afecte o pudiera afectar los alcances económicos del contrato, las empresas de participación conjunta, convienen en constituirse solidariamente responsables ante el requerimiento de que se trate, quedando a salvo sus derechos, en su caso, para que los hagan valer en la forma y términos que consideren pertinentes, para defender sus derechos patrimoniales ante las autoridades judiciales o administrativas que hayan emitido el mandamiento, así como en contra de la empresa directamente responsable del requerimiento de autoridad, relevando de toda responsabilidad a Pemex Exploración y Producción, con motivo de dicho mandamiento de autoridad

SEXTA.- CONTROL DEL CONSORCIO

El control del consorcio por quien actúe como líder en la ejecución del contrato, se ejercerá de la siguiente forma:

1.- Las estimaciones y facturas serán emitidas por **Generlife, S.A. de C.V.**

2.- **Generlife, S.A. de C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla**, acuerdan de mutuo consentimiento considerar los siguientes aspectos con la finalidad de ejercer un adecuado control del consorcio conformado para la presente licitación.

I.- Consejo: Para los efectos del control del consorcio del presente convenio privado, las partes están de acuerdo en que se formará una mesa directiva integrada por el representante legal de cada una de las empresas, la cual será dirigida por el representante común de la propuesta conjunta siendo este el Sr. **Pedro Hugo Robles Sosa** de la empresa **Generlife, S.A. de C.V.**, que actuará como líder en la ejecución del contrato.

II.- Toma de decisiones con respecto al contrato: Esta se llevará a cabo a través del representante común de acuerdo a las decisiones tomadas por la mesa directiva del consorcio.

III.- Jurisdicción: Será en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa o por razón de sus domicilios presentes o futuros.

IV.- Los integrantes del Consorcio serán responsables de acuerdo a sus alcances propios de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y subcontratistas.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Las controversias que pudieran suscitarse entre las partes integrantes del consorcio, se resolverán de la siguiente forma:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio privado las partes se someten a: Mediación por lo cual si una disputa, controversia o reclamación surgiese o se relacionase con este convenio privado, o con el incumplimiento, terminación, o validez de éste, y si cualquiera de las partes decide que la controversia no puede ser resuelta a través de la discusión directa, las partes procurarán solucionar la controversia de una manera amigable a través de la mediación de conformidad con los alcances pactados en dicho convenio de referencia. si esta mediación no desemboca en una solución, entonces la controversia se resolverá por arbitraje de conformidad, alternativamente las partes podrían irse al litigio en un tribunal.

Siendo la competencia y jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa o por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Del arbitraje., entonces se cumplirá el caso de arreglo definitivo conforme a las reglas de conciliación y arbitraje del **CENTRO DE ARBITRAJE MEXICANO (CAM)** o en su defecto por la Cámara de Comercio Internacional en México, -ya sea mediante previa mediación por dicho instituto- o por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas normas. cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros elegirán un tercero, el procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en el idioma español o inglés, los costes correrán a cargo de cada lado con la parte que prevalezca la recuperación de todos los costes, incluidos

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA 1016-2021 SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-23-

PEMEX®
Dirección Corporativa de Finanzas y Abastecimiento
Coordinación Operativa de Finanzas y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones

Concurso Abierto Electrónico
Internacional con TLC
No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941-1

los honorarios del abogado. Todo laudo arbitral será vinculante para ambas partes y ejecutables de acuerdo con las normas de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el reconocimiento y ejecución de los divisos laudos arbitrales. Un juicio sobre el laudo dictado podrá ser sometido a un tribunal de jurisdicción competente a efectos de aplicación. Después de que el tribunal haya dictado un veredicto, este contrato puede ser terminado y la parte ganadora compensará los costos, perjuicios y daños.

OCTAVA.- ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES DEL CONSORCIO

Para los efectos de acuerdos de indemnización entre los miembros del presente convenio privado de participación conjunta, las partes están de acuerdo en que **NO APLICAN** acuerdos de indemnización entre los miembros.

El presente CONVENIO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, se firma por las partes en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de noviembre de 2017.

Protesto lo necesario

GENERLIFE SA DE CV
PEDRO HUGO ROBLES SOSA
REPRESENTANTE LEGAL

Protesto lo necesario

MTRO. MARIO ALBERTO JUÁREZ ZAPATA
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA

Página 8 de 8

De dicha documental se advierte que, GENERLIFE, S.A. DE C.V., dentro del Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941 presentó un convenio privado para la prestación de servicios suscrito entre éste y el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

De la prueba marcada con el numeral 7, consistente en: Copia Certificada del Oficio número OWS-DG-053-2017, del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de Olivert Williams Services, S.A. de C.V., (Foja 106), el cual se digitaliza a continuación:

106

OLIVERT WILLIAMS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad del Carmen, Campeche a 29 de Noviembre de 2017
Oficio Número: **OWS-DG-053-2017**

Ing. Alejandro Flores Torres
Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logistica
Presente

Asunto: **Aclaración de propuestas con el Instituto Tecnológico Superior de Centla**

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-00049394-1-(SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION)

Objeto: **"Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas en Instalaciones Costafuera de PEP"**

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso en cita, y de acuerdo al cronograma establecido, el día 24 de noviembre de 2017, mi representada presentó para este concurso abierto, propuesta conjunta con el Tecnológico Superior de Centla (ITSC), firmando el convenio de colaboración para este proceso, siendo que en el acta de apertura de propuestas, página 6 de 43, se visualiza 2 veces el ITSC en el listado de propuestas con los números siguientes:

17 Generlife S.A. de C.V. **en propuesta conjunta con el Instituto Tecnológico Superior de Centla, y**
24 Olivert Williams Services, S.A. de C.V., **en propuesta conjunta con el Instituto Tecnológico Superior de Centla.**

En atención a este acontecimiento, el Instituto Tecnológico Superior de Centla, ratificó a la convocante mediante oficio No. ITSCe/DIR/636/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual se adjunta para pronta referencia, que su propuesta **enviada para la presente licitación es con la empresa Olivert Williams Services, S.A. de C.V.,** toda vez que desconoce el origen de la propuesta con Generalife, S.A. de C.V., por lo que nos deslindamos de toda responsabilidad y consecuencias que deriven de la pseudopropuesta número 17 del listado descrito.

Lo anterior con la finalidad que lo acontecido no afecte a mi representada en el proceso normal de evaluación de propuestas, propio del concurso abierto que nos ocupa.

Sin otro particular, agradecemos sus atenciones y nos reiteramos a sus órdenes

Atentamente,

PETROLEOS MEXICANOS
29 NOV 2017
SUBGERENCIA DE CONTROL DE CONFIABILIDAD

ING. RITCHER JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

De la digitalización que antecede, esta Sala advierte que, el Director General de Olivert Williams Services, S.A. de C.V., le informó al Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística de Petróleos Mexicanos, que el Instituto Tecnológico Superior de Centla, ratificó a la convocante mediante oficio número ITSCe/DIR/636/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, que su propuesta enviada para la licitación de referencia es con la empresa Olivert Williams Services, S.A. de C.V., desconociendo el origen de la propuesta de Generlife, S.A. DE C.V.

De la prueba marcada con el numeral 8, consistente en: Copia Certificada del Oficio número ITSCe/DIR/636/17, del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla. (Foja 107), mismo que a continuación se digitaliza:

107

SEP — TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO — ITSCe
Instituto Tecnológico Superior de Centla

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Frontera, Centla, Tab., 27/Noviembre/2017

Oficio. No. ITSCe/DIR/636/17

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración y Servicios
Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento
Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística
P r e s e n t e

Asunto: Aclaración al acta de entrega de propuestas

Por este medio me permito establecer que para la Precalificación prevista en la Regla 4 de las bases de la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCI-RA-/018-PCON-00049394 1 SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION), que tiene por Objeto: "Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas en Instalaciones Costa fuera de PEP", esta institución presentó una propuesta conjunta con la Empresa Olivert Williams Services, SA de CV.

Lo anterior, en virtud de que otra empresa dijo presentar propuesta conjunta con esta Institución, desconociendo el Origen de dicha propuesta

ATENTAMENTE
Educación para el Desarrollo

MTRO. MARIO A. JUAREZ ZAPATA
DIRECTOR GENERAL

PEMEX — PETRÓLEOS MEXICANOS
04 DIC 2017
SUBGERENCIA DE PROCURA DE MANTENIMIENTO
INR

De dicha digitalización se observa que, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, informó a la Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística de Petróleos Mexicanos que en la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941 dicho Instituto presentó propuesta conjunta con Olivert Williams Services, S.A. de C.V., desconociendo el origen de la propuesta que dijo presentar otra empresa.

De la prueba marcada con el numeral 9, consistente en: Original del oficio DCAS-DOPA-CPAEP-CiCMCLM-SPLM-SALA-30-2018, del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, enviado por la Superintendencia de Asuntos Legales y Administrativos de la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción, por medio del cual remitió el informe pormenorizado en atención al similar URPM-AQDI-096-2018. (Fojas 61 a la 102); del cual esta Sala advierte el procedimiento que se debía realizar en la licitación.

De la prueba marcada con el numeral 10, consistete en: Original del oficio ITSCe/DIR/313/2018, del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, Maestro Mario Alberto Juárez Zapata, por medio del cual dio atención al similar URPM-AQDI-1819-2018. (Fojas 115 y 116), mismo que se digitaliza a continuación, en la parte que interesa:

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-27-

SEP

115

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
Frontera, Centla, Tab., 21/mayo/2018

Oficio No. ITSCe/DIR/313/2018

Lic. Carlos Alberto Sención González
Subgerente del Área de Responsabilidades
Unidad de Responsabilidades
Presente.

En respuesta a su Oficio de fecha del catorce de los corrientes y número URPM-AQDI-1819-2018 en el que hacer referencia al diverso DCAS-DOPA-CPAEP-GCCL-906-2017 datado el siete de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística de la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, a través del cual se hizo del conocimiento, presuntas irregularidades atribuibles a particulares, consistentes en el Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941 y solicita la ratificación del oficio ITSCe/DIR/636/17, así como la acreditación de la personalidad como Titular del Instituto Tecnológico Superior de Centla, le comento lo siguiente.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla, como se expresa en el citado oficio ITSCe/DIR/636/17, presentó una propuesta conjunta para el servicio denominado "Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de instalaciones Marinas en instalaciones Costa fuera de PEP", con la Empresa Olivert Williams Services S.A. de C.V.

Así mismo, adjunto nombramiento signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez con fecha de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete en el que se designa a un servidor como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Educación tecnológica para el desarrollo sostenible"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA
Dirección General

Mtro. Mario Alberto Juárez Zapata
Director General

c.c.p. MASE. Marcos Julián González Padrón.- Director de Planeación y Vinculación.
Archivo.

ITSCe

Calle Lirio S/N, Col. Siglo XXI
Frontera, Centla, Tab. C.P. 86759
Tel (913) 332 1381 Ext. 101
www.itscentla.edu.mx
itsc@itscentla.edu.mx

De dicha digitalización se desprende que, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, reiteró que en la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, presentó una propuesta conjunta con Olivert Williams Services, S.A. de C.V.

De la prueba marcada con el numeral 11, consistente en: Original del oficio DCAS-DOPA-CPAEP-CICMCLM-699-2018, del seis de agosto de dos mil dieciocho, remitido por la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística, por el cual proporcionó el informe pormenorizado solicitado, por esta autoridad mediante oficio URPM-AQD1-2828-2018. (Fojas 128 a la 130), del cual esta Sala advierte el procedimiento que se debía realizar en la licitación.

De la prueba marcada con el numeral 12, consistente en: Original del oficio ITSCe/DIR/056/2091, del treinta de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, informó que dicha Institución Educativa no suscribió Convenio alguno con la empresa Generlife, S.A. de C.V. (Foja 159), mismo que se digitaliza a continuación:

SEP

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

159

Instituto Tecnológico Superior de Centla

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Frontera, Tabasco, 30 Enero 2019

OFICIO No. ITSCe/DIR/056/2019

LIC. SANDRA AGUIRRE TORRES
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
PRESENTE.

En atención a su Oficio: URPM-AQD1-102-2019 con relación al expediente 2018/PEMEXDF10 en el que consulta el veinte de noviembre de dos mil dieciocho se suscribió un convenio privado para la ejecución de la prestación de servicios con la empresa Generlife S. A. de C. V., me permita hacer de su conocimiento que esta Institución Educativa no suscribió convenio alguno con la citada empresa.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, no sin antes mencionar que estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

MTRO. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ ZAPATA
DIRECTOR GENERAL

C.p.p. MACC. Manuel [illegible] Pulido - Director de Planeación y Vinculación.
archivo

ITSCe

De la digitalización que antecede, se advierte que el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, informó a la Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos que, dicha Institución Educativa **no suscribió convenio alguno con Generlife, S.A. de C.V.**

De las pruebas marcadas con los numerales 13, 14, 15, 16, 17 y 18, consistentes en: 13) Original del oficio DACAS-SA-CAEP-CICMCLM-067-2019, del veintidós de julio de ese año, remitido por la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, por el cual rinde el informe pormenorizado que esta autoridad administrativa requirió por oficio URPM-AQDI-2902-2019. (Foja 469 a la 476); 14) Original del oficio DCAS-SA-CAEP-GCMCLM-SPLM-SALA-102-2020, del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, remitido por la Superintendencia de Asuntos Legales y Administrativos de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, por medio del cual remiten la información y documentación requerida por el diverso URPM-AQDI-0859-2020. (Foja 489 a la 519); 15) Copia simple del Formato que contiene la información de la existencia legal y personalidad del participante (persona física o moral) DA-3, del veinte de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Representante Legal de Generlife, S.A. de C.V. (Fojas 495 y 496); 16) Copia simple de la Escritura Pública 2166, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Martínez Ceballos, adscrito en funciones a la Notaria Pública 274, por licencia concedida a su Titular Licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por medio de la cual se hizo constar la Constitución de la empresa Generlife, S.A. de C.V. (Fojas 497 a la 508); 17) Copia simple de la Escritura Pública 2166, otorgada ante la fe del

Licenciado Juan Antonio Martínez Ceballos, adscrito en funciones a la Notaria Pública 274, por licencia concedida a su Titular Licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por medio de la cual se hizo constar la Constitución de la empresa Generlife, S.A. de C.V. (Fojas 497 a la 508); 18) Copia simple del Manifiesto de Interés de Participar, Documento DA-1, del veinte de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Representante Legal de Generlife, S.A. de C.V. (Foja 511 anverso).

De dichas documentales se desprende el informe realizado por la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina respecto de la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941; así como diversa información con la cual se acredita la existencia legal y personalidad de la participante Generlife, S.A. de C.V., junto con el Registro de información que realizó ésta en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex.

De las pruebas marcadas con los numerales 19, 20 y 21, consistente en: Impresión simple del Registro del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex, en el que se indica que la empresa Generlife, S.A. de C.V., indicó su intención de participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. Nº. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941. (Foja 511 reverso); 20) Impresión simple del respaldo electrónico de la documentación para la precalificación solicitada en las bases del Concurso, de la empresa Generlife, S.A. de C.V., en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex. (Foja 513); y 21) Impresión simple del respaldo electrónico de que la documentación fue enviada por Generlife, S.A. DE C.V., a efecto de cumplir con los Requisitos y Criterios de Precalificación Técnica, Solicitados en el Anexo DP-3. (Foja 515); mismas que se digitalizan a continuación.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES SEGUNDA SALA AUXILIAR

-31-

GenerLife

511

Documento DA-1
Manifiesto de Interés en Participar

Villahermosa, Tabasco, a 20 de noviembre de 2017

Petróleos Mexicanos
Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento
Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística
P r e s e n t e

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-00049394-1-SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION.

Objeto: **"Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de instalaciones Marinas en instalaciones Costafuera de PEP".**

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso en cita, por este medio manifiesto mi interés en participar en el presente **Concurso Abierto**, solicitando se considere a mi representada inscrita en el mismo, para lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Datos del participante:

- Nombre o razón social: **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**
- Registro Federal de Contribuyentes: **GEN 161116 NH6**
- Domicilio Fiscal: **Av. La Cima No. 435 F1, Col. La Cima, CP. 88710, Reynosa, Tamps.**
- Correo electrónico: **licitaciones@generlife.mx**
- Teléfono: **+52.1.899.946.4711**
- Nombre del representante legal: **C. PEDRO HUGO ROBLES SOSA**
- Número de registro de habilitación en el SISCEP: **203886**

Por ser un procedimiento electrónico, manifiesto que la única persona designada como representante y contacto en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), para el presente concurso es:

- Nombre: **Alejandro Acosta Gea**
- Correo electrónico institucional: **licitaciones@generlife.mx**

Siendo esta persona designada, la responsable del envío de la información y documentación en los diversos eventos electrónicos para el presente procedimiento de contratación, por lo que todas las comunicaciones y notificaciones mediante el SISCEP, deberán ser informadas al correo electrónico indicado.

PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

23 NOV 2017

GENERLIFE SA DE CV
PEDRO HUGO ROBLES SOSA
REPRESENTANTE LEGAL

Ave. La Cima Num 435 F Col La Cima CP 88710 Cd. Reynosa Tamaulipas Tel. 899 946 4711

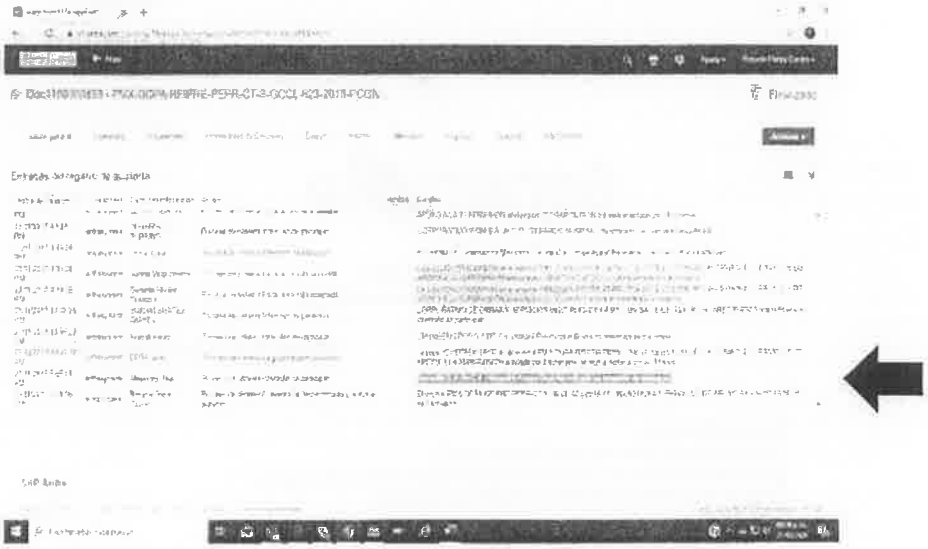

Respaldo electrónico del envío de la documentación para la precalificación solicitada en las bases del Concurso, de la empresa Generalife, S.A. de C.V.

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

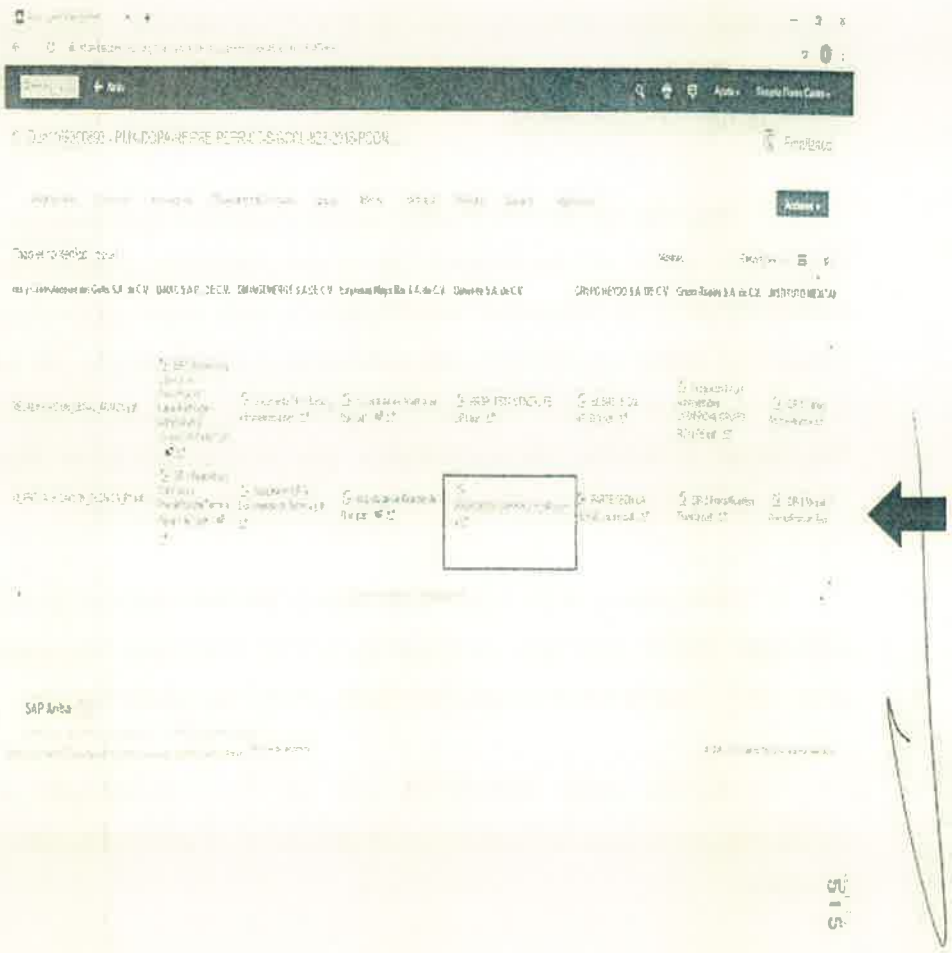

Del análisis y valoración de dichas pruebas, esta Sala resolutora considera que son idóneas para acreditar la conducta infractora atribuida a GENERLIFE, S.A. DE C.V., toda vez que se señalan las características de modo, tiempo y lugar, por tanto, las mismas son de utilidad para acreditar la conducta infractora, de la particular, con

las marcadas con los numerales 4, 6, 19, 20 y 21, pues de las mismas se desprende que, GENERLIFE, S.A. DE C.V., presentó una participación conjunta con el Instituto Tecnológico Superior de Centla, a través de un contrato privado de prestación de servicios para participar en la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941; sin embargo, con las pruebas marcadas con los numerales 7, 8, 10 y 12, la autoridad investigadora acreditó que dicho convenio y propuesta conjunta no se suscribió entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla; **por lo que, se presumió que dicha empresa presentó un convenio falso.**

Una vez sentado lo anterior, es de precisarse que la carga de la prueba en el procedimiento de responsabilidad administrativa corresponde a la autoridad investigadora, ello, para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el caso, esta Juzgadora desea precisar que las pruebas ofrecidas, antes descritas y valoradas, fueron obtenidas lícitamente, pues en el caso las mismas se obtuvieron sin infringir ninguna Ley.

Por su parte, GENERLIFE, S.A. DE C.V., no acudió a la audiencia por lo que, no realizó manifestaciones ni ofreció pruebas de su parte.

Finalmente, el tercero en su carácter de denunciante, el Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de Abastecimiento, no acudió a la audiencia por lo que, no realizó manifestaciones ni ofreció pruebas de su parte.

Una vez precisado lo anterior, esta Sala considera pertinente señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la operatividad de la prueba indiciaria consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos.

De ahí que la prueba indiciaria presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concurra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos presupuestos, la indiciaria se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia cuyos datos de localización y texto son los siguientes:

Época: Novena Época
Registro: 166315
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXX, Septiembre de 2009

Materia(s): Penal
Tesis: I.1o.P. J/19
Página: 2982
PRUEBA INDICIARIA. NATURALEZA Y OPERATIVIDAD. *Esta figura que recibe ese nombre de la interpretación del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, también identificada como "prueba presuncional", derivada de igual intelección del artículo 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, más que prueba por sí, constituye propiamente una vía de demostración indirecta, pues se parte de la base de que no hay prueba directa de un hecho que precisa ser acreditado -pues si la hubiera sería innecesario transitar por la indirecta-, pero sí los hay de otros hechos que entrelazados a través de un razonamiento inferencial, regido por la lógica del rompecabezas -conforme a la cual ninguna pieza por sí proporciona la imagen completa, pero sí resulta del debido acomodo de todas ellas- llevan a su demostración, de manera que su operatividad consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos. De ahí que la indiciaria presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concurra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos presupuestos, la indiciaria se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 50/2008. 10 de marzo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Gabriel Alejandro Palomares Acosta.

Amparo directo 2/2009. 14 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: Gerardo Flores Zavala.

Amparo directo 106/2009. 21 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Jaime Arturo Cuayahuitl Orozco.

Amparo directo 143/2009. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Alejandro Alberto Díaz Cruz.
Amparo directo 193/2009. 2 de julio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Benito Eliseo García Zamudio.

Ahora bien, esta Sala procede a determinar si GENERLIFE, S.A. DE C.V., incurrió en la conducta infractora consistente en utilización de información falsa.

Es por ello, que, del cúmulo de pruebas aportadas por la autoridad investigadora en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, documentales a las que se les concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 46, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo de aplicación supletoria a la presente materia, de conformidad con el artículo 118 de la citada ley general, las cuales cada una constituye un indicio, al adminicularlas entre sí, como se ha descrito en los párrafos precedentes, se obtiene la verdad buscada, esto es, si el presunto responsable, incurrió en la conducta que se le atribuye, lo cual a consideración de esta Sala resolutora sí aconteció.

En ese orden de ideas, esta Juzgadora insiste que, como se mencionó con anterioridad el artículo 20 Constitucional establece el principio de libertad de prueba, también conocido como principio de prueba libre, el cual consiste en la posibilidad legalmente consagrada de acreditar la veracidad o falsedad de los hechos por medio de cualquier clase de fuente de prueba, libremente valoradas por los jueces, sin más limitaciones que la legalidad de dichos medios, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia; la libertad de prueba es ante todo libertad de promoción, proposición u ofrecimiento de las pruebas, la legalidad en su obtención y libertad para valorarlas sin tarifas legales.

La libre valoración de la prueba no puede equivaler a mera intuición, ni está permitido llegar a conclusiones sin lógica; el sistema de libre valoración o —libre convicción probatoria parte de la lógica y aprecia la prueba en atención a las reglas de la experiencia;

estableciéndose como requisito el que el juez al realizar la valoración motive el procedimiento intelectivo que realizó, exteriorizando las razones que condujeron a la formación de su convencimiento.

En este sentido, el sistema de libre valoración permite una práctica ilimitada del juzgador para arribar al convencimiento sobre los hechos planteados en el proceso; sin embargo, siempre se debe tener presente el principio de presunción de inocencia, por tanto, el juez tiene libertad de criterio para valorar las pruebas, pero ello no significa que se haga por capricho o arbitrariamente, sino mediante un estrecho camino que es el de la lógica, racional-jurídica.

El principio de libertad de prueba es el único compatible con la razón, con la búsqueda de la aproximación a la verdad y con el desarrollo de la ciencia y la técnica, que cada día crea o descubre nuevos y más eficientes métodos de investigación, es el principio rector del régimen probatorio del proceso penal acusatorio, el cual puede ser trasladado al procedimiento administrador sancionador, de conformidad con la jurisprudencia P./J. 99/2006, cuyo rubro es el siguiente: "***DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO.***"

Desde esta óptica, la determinación de la responsabilidad administrativa implica el convencimiento del juzgador sobre los hechos planteados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa.

En ese sentido, como se detalló con anterioridad, la autoridad investigadora se allegó de varios indicios, de los cuales, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, este Órgano Resolutor adquiere plena convicción de que los hechos se suscitaron de dicha manera.

En conclusión, este Órgano resolutor considera que una vez valoradas todas las pruebas ofrecidas, éstas generan convicción plena para acreditar que efectivamente GENERLIFE, S.A. DE C.V. cometió la conducta infractora que se les imputa, pues las mismas fueron idóneas y de utilidad para ello.

En ese sentido, si en el caso, la autoridad investigadora, como ya se señaló, cumplió con dicha obligación, es evidente que esta Sala resolutora cuenta con los elementos necesarios que demuestren la existencia de los hechos que se le imputan al servidor público presuntamente responsable.

En esa virtud, esta Sala concluye con el análisis y valoración de pruebas ofrecidas por las partes en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

El relativo a la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señale como Falta administrativa grave o Falta de particulares y, en su caso, la responsabilidad plena del servidor público o particular vinculado con dichas faltas.

En este punto, esta Sala desea reiterar que al derecho administrativo sancionador son aplicables los principios del derecho penal, como se señaló en el punto anterior.

Bajo esa premisa, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, puede acudirse a los principios penales sustantivos como es el principio de tipicidad, siempre y cuando se tomen de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

El principio de tipicidad se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes y se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción, suponiendo en todo caso la presencia de una ley cierta que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones, por lo que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma.

Así, para garantizar debidamente la seguridad jurídica de los ciudadanos, no bastaría con una tipificación confusa o indeterminada que condujera a los gobernados a tener que realizar labores de interpretación para las que no todos están preparados, y de esa manera tratar de conocer lo que les está permitido y lo que les está vedado hacer, siendo esencial a toda formulación típica que sea lo suficientemente clara y precisa como para permitirles programar su comportamiento sin temor a verse sorprendidos por sanciones que en modo alguno pudieron prever.

En este orden de ideas, el principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, es extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta ni por analogía ni por mayoría de razón.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1667, con rubro y texto siguiente:

> ***"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.*** *El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón."*

Si bien es cierto que al derecho administrativo le son aplicables los principios del derecho penal que este último ha desarrollado, también lo es que esa aplicación no resulta irrestricta, pues para ello es menester que los citados principios sean útiles y pertinentes para la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, es decir, no siempre y no todos los principios penales son aplicables idénticamente a los ilícitos administrativos.

Así, de conformidad al principio de tipicidad que rige en materia penal, la conducta antijurídica, culpable y punible debe estar perfectamente precisada en una ley formal y materialmente legislativa, expedida con anterioridad al hecho; sin embargo, la

Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que **en materia de derecho administrativo sancionador, como es el procedimiento para fincar responsabilidad administrativa a los servidores públicos, la conducta imputada debe describirse de manera clara, precisa y exacta, referente a la acción u omisión sancionable.**

En esa virtud, esta Sala Resolutora, con las consideraciones precisadas en el punto anterior, determina que en el caso **existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave atribuida a GENERLIFE, S.A. DE C.V., consistente en:**

- **Utilización de información falsa**, toda vez que, supuestamente presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP", suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

Lo anterior, se determina claramente en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.*
> *..."*

De la transcripción de dicho artículo se advierte que, incurre en utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

De dicho artículo se advierte que para que se actualice el supuesto de utilización de información falsa debe observarse lo siguiente:

-Que un particular presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos,

-Lo anterior, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Por tanto, la utilización de información falsa en el caso concreto debe ser realizada por un particular, quien es el sujeto de responsabilidad administrativa por la conducta de acción u omisión.

En efecto, el sujeto de responsabilidad, se insiste es particular, ya que es quien realiza la conducta contraria a lo que la norma administrativa establece; de tal suerte que en el caso el particular es: GENERLIFE, S.A. DE C.V.

Precisado lo anterior se procede a analizar la conducta típica, como se dijo el precepto legal establece: "*Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente*

documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.".

En ese sentido, tenemos que el particular no debe presentar documentación o información **falsa** o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Ahora bien, en el caso se actualizan los siguientes supuestos:

GENERLIFE, S.A. DE C.V., tiene la calidad de particular, toda vez que, participó en la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, como se desprende las pruebas marcadas con los numerales 19, 20 y 21, antes descritas y valoradas.

Además, se concluyó lo siguiente:

-Que dicho particular GENERLIFE, S.A. DE C.V., presentó información falsa, toda vez que, supuestamente presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP", suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla; lo cual se acreditó con las pruebas marcadas con los numerales 6, 7, 8 10 y 12, antes descritas y valoradas.

-Que el efecto de la realización de dicha conducta era obtener un beneficio, el cual consistiría en la formalización del contrato derivado del procedimiento de licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941.

De ahí que, esta Sala considera que GENERLIFE, S.A. DE C.V., utilizó información falsa, al presentar el Convenio para agruparse en un Consorcio suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla, el cual se comprobó por parte de dicho Instituto que el mismo no se firmó, por lo que, dicho documento era **falso**, de ahí que, con dicha actuación lo que pretendía era obtener como beneficio la formalización del contrato derivado del procedimiento de licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941.

Por lo anterior, en el caso, es evidente que GENERLIFE, S.A. DE C.V., incurrió en **utilización de información falsa**, pues se surten las hipótesis establecidas en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo aquí expuesto, esta Sala considera que, en el caso, efectivamente se acreditan las circunstancias de modo tiempo y lugar, para establecer que GENERLIFE, S.A. DE C.V., incurrió en **utilización de información falsa**.

En este punto esta Autoridad resolutora considera necesario precisar que, GENERLIFE, S.A. DE C.V. no acudió a la audiencia inicial, por lo que, no ofreció pruebas de su parte, ni realizó manifestaciones

al respecto; aunado a que no presentó alegatos en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

En conclusión, esta Autoridad resolutora determina que GENERLIFE, S.A. DE C.V., incurrió en la falta administrativa consistente en utilización de información falsa, toda vez que, presentó un documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. Nº. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP", suscrito supuestamente el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla; lo cual se acreditó con las pruebas marcadas con los numerales 6, 7, 8 10 y 12, antes descritas y valoradas.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 207, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala procede a la determinación de la sanción para el servidor público que haya sido declarado plenamente responsable o particular vinculado en la comisión de la Falta administrativa grave.

Con base en lo anterior, esta Sala resolutora, determina que la conducta atribuida a GENERLIFE, S.A. DE C.V., consistente en utilización de información falsa se encuentra considerada como **grave** en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y a fin de individualizar la sanción a que se han hecho acreedores dichos particulares, es necesario atender los elementos que refiere el artículo 82 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 82. Para la imposición de las sanciones por Faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:*

I. El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;
II. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;
III. La capacidad económica del infractor;
IV. El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y
V. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.
."

En ese sentido, se procede en los siguientes términos:

I) El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares.

Como se precisó con anterioridad, en el caso se materializó que GENERLIFE, S.A. DE C.V., se situó en la hipótesis del artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, incurrió en la falta administrativa grave, consistente en utilización de información falsa toda vez que, presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a *"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP"*, suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

De ahí que, es evidente que GENERLIFE, S.A. DE C.V., participó en el envío de la presentación de la Constancia de Situación Fiscal, la cual se presentó alterada, para participar en la licitación de Concurso

Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941.

II) La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley.

En el presente asunto GENERLIFE, S.A. DE C.V., no cuenta con antecedentes de incumplimiento de obligaciones, pues de las documentales que obran en el expediente en que se actúa, no se advierte que cuente con registro de sanciones impuestas a estos, ni otra documentación ofrecida por la autoridad investigadora para acreditar dicha circunstancia.

En ese sentido GENERLIFE, S.A. DE C.V., no es reincidente, situación que, este Órgano resolutor lo tomará en cuenta al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

III) La capacidad económica del infractor.

Del expediente en el que se actúa esta Autoridad resolutora no cuenta con elementos para determinar la capacidad económica del infractor, toda vez que, GENERLIFE, S.A. DE C.V. no acudió a la audiencia inicial y la autoridad investigadora no aportó los elementos necesarios para establecer la capacidad económica de dicha empresa.

En ese sentido, dicha situación será este tomará en cuenta por este Órgano resolutor al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

IV) El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado.

Como se precisó con anterioridad, en el caso se materializó que GENERLIFE, S.A. DE C.V., se situó en la hipótesis del artículo 69 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, incurrió en la falta administrativa grave, consistente en **utilización de información falsa** toda vez que, presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. Nº. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a "*SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP*", suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

Sin embargo, con dicha conducta, no se acredita que, GENERLIFE, S.A. DE C.V., hubiesen causado un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado.

Lo anterior es así, ya que la autoridad investigadora no allegó a este Órgano resultor algún elemento de prueba con el que se desprende que, al realizar dicha conducta se le causó un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado; máxime que, no obra constancia en el expediente en que se actúa de que, el Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, se hubiese formalizado con GENERLIFE, S.A. DE C.V; situación que, este Órgano resolutor lo tomará en cuenta al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

V) El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

En el expediente no se cuenta con ningún dato que genere convicción en este Órgano resolutor, para considerar que GENERLIFE, S.A. DE C.V., obtuvo un beneficio, lucro o hubiesen causado un daño o perjuicio, que pueda ser determinado en un monto, toda vez que, como ya se precisó no obra constancia en el expediente en que se actúa de que, el Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, se hubiese formalizado con GENERLIFE, S.A. DE C.V; situación que, este Órgano resolutor lo tomará en cuenta al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

Derivado de los elementos antes descritos, y con el objeto de determinar y graduar la sanción que se estima procedente, en el caso, esta Sala resolutora toma en cuenta todos los razonamientos vertidos con antelación, y con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, incisos a) y b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves, se considera justo, equitativo y procedente sancionar a GENERLIFE, S.A. DE C.V. **con una sanción económica, por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, toda vez que, no se obtuvo el beneficio pretendido y que era la obtención de la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941; y la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.**

Esta Sala estima necesario precisar que, se le impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., dichas sanciones mínimas, al considerar en su beneficio el hecho de que no es reincidente, no causó un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, ni obtuvo un beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, que no se cuenta con la

capacidad económica del infractor, y que no existió daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora considera procedente resolver y resuelve:

PRIMERO.- Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a GENERLIFE, S.A. DE C.V., y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **NOTIFÍQUESE POR OFICIO AL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS,** EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, al **TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO** EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, **PERSONALMENTE AL PARTICULAR (GENERLIFE, S.A. DE C.V.)** y **POR BOLETÍN JURISDICCIONAL AL GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGÍSTICA MARINA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO** (en su carácter de DENUNCIANTE).

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran esta **Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar** del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia del Secretario de Acuerdos quien autoriza con su firma y da fe.

Ocg***

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA

MAG. AVELINO C. TOSCANO TOSCANO.

TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA

LIC. MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA.

Primera Secretaria de Acuerdos, quien firma en suplencia por falta definitiva del Magistrado(a) Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación con el Acuerdo G/JGA/33/2020, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 10 de septiembre de 2020, publicado en la página oficial de este Tribunal http://www.tfja.gob.mx

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

CIUDAD DE MÉXICO 01 ABRIL 2022 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 52 PÁGINAS ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 5/21-RA1-01-4 DOY FE.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com
RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.